

# Revisión del Nuevo Marco Jurídico de Fondos Federales

vertientes:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)  
Fondo de Desastres Naturales (FONDEN)  
Fondo Regional (FONREGION)

Cruz Aurelio Cervantes Ayala

Octubre 2014

# CONTENIDO

1. Antecedentes
2. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura.
3. Marco normativo
4. Operación de los fondos
5. Procedimientos e Instrumentos de Revisión
6. Observaciones de auditoría
7. Conclusiones

## OBJETIVO DEL TALLER

- El participante Identificará la operación, objetivos y principales observaciones realizadas en la aplicación de los Recursos Federales transferidos a las Entidades Federativas en el rubro de infraestructura, así como los aspectos relevantes considerarse en las auditorias de estos recursos



# 1.- Antecedentes

Fondo	Cantidad en pesos
Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, FONE,	278,503,059,277
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	67,871,103,191
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que se distribuye en:	53,090,815,000
Estatal	6,434,606,778
Municipal	46,656,208,222
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	54,413,838,110
Fondo de Aportaciones Múltiples, que se distribuye para erogaciones de:	17,286,369,364
Asistencia Social	7,909,403,901
Infraestructura Educativa	9,376,965,463
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, que se distribuye para erogaciones de:	5,375,729,913
Educación Tecnológica	3,302,372,196
Educación de Adultos	2,073,357,717
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	7,631,760,775
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	29,730,856,400
<b>Total</b>	<b>513,903,532,030</b>



PLAN NACIONAL  
DE DESARROLLO  
2013 - 2018  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

*(Metas)*

FIGURA 1.1. ESQUEMA DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2013-2018.



VI.3. México con Educación de Calidad

Objetivo 3.1. Desarrollar el potencial humano de los mexicanos con educación de calidad.

Estrategia 3.1.6. Impulsar un Sistema Nacional de Evaluación que ordene, articule y racionalice los elementos y ejercicios de medición y evaluación de la educación.

Línea de acción

- Garantizar el establecimiento de vínculos formales de interacción entre las instancias que generan las evaluaciones y las áreas responsables del diseño e implementación de la política educativa

Indicador VII.3.1.

Prueba ENLACE

**Indicador:** Evaluación Nacional del Logro Académico en Centros Escolares.

**Descripción general:** La aplicación de la Prueba ENLACE permite reunir información para identificar los aprendizajes que los alumnos han construido con el apoyo de los docentes, lo mismo que para detectar aquellos que se les dificultan. Esta información es útil en tres niveles: el del aula, el del centro escolar y el de las áreas educativas.

**Observaciones:** La escala con la que se define la Prueba ENLACE considera valores que van de 200 a 800 puntos, con un puntaje medio de 500 puntos.

**Periodicidad:** Anual.

**Fuente:** Secretaría de Educación Pública (SEP).

Comportamiento histórico:

Factores	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Español-Primaria (3°-6°)	507.8	513.8	520.4	532.2	542.6	550.9
Matemáticas-Primaria (3°-6°)	509.3	512.8	522.6	529.5	544.1	571.6
Español-Secundaria (1°-3°)	513.7	514.1	504.5	488.6	485.6	495.6
Matemáticas-Secundaria (1°-3°)	511.3	519.0	506.0	510.7	513.0	532.2







## 2.- Fondos de Aportaciones para la Infraestructura.



## **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)**

La Ley de Coordinación Fiscal en sus artículos 25 fracción III, 32, 33, 34 y 35, **fundamenta** la existencia, destino y disposiciones de los recursos del **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social** con cargo a recursos Federales, mismos que son determinados anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación.





**Capacitación a  
Entes Fiscalizables**

Conceptos	Miles de pesos
Ingresos Tributarios	140,570,992
Renta	76,933,325
Valor Agregado	53,923,373
Especial sobre Producción y Servicios	7,535,065
Gasolinas y Diesel (Artículo 2o.-A. fracción I)	-3,991,597
Bebidas Alcohólicas	889,825
Cervezas	2,379,311
Tabacos	3,454,944
Bebidas Energetizantes	1,778
Telecomunicaciones	573,938
Bebidas saborizadas	2,020,818
Alimentos no Básicos con Alta Densidad Calórica	1,189,588
Plaguicidas	38,199
Combustibles Fósiles	978,262
Rendimientos petroleros	108,443
Importación	2,937,285
Exportación	0
Recargos y actualizaciones 1/	2,363,800
No Comprendidos 2/	-3,230,300
Derechos	39,210,481
Derecho ordinario sobre hidrocarburos	36,751,565
Derecho especial sobre hidrocarburos	178,775
Derecho adicional sobre hidrocarburos	89,404
Derecho ordinario sobre hidrocarburos para municipios 3/	637,584
Derecho especial sobre hidrocarburos para municipios 3/	3,101
Derecho adicional sobre hidrocarburos para municipios 3/	1,551
Derecho de Minería 1/	1,548,500
Recaudación Federal Participable Bruta 4/	179,781,472
Menos:	2,696,319
20% de Bebidas Alcohólicas	177,965
20% de Cervezas	475,862
8% de Tabacos	276,396
Derecho ordinario sobre hidrocarburos para municipios 3/	637,584
Derecho especial sobre hidrocarburos para municipios 3/	3,101
Derecho adicional sobre hidrocarburos para municipios 3/	1,551
Incentivos Económicos	1,098,860
Loterías, rifas, sorteos (premios) artículos 138 y 169 de la Ley del Impuesto sobre la Renta	25,000
Recaudación Federal Participable 5/	177,085,153

## Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).- Cuenta con recursos equivalentes al 2.5294 por ciento de la Recaudación Federal Participable

**Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).**- Se divide en dos: el Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y el Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF).

El FISMDF, que cuenta con recursos equivalentes al 2.2228 por ciento de la Recaudación Federal Participable, deberá destinarse a la provisión de los siguientes servicios: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.

Por su parte, los recursos del FISE, equivalentes al 0.3066 por ciento de la Recaudación Federal Participable, se deben destinar a obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los municipios, demarcaciones territoriales y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en la entidad.

Derivado de la última Reforma a la Ley de Coordinación Fiscal, del 9 de diciembre de 2013, que entró en vigor el 1 de enero de 2014, el Fondo de Aportaciones para la para la Infraestructura Social, establece que la Secretaría de Desarrollo Social, deberá emitir y publicar los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, previa opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a más tardar a los 45 días naturales siguientes a la entrada en vigor del Decreto;

Asimismo se establece la inclusión del Distrito Federal en la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, así como una nueva metodología y procedimientos para la distribución de los recursos, la cual se alineó a la medición de la pobreza multidimensional. Dicha metodología, es de aplicación obligatoria para la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, a nivel entidad y municipal, así como de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal e incorpora un componente que premia la eficacia en el combate a la pobreza;

El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social se constituirá con un monto equivalente al 2.5294% de la recaudación federal participable estimada en la Ley de Ingresos de la Federación (0.3066% corresponderá al Fondo para la Infraestructura Social de las Entidades y el restante 2.2228% al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal);



Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social

jueves, 03 de julio de 2014 08:07:39 a.m.

LO QUE SE MIDE SE PUEDE MEJORAR

¿Quiénes Somos?

Evaluación de Programas Sociales

Medición de la Pobreza

Adquisiciones

Sala de Prensa

Informes y Publicaciones

Eventos

English Version

Google™ Búsqueda persona

Buscar

x



Índice de Tendencia Laboral de la Pobreza al primer trimestre de 2014

Resultados de Pobreza a Nivel Nacional y por Entidades Federativas 2010-2012

Anexo estadístico de Pobreza 2010-2012

Resumen Ejecutivo



Valoración del Desempeño de los Programas Sociales 2012-2013

Inventario de Programas Federales

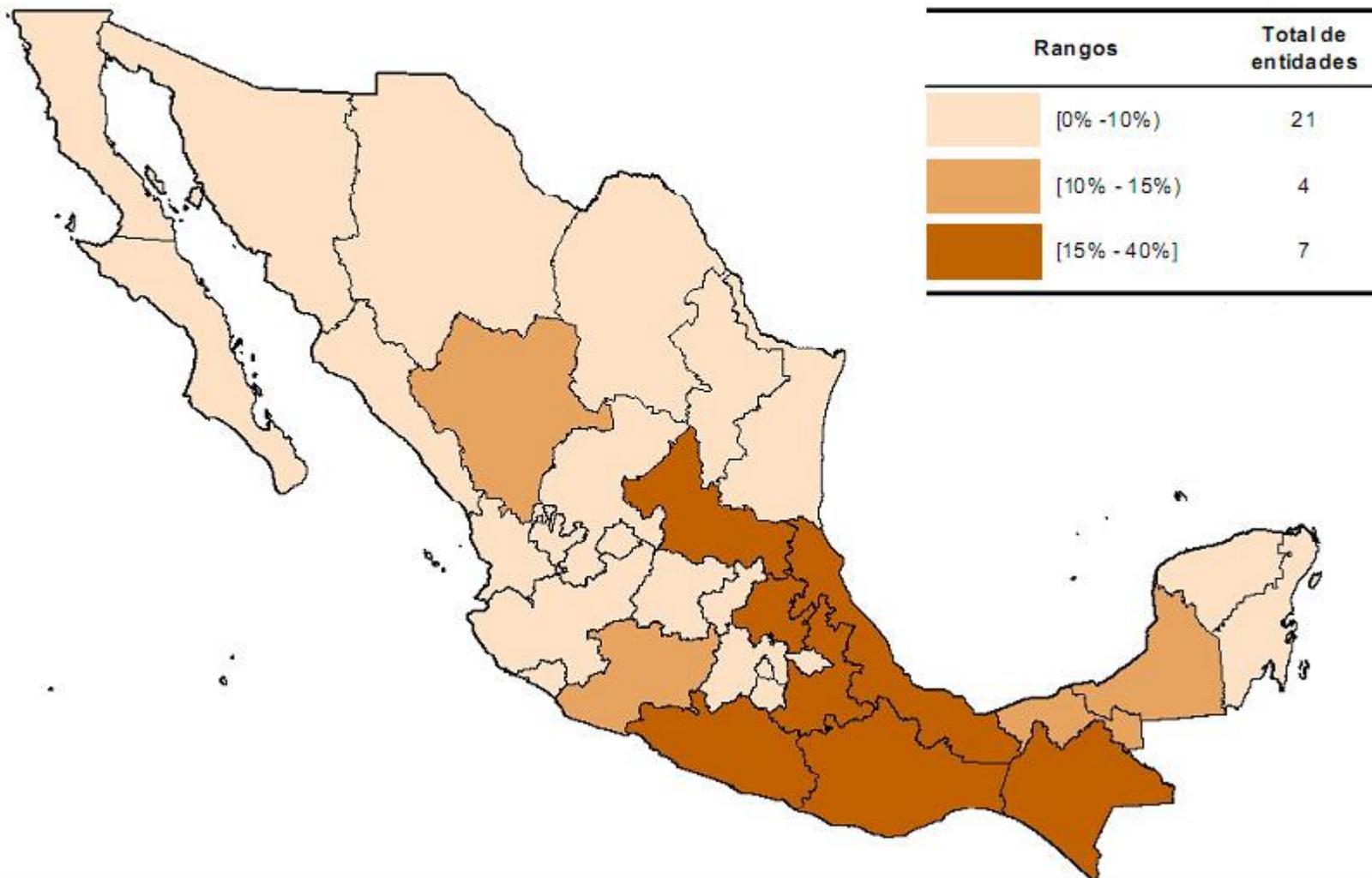
## Medición de la pobreza, Estados Unidos Mexicanos, 2012

### Porcentaje, número de personas y carencias promedio por indicador de pobreza, 2010-2012

Indicadores	Estados Unidos Mexicanos					
	Porcentaje		Millones de personas		Carencias promedio	
	2010	2012	2010	2012	2010	2012
<b>Pobreza</b>						
Población en situación de pobreza	46.1	45.5	52.8	53.3	2.6	2.4
Población en situación de pobreza moderada	34.8	35.7	39.8	41.8	2.2	2.0
Población en situación de pobreza extrema	11.3	9.8	13.0	11.5	3.8	3.7
Población vulnerable por carencias sociales	28.1	28.6	32.1	33.5	1.9	1.8
Población vulnerable por ingresos	5.9	6.2	6.7	7.2	0.0	0.0
Población no pobre y no vulnerable	19.9	19.8	22.8	23.2	0.0	0.0
<b>Privación social</b>						
Población con al menos una carencia social	74.2	74.1	85.0	86.9	2.3	2.2
Población con al menos tres carencias sociales	28.2	23.9	32.4	28.1	3.6	3.5
<b>Indicadores de carencia social</b>						
Rezago educativo	20.7	19.2	23.7	22.6	3.1	2.9
Carencia por acceso a los servicios de salud	29.2	21.5	33.5	25.3	3.0	2.8
Carencia por acceso a la seguridad social	60.7	61.2	69.6	71.8	2.5	2.3
Carencia por calidad y espacios en la vivienda	15.2	13.6	17.4	15.9	3.6	3.4
Carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda	22.9	21.2	26.3	24.9	3.3	3.2
Carencia por acceso a la alimentación	24.8	23.3	28.4	27.4	3.0	2.9
<b>Bienestar</b>						
Población con ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo	19.4	20.0	22.2	23.5	2.9	2.5
Población con ingreso inferior a la línea de bienestar	52.0	51.6	59.6	60.6	2.3	2.1

Fuente: estimaciones del CONEVAL con base en el MCS-ENIGH 2010 y 2012.

# Incidencia de la pobreza multidimensional extrema



### Medición de la pobreza, Estados Unidos Mexicanos, 2012

#### Evolución de la pobreza y pobreza extrema nacional y en entidades federativas, 2010-2012

Entidad federativa	Pobreza						Pobreza extrema					
	Porcentaje		Miles de personas		Cambios en el número de personas		Porcentaje		Miles de personas		Cambios en el número de personas	
	2010	2012	2010	2012	Porcentual	Absoluto (Miles de personas)	2010	2012	2010	2012	Porcentual	Absoluto (Miles de personas)
Aguascalientes	38.1	37.8	456.8	467.6	2.3	10.7	3.8	3.4	45.1	42.0	-7.0	-3.1
Baja California	31.5	30.2	1,019.8	1,010.1	-0.9	-9.7	3.4	2.7	109.1	91.5	-16.1	-17.6
Baja California Sur	31.0	30.1	203.0	211.3	4.1	8.3	4.6	3.7	30.3	25.8	-14.8	-4.5
Campeche	50.5	44.7	425.3	387.9	-8.8	-37.4*	13.8	10.4	116.1	90.7	-21.8*	-25.3*
Coahuila	27.8	27.9	775.9	799.3	3.0	23.3	2.9	3.2	81.9	92.7	13.1	10.8
Colima	34.7	34.4	230.3	237.2	3.0	6.9	2.5	4.0	16.7	27.4	63.9	10.7
Chiapas	78.5	74.7	3,866.3	3,782.3	-2.2*	-84.0*	38.3	32.2	1,885.4	1,629.2	-13.6	-256.2
Chihuahua	38.8	35.3	1,371.6	1,272.7	-7.2	-98.9	6.6	3.8	231.9	136.3	-41.2*	-95.6*
Distrito Federal	28.5	28.9	2,537.2	2,565.3	1.1	28.2	2.2	2.5	192.4	219.0	13.9	26.6
Durango	51.6	50.1	864.2	858.7	-0.6	-5.5	10.5	7.5	175.5	128.0	-27.1*	-47.5*
Guanajuato	48.5	44.5	2,703.7	2,525.8	-6.6	-177.9	8.4	6.9	469.5	391.9	-16.5	-77.6
Guerrero	67.6	69.7	2,330.0	2,442.9	4.8	112.9	31.8	31.7	1,097.6	1,111.5	1.3	14.0
Hidalgo	54.7	52.8	1,477.1	1,465.9	-0.8	-11.1	13.5	10.0	364.0	276.7	-24.0	-87.3
Jalisco	37.0	39.8	2,766.7	3,051.0	10.3	284.3	5.3	5.8	392.4	446.2	13.7	53.8
México	42.9	45.3	6,712.1	7,328.7	9.2	616.7	8.6	5.8	1,341.2	945.7	-29.5*	-395.6*
Michoacán	54.7	54.4	2,424.8	2,447.7	0.9	22.9	13.5	14.4	598.0	650.3	8.8	52.4
Morelos	43.2	45.5	782.2	843.5	7.8	61.3	6.9	6.3	125.4	117.2	-6.6	-8.3
Nayarit	41.4	47.6	461.2	553.5	20.0	92.3*	8.3	11.9	92.7	138.7	49.6	46.0
Nuevo León	21.0	23.2	994.4	1,132.9	13.9	138.4	1.8	2.4	86.4	117.5	36.1	31.1
Oaxaca	67.0	61.9	2,596.3	2,434.6	-6.2	-161.7	29.2	23.3	1,133.5	916.6	-19.1	-216.9
Puebla	61.5	64.5	3,616.3	3,878.1	7.2	261.9	17.0	17.6	1,001.7	1,059.1	5.7	57.3
Querétaro	41.4	36.9	767.0	707.4	-7.8	-59.6*	7.4	5.2	137.5	98.7	-28.2*	-38.7*
Quintana Roo	34.6	38.8	471.7	563.3	19.4 *	91.6*	6.4	8.4	87.5	122.2	39.5	34.6
San Luis Potosí	52.4	50.5	1,375.3	1,354.2	-1.5	-21.1	15.3	12.8	402.6	342.9	-14.8	-59.6
Sinaloa	36.7	36.3	1,048.6	1,055.6	0.7	6.9	5.5	4.5	156.3	130.2	-16.7	-26.1
Sonora	33.1	29.1	905.2	821.3	-9.3	-83.9	5.1	5.0	140.1	139.8	-0.2	-0.3
Tabasco	57.1	49.7	1,291.6	1,149.4	-11.0 *	-142.2*	13.6	14.3	306.9	330.8	7.8	23.9
Tamaulipas	39.0	38.4	1,301.7	1,315.6	1.1	13.9	5.5	4.7	183.4	160.2	-12.7	-23.2
Tlaxcala	60.3	57.9	719.0	711.9	-1.0	-7.1	9.9	9.1	118.2	112.2	-5.0	-5.9
Veracruz	57.6	52.6	4,448.0	4,141.8	-6.9	-306.2	18.8	14.3	1,449.0	1,122.0	-22.6*	-327*
Yucatán	48.3	48.9	958.5	996.9	4.0	38.3	11.7	9.8	232.5	200.6	-13.7	-31.9
Zacatecas	60.2	54.2	911.5	835.5	-8.3*	-76.0*	10.8	7.5	164.1	115.3	-29.7*	-48.8*
<b>Estados Unidos Mexicanos</b>	<b>46.1</b>	<b>45.5</b>	<b>52,813.0</b>	<b>53,349.9</b>	<b>1.0</b>	<b>536.9</b>	<b>11.3</b>	<b>9.8</b>	<b>12,964.7</b>	<b>11,529.0</b>	<b>-11.1*</b>	<b>-1,435.7*</b>

\* El cambio en pobreza respecto de 2010 es estadísticamente significativo con un nivel de significancia de 0.05.

Fuente: estimaciones del CONEVAL con base en el MCS-ENIGH 2010 y 2012.

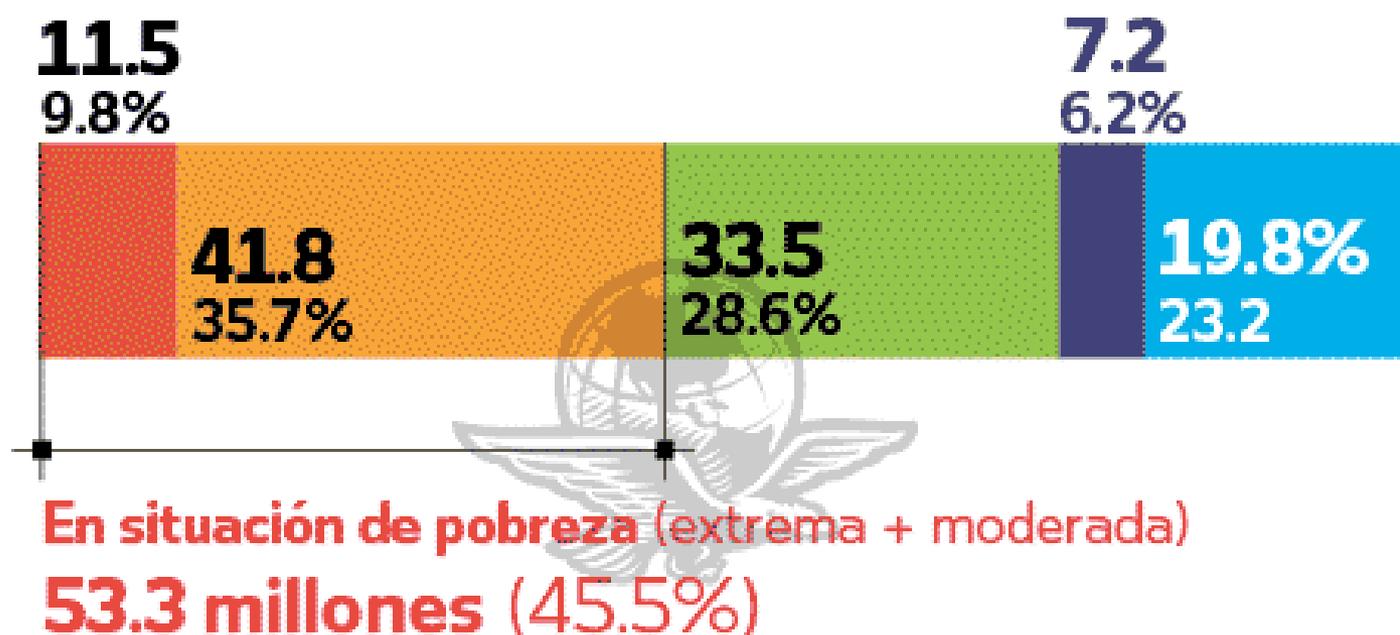
# PEQUEÑOS, GRANDES MARGINADOS

De acuerdo con un estudio, casi 40% del total de pobres en México son jóvenes menores de 17 años

- En situación de pobreza extrema
- En situación de pobreza moderada
- Vulnerable por carencias sociales
- Vulnerable por ingresos
- No pobre y no vulnerable

## Población total

(millones de personas y porcentaje total)



El CONEVAL da a conocer los resultados de la medición de la **pobreza a nivel municipio 2010**. Por primera vez se presenta la medición de pobreza para los 2,456 municipios del país con base en las dimensiones económicas y sociales que señala la Ley General de Desarrollo Social (LGDS): ingreso, rezago educativo, acceso a los servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda, acceso a la alimentación y grado de cohesión social.

De acuerdo con la LGDS, el CONEVAL debe medir la pobreza a nivel estatal cada dos años y la **pobreza a nivel municipio** cada cinco años y para ello debe utilizar información que genera el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Con la presentación de la medición de pobreza municipal se da cumplimiento a lo estipulado en la LGDS.

Las estimaciones de **pobreza a nivel municipio 2010** que se presentan, junto con las que se publicaron en julio de 2011 a nivel nacional y para las entidades federativas, conforman un diagnóstico integrado de algunos de los principales problemas del desarrollo social del país.

Contar con estimaciones de **pobreza a nivel municipio** contribuye a fortalecer la rendición de cuentas en el país y a mejorar la planeación de la política de desarrollo social.

## Los principales resultados

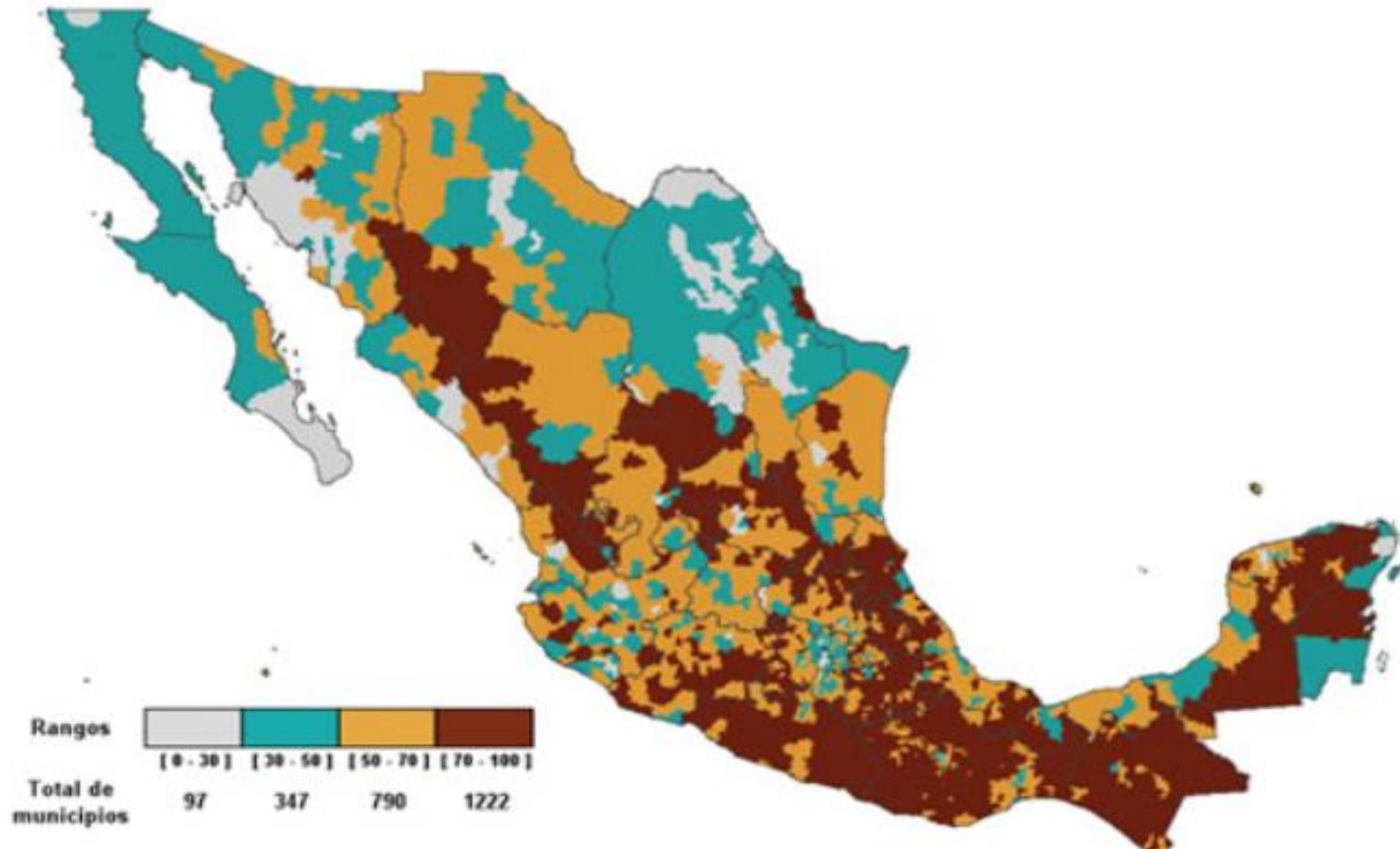
Los municipios que en 2010 presentaron el mayor porcentaje de población en pobreza fueron los siguientes: San Juan Tepeuxila, Oaxaca (97.4); Aldama, Chiapas (97.3); San Juan Cancuc, Chiapas (97.3); Mixtla de Altamirano, Veracruz (97.0); Chalchihuitán, Chiapas (96.8); Santiago Textitlán, Oaxaca (96.6); San Andrés Duraznal, Chiapas (96.5); Santiago el Pinar, Chiapas (96.5); Sitalá, Chiapas (96.5), y San Simón Zahuatlán, Oaxaca (96.4).

Los municipios que en 2010 presentaron el menor porcentaje de población en pobreza fueron los siguientes: Benito Juárez, Distrito Federal (8.7); San Nicolás de los Garza, Nuevo León (12.8); Guadalupe, Nuevo León (13.2); Miguel Hidalgo, Distrito Federal (14.3); San Pedro Garza García, Nuevo León (15.2); San Sebastián Tutla, Oaxaca (16.7); San Pablo Etlá, Oaxaca (17.3); Apodaca, Nuevo León (18.0); Corregidora, Querétaro (18.7), y San Juan de Sabinas, Coahuila (19.0).

Los municipios con el mayor número de personas en pobreza en 2010 fueron los siguientes: Puebla, Puebla (732,154); Iztapalapa, Distrito Federal (727,128); Ecatepec de Morelos, México (723,559); León, Guanajuato (600,145); Tijuana, Baja California (525,769); Juárez, Chihuahua (494,726); Nezahualcóyotl, México (462,405); Toluca, México (407,691); Acapulco de Juárez, Guerrero (405,499), y Gustavo A. Madero, Distrito Federal (356,328).

# Pobreza a nivel municipio 2010

Porcentaje de la población en situación de pobreza por municipio, México, 2010



**Porcentaje de población en situación de pobreza extrema, según entidad federativa, 2010 y 2012**

Entidad federativa	Porcentaje		Entidad federativa	Porcentaje	
	2010	2012		2010	2012
<b>Nacional</b>	<b>11.3</b>	<b>9.8</b>			
Aguascalientes	3.8	3.4	Morelos	6.9	6.3
Baja California	3.4	2.7	Nayarit	8.3	11.9
Baja California Sur	4.6	3.7	Nuevo León	1.8	2.4
Campeche	13.8	10.4	Oaxaca	29.2	23.3
Coahuila	2.9	3.2	Puebla	17.0	17.6
Colima	2.5	4.0	Querétaro	7.4	5.2
Chiapas	38.3	32.2	Quintana Roo	6.4	8.4
Chihuahua	6.6	3.8	San Luis Potosí	15.3	12.8
Distrito Federal	2.2	2.5	Sinaloa	5.5	4.5
Durango	10.5	7.5	Sonora	5.1	5.0
Guanajuato	8.4	6.9	Tabasco	13.6	14.3
Guerrero	31.8	31.7	Tamaulipas	5.5	4.7
Hidalgo	13.5	10.0	Tlaxcala	9.9	9.1
Jalisco	5.3	5.8	Veracruz	18.8	14.3
México	8.6	5.8	Yucatán	11.7	9.8
Michoacán	13.5	14.4	Zacatecas	10.8	7.5

Fuente: INEGI, ENIGH MCS 2010 y 2012, bases de datos. Con base en la metodología multidimensional de la pobreza de ONEVAL.



Es un instrumento financiero que busca responder de manera inmediata y oportuna, proporcionando suministros de auxilio y asistencia a la población que se encuentra ante la inminencia o alta probabilidad de que ocurra un fenómeno natural perturbador. Está a cargo de la Secretaría de Gobernación y se activa a través de la emisión de una Declaratoria de Emergencia.





# El Fondo de Desastres Naturales (FONDEN).

(Primera Sección)

DIARIO OFICIAL

Jueves 9 de octubre de 2014

## **DECLARATORIA de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia severa e inundación fluvial y pluvial los días 28 y 29 de septiembre de 2014 y 1 y 2 de octubre de 2014, en 10 municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XXXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones XVI, XXI y XXIII, 7 fracción IV, 19 fracción XI, 21, 58, 60, 61, 62, 63 y 74 de la Ley General de Protección Civil; 59 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 7, 8, 9 y 10 del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010, así como el numeral 4 primer párrafo y demás relativos aplicables de los "Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales" (Lineamientos de Operación), publicados en el referido órgano de difusión del Gobierno Federal el día 31 de enero de 2011, y

### **CONSIDERANDO**

Que mediante oficio número 212/2014 de fecha 30 de septiembre de 2014, en cumplimiento al artículo 7 de las Reglas Generales, el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) la corroboración del fenómeno natural perturbador, descrito como Lluvia severa, Inundación fluvial y pluvial los días 28 y 29 de septiembre de 2014, en los municipios de Alvarado, Cazonos de Herrera, Coatzintla, Espinal, Gutiérrez Zamora, José Azueta, Papantla, Poza Rica de Hidalgo, Tihuatlán, Tlalixcoyan y Tuxpan.

Que con oficio B00.05.05.-0712, de fecha 1 de octubre de 2014, la CONAGUA emitió su opinión técnica en atención al oficio número 212/2014, señalado en el párrafo inmediato anterior, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de Lluvia severa el 28 y 29 de septiembre de 2014 en 5 municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Que mediante oficio número 214/2014 de fecha 2 de octubre de 2014, en cumplimiento al artículo 7 de las Reglas Generales, el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, solicitó a la CONAGUA la corroboración del fenómeno natural perturbador, descrito como Lluvia severa, Inundación fluvial y pluvial los días 1 y 2 de octubre de 2014, en los municipios de Atzacan, Ixhuatlancillo, Ixtaczoquitlán, Mariano Escobedo y Orizaba.

**DECLARATORIA de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia severa e inundación fluvial y pluvial los días 28 y 29 de septiembre de 2014 y 1 y 2 de octubre de 2014, en 10 municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XXXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones XVI, XXI y XXIII, 7 fracción IV, 19 fracción XI, 21, 58, 60, 61, 62, 63 y 74 de la Ley General de Protección Civil; 59 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 7, 8, 9 y 10 del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010, así como el numeral 4 primer párrafo y demás relativos aplicables de los "Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales" (Lineamientos de Operación), publicados en el referido órgano de difusión del Gobierno Federal el día 31 de enero de 2011, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante oficio número 212/2014 de fecha 30 de septiembre de 2014, en cumplimiento al artículo 7 de las Reglas Generales, el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) la corroboración del fenómeno natural perturbador, descrito como Lluvia severa, Inundación fluvial y pluvial los días 28 y 29 de septiembre de 2014, en los municipios de Alvarado, Cazonos de Herrera, Coatzintla, Espinal, Gutiérrez Zamora, José Azueta, Papantla, Poza Rica de Hidalgo, Tihuatlán, Tlalixcoyan y Tuxpan.

Que con oficio B00.05.05.-0712, de fecha 1 de octubre de 2014, la CONAGUA emitió su opinión técnica en atención al oficio número 212/2014, señalado en el párrafo inmediato anterior, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de Lluvia severa el 28 y 29 de septiembre de 2014 en 5 municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Que mediante oficio número 214/2014 de fecha 2 de octubre de 2014, en cumplimiento al artículo 7 de las Reglas Generales, el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, solicitó a la CONAGUA la corroboración del fenómeno natural perturbador, descrito como Lluvia severa, Inundación fluvial y pluvial los días 1 y 2 de octubre de 2014, en los municipios de Atzacan, Ixhuatlancillo, Ixtaczoquián, Mariposa Escobedo y Orizaba.



# **El Fondo de Desastres Naturales (FONDEN).**

El Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, es un instrumento financiero que busca responder de manera inmediata y oportuna, proporcionando suministros de auxilio y asistencia a la población que se encuentra ante la inminencia o alta probabilidad de que ocurra un fenómeno natural perturbador. Está a cargo de la Secretaría de Gobernación y se activa a través de la emisión de una Declaratoria de Emergencia.

Los insumos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN son adquiridos por la Secretaría de Gobernación y entregados directamente por sus proveedores a las autoridades de las entidades federativas. Los suministros se orientan a la protección de la vida y la salud de la población, tales como los alimentos, agua para beber, artículos de abrigo y protección, herramientas, artículos de limpieza y de aseo personal, servicios, así como medicamentos, materiales de curación, control de vectores y otros productos empleados en salud pública para prevenir o controlar brotes de enfermedades asociadas a los desastres naturales.

## El Fondo Regional (FONREGION).

*El fondo está previsto en en el artículo 11 del Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2014. Los recursos del FONREGION son Subsidios para financiar programas y proyectos de inversión de las Entidades Federativas, y su aplicación y control están sujetos a las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, y las demás disposiciones aplicables. Para la asignación de recursos del FONREGION, las Entidades Federativas deberán contar con la información y los documentos del Análisis costo-beneficio requeridos, de acuerdo con los presentes Lineamientos.*



# El Índice de Desarrollo Humano (IDH)

**D**esde su origen, el concepto de desarrollo humano ha priorizado la capacidad de las personas para elegir entre formas alternativas de vida que se consideran valiosas. Esta noción se refiere a las oportunidades de los individuos para gozar de una vida larga y saludable, para acceder a conocimientos individual y socialmente útiles, y para obtener medios suficientes para involucrarse y decidir sobre su entorno. Originalmente el IDH ha servido como una guía que aproxima ese progreso dando prioridad a la libertad de las personas y no a la mera acumulación de recursos.

El IDH sintetiza el avance promedio de tres aspectos básicos del desarrollo humano, medido en un rango de cero a uno, en el que los valores más cercanos a uno significan un mayor desarrollo humano. En los informes previos a la vigésima edición del IDH, el índice de una vida larga y saludable era medido por la esperanza de vida al nacer; el índice de acceso al conocimiento se obtenía al emplear conjuntamente la tasa de alfabetismo y la tasa combinada de matriculación; mientras que el índice de acceso a una vida digna se calculaba por medio del Producto Interno Bruto per cápita en Poder de Paridad de Compra (PPC) expresado en dólares estadounidenses. De esa manera el IDH se obtenía como el promedio simple, o media aritmética, de esos tres indicadores.

Recientemente, el Informe Mundial sobre Desarrollo Humano 2010 introdujo una nueva metodología para el cálculo del IDH que refina las dimensiones de educación e ingreso y ajusta los referentes internacionales de todas sus variables y la manera en que éstas se sintetizan. Los cambios en la dimensión de

recursos internos del país al emplear el Ingreso Nacional Bruto (INB) per cápita en Poder de Paridad de Compra (PPC) expresado en dólares estadounidenses.

Finalmente, la agregación de los tres componentes con una media geométrica introduce la noción de complementariedad entre las dimensiones y le da un lugar a la desigualdad entre ellas. Es por ello que el IDH será mayor cuando las desventajas no predominen en una dimensión en particular y/o cuando sea menor la desigualdad interna en los componentes de una dimensión. Los cambios metodológicos introducidos implican un cambio de escala, por lo que el nuevo valor del IDH será menor al tradicionalmente conocido sin que ello signifique, desde luego, un retroceso en el nivel de desarrollo humano en todos los casos. En virtud de lo anterior, la estricta comparabilidad de las series del IDH deberá realizarse, por supuesto, en series metodológicamente consistentes.

## Nueva medición internacional del IDH

El más reciente Informe Mundial sobre Desarrollo Humano 2011, ubicó a México en la posición 57 del ordenamiento internacional, con un IDH de 0.770. De acuerdo con ese informe, el país se encuentra en el segundo grupo de países con mayor desarrollo humano; es decir, en la categoría que agrupa al 25% de países catalogados con desarrollo humano alto.<sup>1</sup> En ese año, el nivel de desarrollo humano nacional

## *El Fondo Regional*

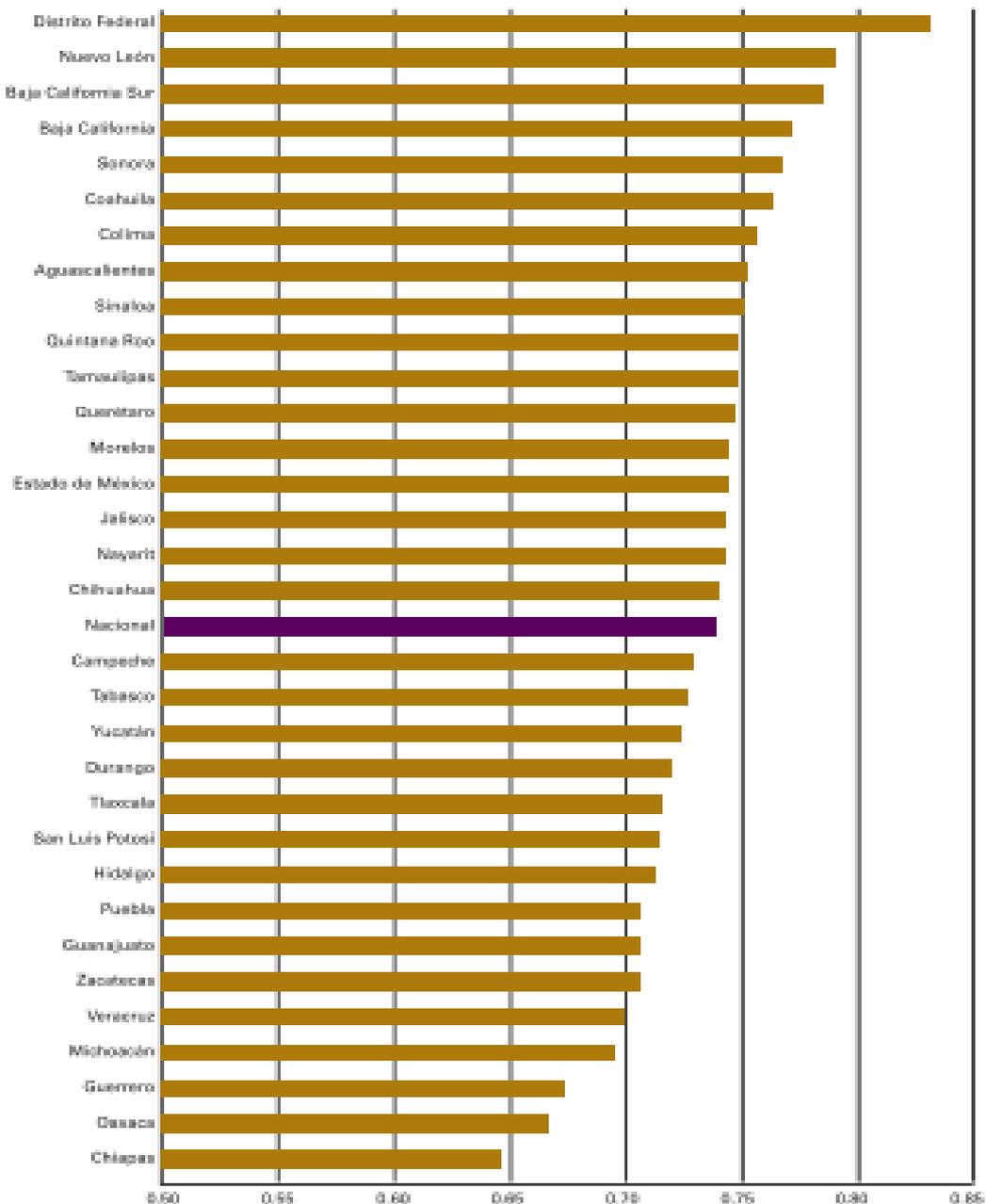
Los recursos del FONREGION son Subsidios para financiar programas y proyectos de inversión de las Entidades Federativas, y su aplicación y control están sujetos a las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, y las demás disposiciones aplicables. Para la asignación de recursos del FONREGION, las Entidades Federativas deberán contar con la información y los documentos del Análisis costo-beneficio requeridos, de acuerdo con los presentes Lineamientos.

Gráfica 2. Índice de desarrollo humano, 2010



Capacita  
Entes Fis

**IRFIS**  
IN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ



Fuente: Oficina de Investigación en Desarrollo Humano, INEGI México.

o%20Federalizado\_Total\_Vol%201\_a.pdf El\_IDH\_en\_Mexico.pdf

Entidad Federativa	Índice de salud (IS)				Índice de educación (IE)				Índice de ingreso (II)				Índice de desarrollo humano (IDH)			
	2008		2010		2008		2010		2008		2010		2008		2010	
	Valor	Posición	Valor	Posición	Valor	Posición	Valor	Posición	Valor	Posición	Valor	Posición	Valor	Posición	Valor	Posición
1 Aguascalientes	0.8732	14	0.8775	13	0.6759	10	0.6921	11	0.7101	13	0.7006	9	0.7483	13	0.7521	8
2 Baja California	0.8829	3	0.8869	3	0.6993	6	0.7073	7	0.7385	6	0.7325	3	0.7697	5	0.7717	4
3 Baja California Sur	0.8825	4	0.8867	5	0.7312	2	0.7521	2	0.7652	2	0.7256	4	0.7904	2	0.7851	3
4 Campeche	0.8685	21	0.8730	20	0.6356	21	0.6562	22	0.6991	15	0.6766	17	0.7281	18	0.7291	18
5 Coahuila	0.8649	24	0.8688	24	0.7037	5	0.7232	5	0.7081	14	0.7080	7	0.7553	7	0.7634	6
6 Colima	0.8758	10	0.8799	10	0.6734	11	0.7030	8	0.7413	5	0.7006	8	0.7590	6	0.7567	7
7 Chiapas	0.8529	30	0.8587	30	0.5343	32	0.5541	32	0.5916	32	0.5688	32	0.6460	32	0.6468	32
8 Chihuahua	0.8792	8	0.8836	8	0.6630	15	0.6758	16	0.7340	8	0.6791	16	0.7535	8	0.7402	17
9 Distrito Federal	0.8841	2	0.8880	2	0.8320	1	0.8498	1	0.7696	1	0.7595	1	0.8272	1	0.8307	1
10 Durango	0.8596	28	0.8640	28	0.6455	20	0.6681	19	0.6670	21	0.6448	24	0.7180	21	0.7193	21
11 Guanajuato	0.8737	13	0.8784	12	0.5909	28	0.6153	28	0.6760	20	0.6508	20	0.7041	26	0.7059	26
12 Guerrero	0.8437	32	0.8492	32	0.5718	30	0.5902	30	0.6169	31	0.6092	30	0.6677	30	0.6733	30
13 Hidalgo	0.8649	23	0.8697	23	0.6294	22	0.6570	21	0.6498	27	0.6329	26	0.7073	24	0.7124	24
14 Jalisco	0.8731	15	0.8774	15	0.6505	18	0.6728	17	0.7113	12	0.6959	10	0.7393	15	0.7434	15
15 Estado de México	0.8793	7	0.8839	7	0.6697	13	0.6841	15	0.6834	19	0.6816	15	0.7383	16	0.7442	14
16 Michoacán	0.8637	25	0.8686	25	0.5724	29	0.5959	29	0.6567	26	0.6507	21	0.6873	29	0.6958	29
17 Morelos	0.8813	6	0.8854	6	0.6847	9	0.6999	9	0.6837	18	0.6671	19	0.7445	14	0.7449	13
18 Nayarit	0.8681	22	0.8726	22	0.6535	17	0.6872	14	0.6899	17	0.6826	14	0.7315	17	0.7425	16
19 Nuevo León	0.8738	12	0.8775	14	0.7271	3	0.7448	3	0.7606	3	0.7543	2	0.7847	3	0.7900	2
20 Oaxaca	0.8560	29	0.8616	29	0.5528	31	0.5679	31	0.6285	30	0.6046	31	0.6675	31	0.6663	31
21 Puebla	0.8705	17	0.8758	16	0.6174	25	0.6356	25	0.6318	29	0.6321	27	0.6977	28	0.7060	25
22 Querétaro	0.8745	11	0.8792	11	0.6702	12	0.6900	13	0.7179	10	0.6875	11	0.7493	12	0.7471	12
23 Quintana Roo	0.8871	1	0.8912	1	0.6478	19	0.6576	20	0.7359	7	0.7163	5	0.7506	11	0.7488	10
24 San Luis Potosí	0.8699	18	0.8746	18	0.6214	24	0.6408	24	0.6645	24	0.6505	22	0.7109	23	0.7144	23
25 Sinaloa	0.8617	27	0.8658	27	0.6882	7	0.7115	6	0.7195	9	0.6859	12	0.7528	10	0.7504	9
26 Sonora	0.8713	16	0.8755	17	0.7113	4	0.7250	4	0.7426	4	0.7107	6	0.7720	4	0.7669	5
27 Tabasco	0.8619	26	0.8671	26	0.6671	14	0.6902	12	0.6606	25	0.6394	25	0.7242	19	0.7260	19
28 Tamaulipas	0.8688	20	0.8729	21	0.6874	8	0.6988	10	0.7145	11	0.6848	13	0.7529	9	0.7475	11
29 Tlaxcala	0.8821	5	0.8868	4	0.6563	16	0.6719	18	0.6338	28	0.6165	29	0.7159	22	0.7162	22
30 Veracruz	0.8505	31	0.8558	31	0.6012	26	0.6189	27	0.6666	22	0.6467	23	0.6985	27	0.6997	28
31 Yucatán	0.8697	19	0.8742	19	0.6248	23	0.6474	23	0.6947	16	0.6678	18	0.7227	20	0.7230	20
32 Zacatecas	0.8781	9	0.8828	9	0.6012	27	0.6306	26	0.6656	23	0.6312	28	0.7057	25	0.7057	27

# PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN



**Capacitación a  
Entes Fiscalizables**

## ANEXO 19. PROGRAMAS DEL RAMO 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS (pesos)

			Monto
<b>Programa Salarial</b>			10,397,231,472
	Situaciones laborales supervenientes		10,397,231,472
<b>Provisiones Económicas</b>			14,639,409,580
	Fondo de Desastres Naturales (FONDEN)		14,217,187,718
	Fideicomiso FONDEN		7,217,187,718
	Fondo Guerrero		7,000,000,000
	Fondo de Prevención de Desastres Naturales (FOPREDEN)		335,190,960
	Comisiones y pago a CECOBAN		87,030,902
<b>Provisiones Salariales y Económicas (Operación)</b>			5,789,299,438
<b>Otras provisiones económicas</b>			69,596,749,098
	Programas Regionales		3,014,248,200
	Fondo de Apoyo para el Desarrollo Rural Sustentable		300,000,000
	Fondo Regional		6,747,000,000
		Chiapas	1,471,831,499
		Guerrero	1,332,723,395
		Oaxaca	1,257,488,757
		Veracruz	469,540,658
		Hidalgo	445,017,403
		Michoacán	426,796,288
		Guanajuato	376,240,895
		Puebla	367,009,026
		Zacatecas	320,728,936
		San Luis Potosí	279,623,143
	Fondos Metropolitanos		9,943,468,314
		Zona Metropolitana de Veracruz	58,059,784
		Zona Metropolitana de Xalapa	23,131,387
	Fondo de Apoyo en Infraestructura y productividad		2,535,100,960
	Implementación del Sistema de Justicia Penal		5,000,000,000
	Conservación, operación y equipamiento de los recintos de los Poderes		500,000,000
	Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado		368,710,056
	Fondo de Apoyo a Migrantes		200,000,000
	Seguridad y Logística		1,630,207,700
	Presupuesto Basado en Resultados-Sistema de Evaluación del Desempeño		625,598,695
	Provisión para la Armonización Contable		55,865,160
	Contingencias económicas		979,425,314
	Derecho especial sobre Minería		1,424,900,000
	Fondo para Fronteras		3,000,000,000
	Fondo Sur - Sureste		500,000,000
	Fondo de Capitalidad		3,000,000,000
	Fondo para la Accesibilidad para las Personas con discapacidad (Anexo 19.1)		500,000,000
	Fondo de pavimentación, espacios deportivos, alumbrado público y rehabilitación de infraestructura educativa para municipios y demarcaciones territoriales (Anexo 19.2)		5,000,000,000
	Fondo de Cultura (Anexo 19.3)		2,728,525,258
	Fondo de Infraestructura Deportiva (Anexo 19.4)		3,211,584,162
	Proyectos de Desarrollo Regional		18,332,115,279
		Programa para el Rescate del Acapulco Tradicional	100,000,000
		Proyectos para el Desarrollo Regional de la Zona Henequenera del Sureste	200,000,000
		Ampliaciones de la H. Cámara de Diputados (Anexo 19.5)	18,032,115,279
<b>Gastos asociados a ingresos petroleros</b>			22,534,000,000
<b>TOTAL</b>			122,956,689,588



11 32 322

# ¿Qué es la ONU?

Las Naciones Unidas son una organización de Estados soberanos. Los Estados se afilian voluntariamente a las Naciones Unidas para colaborar en pro de la paz mundial, promover la amistad entre todas las naciones y apoyar el progreso económico y social. La Organización nació oficialmente el 24 de octubre de 1945.

En el momento de su creación se admitieron como Miembros 51 países; actualmente, con la reciente inclusión de Sudán del Sur en el 64º período ordinario de sesiones de la Asamblea General, en 14 de Julio del 2011, 193 países son Miembros de las Naciones Unidas.

El nombre de "Naciones Unidas" fue utilizado por primera vez por Franklin D. Roosevelt en la "Declaración de las Naciones Unidas" el 1 de enero de 1942. También se utilizó durante la Conferencia de San Francisco, celebrada del 25 de abril de 1945 al 26 de junio del mismo año, donde nació la Organización.

La Organización de las Naciones Unidas fue fundada el 24 de octubre de 1945 por los 51 Miembros que firmaron la "Carta de las Naciones Unidas" en la Segunda Guerra Mundial contra los países del Eje y se convirtió en sucesora legal de la Sociedad de Naciones en 1946.

## La ONU

- < Vacantes en el Sistema de Naciones Unidas
- < Advertencia: Confidencialidad y estafas
- < Todo lo que siempre has querido saber sobre Naciones Unidas
- < Reforma del Consejo de Seguridad
- < ¿Qué es la ONU?
- < México y la ONU
- < Presupuesto de las Naciones Unidas
- < Biografía del Secretario General
- . Premios Nobel otorgados a la

# Temas de interés

## Asistencia electoral

Actualmente, el Secretario General Adjunto del Departamento de Asuntos Políticos ejerce de "Punto Focal" en las actividades de asistencia electoral.

## Derecho internacional

Existen más de 480 acuerdos multilaterales sobre varios temas de interés común para los Estados.

## Derechos humanos

Las Naciones Unidas han establecido mecanismos para promover y proteger los derechos humanos.

## Desarrollo económico

Uno de los principios de las Naciones Unidas desde su fundación es la convicción de que el desarrollo económico de los pueblos es el mejor modo de lograr la seguridad política, económica y social.

## La cuestión de IRAQ

Las Naciones Unidas, al inicio del conflicto exigieron la retirada de Iraq e impusieron amplias sanciones.

## Medio ambiente

Las Naciones Unidas estimulan el conocimiento mundial del medioambiente y aumenta la atención y acción política.

## Paz y seguridad

La ONU tiene como uno de sus propósitos principales el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

## Asuntos Humanitarios

Las Naciones Unidas presta ayuda para responder a desastres naturales o causados por el hombre.

## La Cuestión de Palestina

A partir de 1947 se constituyó una Comisión Especial de las Naciones Unidas para Palestina.

## Desarrollo económico

### Asistencia para el desarrollo

La asistencia oficial para el desarrollo busca lograr mejoras en las economías de los países en desarrollo mediante las políticas y préstamos de las instituciones de crédito del sistema de las Naciones Unidas. Las economías más beneficiadas son aquellas de...

### Promoción del desarrollo

El Programa de las Naciones Unidas (PNUD) se encarga de promover el desarrollo de los países en desarrollo y, actualmente, tiene como uno de sus objetivos principales el contribuir de manera significativa a reducir a la mitad, antes del año...

### Préstamos para el desarrollo

El Banco Mundial busca fortalecer las economías y ampliar los mercados para mejorar la calidad de vida de las personas - especialmente los más pobres - en todos los países. Este Banco concede préstamos a los países que necesitan capital,...

### Inversión y desarrollo

Las inversiones extranjeras directas son uno de los motores principales de la economía mundial y han aumentado considerablemente, especialmente en los países en desarrollo. Varios organismos del sistema de las Naciones Unidas participan en la supervisión, evaluación y fomento...

### Comercio y desarrollo

El comercio internacional crece a una tasa anual del 10 % desde mediados de 1980, dando a muchos países en desarrollo un notable grado de prosperidad y crecimiento, pero permitiendo sólo una participación marginal en el comercio a los países...

### Desarrollo agrícola e industrial

Debido al gran énfasis en la búsqueda de la industrialización, la pobreza se ha difundido y agudizado a causa de la falta en la inversión agrícola. A esto es necesario agregar que la mayor parte de la población del planeta...

### Asuntos laborales

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) se ocupa de los aspectos económicos y sociales del desarrollo y ha desarrollado desde su establecimiento, en 1919, un amplio marco de normas y directrices laborales internacionales que han sido incorporadas la mayor parte...

### Transporte, comunicaciones y desarrollo

Las comunicaciones y el transporte son un medio fundamental para el alcance del desarrollo y del comercio, por lo que la ONU ha trabajado constantemente en cada una de las esferas relacionadas con estos temas, especialmente en lo relativo a...

### Propiedad intelectual

Propiedad intelectual La propiedad intelectual se ha convertido en uno de los principales temas de las relaciones comerciales internacionales. ¿Cuál es la propiedad intelectual? La propiedad intelectual tiene que ver con las creaciones de la mente: las invenciones, las...

### Estadísticas mundiales

La importancia de mantener estadísticas precisas, actuales y comparables a nivel nacional y actual es muy importante para los gobiernos, las instituciones públicas y el sector privado. Por esto, las Naciones Unidas se encargan de coordinar las actividades en materia...

### Administración pública

El sector público de un país es uno de los componentes más importantes para la aplicación satisfactoria de sus programas de desarrollo. Las nuevas oportunidades creadas por la mundialización, la revolución de la información y la democratización han tenido consecuencias...

### Ciencia y tecnología para el desarrollo

Desde 1960 las Naciones Unidas se han encargado de promover la aplicación de la ciencia y la tecnología para el desarrollo de sus Estados miembros. Para mejorar la labor en esta esfera, la ONU estableció la Comisión de Ciencia y...

# En la Cumbre del Milenio de las Naciones Unidas, la Asamblea General (166 países), se fijaron los denominados Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM).

Los 8 ODM que se establecieron para ser alcanzados en el 2015 son:

1. Erradicar la pobreza extrema y el hambre.
2. Lograr la enseñanza primaria universal.
3. Promover la igualdad de género y la autonomía de la mujer.
4. Reducir la mortalidad infantil.
5. Mejorar la salud materna.
6. Combatir el VIH/SIDA, el paludismo y otras enfermedades.
7. Garantizar la sustentabilidad del medio ambiente.
8. Fomentar una asociación mundial para el desarrollo.



Objetivos de desarrollo del Milenio (ODM)

Objetivos y metas extraídos de la Declaración del Milenio	Indicadores para el seguimiento de los progresos
<b>Objetivo 1: Erradicar la pobreza extrema y el hambre</b>	
Meta 1A: Reducir a la mitad, entre 1990 y 2015, el porcentaje de personas cuyos ingresos sean inferiores a 1 dólar por día	1.1 Proporción de la población con ingresos inferiores a 1 dólar PPA (paridad del poder adquisitivo) por día <sup>a</sup> 1.2 Coeficiente de la brecha de pobreza 1.3 Proporción del consumo nacional que corresponde al quintil más pobre de la población
Meta 1B: Lograr empleo pleno y productivo, y trabajo decente para todos, incluyendo mujeres y jóvenes	1.4 Tasa de crecimiento del PIB por persona empleada 1.5 Relación empleo-población 1.6 Proporción de la población ocupada con ingresos inferiores a 1 dólar PPA por día 1.7 Proporción de la población ocupada que trabaja por cuenta propia o en una empresa familiar
Meta 1C: Reducir a la mitad, entre 1990 y 2015, el porcentaje de personas que padecen hambre	1.8 Proporción de niños menores de 5 años con insuficiencia ponderal 1.9 Proporción de la población por debajo del nivel mínimo de consumo de energía alimentaria
<b>Objetivo 2: Lograr la enseñanza primaria universal</b>	
Meta 2A: Asegurar que, para el año 2015, los niños y niñas de todo el mundo puedan terminar un ciclo completo de enseñanza primaria	2.1 Tasa neta de matriculación en la enseñanza primaria 2.2 Proporción de alumnos que comienzan el primer grado y llegan al último grado de enseñanza primaria 2.3 Tasa de alfabetización de las personas de 15 a 24 años, mujeres y hombres
<b>Objetivo 3: Promover la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer</b>	
Meta 3A: Eliminar las desigualdades entre los sexos en la enseñanza primaria y secundaria, preferiblemente para el año 2005, y en todos los niveles de la enseñanza para el año 2015	3.1 Relación entre niñas y niños en la enseñanza primaria, secundaria y superior 3.2 Proporción de mujeres entre los empleados remunerados en el sector no agrícola 3.3 Proporción de escaños ocupados por mujeres en los parlamentos nacionales
<b>Objetivo 4: Reducir la mortalidad de los niños menores de 5 años</b>	



## 3.- Marco Normativo



Constitución Política de los  
Estados Unidos Mexicanos

- **Art 26** El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
- Párrafo reformado DOF 05-06-2013
  - El Estado contará con un Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica cuyos datos serán considerados oficiales. Para la Federación, estados, Distrito Federal y municipios, los datos contenidos en el Sistema serán de uso obligatorio en los términos que establezca la ley.
  - El Estado contará con un Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, que será un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cargo de la medición de la pobreza y de la evaluación de los programas, objetivos, metas y acciones de la política de desarrollo social, así como de emitir recomendaciones en los términos que disponga la ley, la cual establecerá las formas de coordinación del órgano con las autoridades federales, locales y municipales para el ejercicio de sus funciones



Ley de Coordinación Fiscal

- **CAPITULO V**
- **Art. 25** Fondos de aportaciones, fracción I
- **Art. 32.** Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social
- **Art. 33** Gasto exclusivo del FAIS
- **Art. 34** Criterios de distribución
- **Art 35.** Generales del FAIS



Ley General de Contabilidad  
Gubernamental

- **Art. 68** La presentación de la información financiera .
- **Art. 69** La presentación de la información financiera y la cuenta pública, Incluir la relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos.
- **Art. 70** Observar lo siguiente para la integración de la información financiera relativa a los recursos federales transferidos:
- **Art. 72.-** Informar sobre el ejercicio y destino de los recursos federales que reciben.
- **Art.75.-** Información de FISM.

Presupuesto de Egresos de la  
Federación 2014

- **Art. 8** Del ejercicio de los recursos transferidos a estados y municipios



Acuerdo de distribución  
de recursos de ramo 28 y  
33 para 2014

- Acuerdo de distribución de recursos de ramo 33 para 2014
- Calendario de ministración (fechas de cada mes)
- Art. quinto, señala los fondos del ramo 33



Ley Federal de Presupuesto  
y Responsabilidad  
Hacendaria

- **Art. 54** De los recursos transferidos a estados y municipios
- **Art .74 y 75 Transferencias y subsidios**
- **Art. 85 y 110 Información y evaluación del uso de los recursos**



Ley de Fiscalización y  
Rendición de Cuentas de  
la Federación

- **Art 54, 74, 75, 85 y 110**



## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Constitución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917

### TEXTO VIGENTE

Última reforma publicada DOF 07-07-2014



#### Notas de vigencia relativas al Decreto en materia política-electoral publicado en el DOF 10-02-2014:

1. Las reformas, adiciones y derogaciones a los artículos 35, 41, 54, 55, 99, 105 fracción II inciso f), 110, 111 y 116 fracción IV, entrarán en vigor con base en lo que establece el Artículo Cuarto Transitorio de dicho Decreto.
2. La reforma al artículo 59 será aplicable a los diputados y senadores que sean electos a partir del proceso electoral de 2018, de conformidad con lo que estipula el Artículo Décimo Primero Transitorio del Decreto.
3. Las reformas, adiciones y derogaciones a los artículos 69, párrafo tercero; 74, fracciones III y VII; 76, fracciones II y XI; 89, fracción II, párrafos segundo y tercero, y fracción XVII, entrarán en vigor el 1 de diciembre de 2018, como lo establece el Artículo Décimo Segundo Transitorio del Decreto.
4. Las reformas a los artículos 65; 74, fracción IV y 83, entrarán en vigor el 1 de diciembre de 2018, de conformidad con lo que señala el Artículo Décimo Quinto Transitorio del Decreto en mención.
5. Las reformas, adiciones y derogaciones a los artículos 28; 29, párrafo primero; 69, párrafo segundo; 76, fracciones II y XII; 78, fracción V; 82, fracción VI; 84; 89, fracción IX; 90; 93, párrafo segundo; 95; 102, Apartado A; 105, fracciones II, incisos c) e i) y III; 107; 110, 111; 116, fracción IX y 119, párrafo primero, entrarán en vigor de conformidad con lo establecido en el Artículo Décimo Sexto Transitorio del Decreto.

El C. Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, Encargado del Poder Ejecutivo de la Nación, con esta fecha se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

**VENUSTIANO CARRANZA**, Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, Encargado del Poder Ejecutivo de los Estados Unidos Mexicanos, hago saber:

Que el Congreso Constituyente reunido en esta ciudad el 1o. de diciembre de 1916, en virtud del decreto de convocatoria de 19 de septiembre del mismo año, expedido por la Primera Jefatura, de conformidad con lo prevenido en el artículo 4o. de las modificaciones que el 14 del citado mes se hicieron al decreto de 12 de diciembre de 1914, dado en la H. Veracruz, adicionando el Plan de Guadalupe, de 26 de marzo de 1913, ha tenido a bien expedir la siguiente:

**CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE REFORMA LA  
DE 5 DE FEBRERO DE 1857**

Artículo	Disposición
26	<p>A. El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.</p> <p style="text-align: right;">Párrafo reformado DOF 05-06-2013</p> <p>B. El Estado contará con un Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica cuyos datos serán considerados oficiales. Para la Federación, estados, Distrito Federal y municipios, los datos contenidos en el Sistema serán de uso obligatorio en los términos que establezca la ley.</p> <p>C. El Estado contará con un Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, que será un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cargo de la medición de la pobreza y de la evaluación de los programas, objetivos, metas y acciones de la política de desarrollo social, así como de emitir recomendaciones en los términos que disponga la ley, la cual establecerá las formas de coordinación del órgano con las autoridades federales, locales y municipales para el ejercicio de sus funciones.</p>
Artículo 134	<p>Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.</p>



## LEY DE COORDINACIÓN FISCAL

**Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1978**

**TEXTO VIGENTE**

**Última reforma publicada DOF 11-08-2014**

**Notas de vigencia:**

1. Las reformas a la fracción II del artículo 2o., y al artículo 3-B, publicadas en el DOF 09-12-2013, entrarán en vigor el 1 de enero de 2015.
2. La reforma a la fracción III, Apartado B, del artículo 33, publicada en el DOF 09-12-2013, entrará en vigor el 1 de enero de 2016.
3. Las reformas a los artículos 2o., párrafo segundo y fracciones I, VIII y IX; 2-A, fracción II; 4o-A, fracciones I, primer párrafo y II, tercer párrafo y 4o-B, párrafos primero y tercero y, y las adiciones de una fracción X y un tercer párrafo al artículo 2o., publicadas en el DOF 11-08-2014, entrarán en vigor el 1 de enero de 2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**JOSE LOPEZ PORTILLO**, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

### LEY DE COORDINACION FISCAL

#### CAPITULO I

#### De las Participaciones de los Estados, Municipios y Distrito Federal en Ingresos Federales

**Artículo 1o.-** Esta Ley tiene por objeto coordinar el sistema fiscal de la Federación con las entidades



Artículo	Disposición
<b>Capítulo I.</b> <b>Artículo 1º</b>	El objeto de la Ley, coordinar el sistema fiscal de la Federación con los de los Estados, Municipios y Distrito Federal.
<b>Artículo 2º.</b>	Del Fondo General de Participaciones
<b>Capítulo II</b>	Del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal
<b>Capítulo III</b>	De la Colaboración Administrativa entre las Entidades y la Federación
<b>Capítulo IV</b>	De los Organismos en Materia de Coordinación
<b>Capítulo V</b>	De los Fondos de Aportaciones Federales
<b>Artículo 25.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>I. Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo</li> <li>II. Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud</li> <li><b>III. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social</b></li> <li>IV. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal</li> <li>V. Fondo de Aportaciones Múltiples</li> <li>VI. Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos</li> <li>VII. Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal</li> <li>VIII. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas</li> </ul>

**Artículo 32.-** *El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación con recursos federales por un monto equivalente, sólo para efectos de referencia, al 2.5294% de la recaudación federal participable a que se refiere el artículo 2o. de esta Ley, según estimación que de la misma se realice en el propio presupuesto, con base en lo que al efecto establezca la Ley de Ingresos de la Federación para ese ejercicio. Del total de la recaudación federal participable el 0.3066% corresponderá al Fondo para la Infraestructura Social de las Entidades y el 2.2228% al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.*

*Este fondo se enterará mensualmente en los primeros diez meses del año por partes iguales a las entidades por conducto de la Federación y, a los municipios y demarcaciones territoriales a través de las entidades, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, que las correspondientes a los fines que se establecen en el artículo 33 de esta Ley.*

Artículo 48. Los Estados y el Distrito Federal enviarán al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes sobre el ejercicio y destino de los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales a que se refiere este Capítulo.

Para los efectos del párrafo anterior, los Estados y el Distrito Federal reportarán tanto la información relativa a la Entidad Federativa, como aquélla de sus respectivos Municipios o Demarcaciones Territoriales para el caso del Distrito Federal, en los Fondos que correspondan, así como los resultados obtenidos; asimismo, remitirán la información consolidada a más tardar a los 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público incluirá los reportes señalados en el párrafo anterior, por Entidad Federativa, en los informes trimestrales que deben entregarse al Congreso de la Unión en los términos del artículo 107, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; asimismo, pondrá dicha información a disposición para consulta en su página electrónica de Internet, la cual deberá actualizar a más tardar en la fecha en que el Ejecutivo Federal entregue los citados informes.

Los Estados, el Distrito Federal, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, publicarán los informes a que se refiere el párrafo primero de este artículo en los órganos locales oficiales de difusión y los pondrán a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de Internet o de otros medios locales de difusión, a más tardar a los 5 días hábiles posteriores a la fecha señalada en el párrafo anterior.

Las entidades federativas enterarán al ente ejecutor local del gasto, el presupuesto que le corresponda en un máximo de cinco días hábiles, una vez recibida la ministración correspondiente de cada uno de los Fondos contemplados en el Capítulo V del presente ordenamiento.

Artículo 49. Las aportaciones y sus accesorios que con cargo a los Fondos a que se refiere este Capítulo reciban las entidades y, en su caso, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, no serán embargables, ni los gobiernos correspondientes podrán, bajo ninguna circunstancia, gravarlas ni afectarlas en garantía o destinarse a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52 de esta Ley. Dichas aportaciones y sus accesorios, en ningún caso podrán destinarse a fines distintos a los expresamente previstos en los artículos 26, 29, 33, 37, 40, 42, 45 y 47 de esta Ley.

Las aportaciones federales serán administradas y ejercidas por los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal que las reciban, conforme a sus propias leyes, salvo en el caso de los recursos para el pago de servicios personales previsto en el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, en el cual se observará lo dispuesto en el artículo 26 de esta Ley. En todos los casos deberán registrarlas como ingresos propios que deberán destinarse específicamente a los fines establecidos en los artículos citados en el párrafo anterior.

Para efectos del entero de los Fondos de Aportaciones a que se refiere el artículo 25 de esta Ley, salvo por lo dispuesto en el artículo 52 de este capítulo, no procederán los anticipos a que se refiere el segundo párrafo del artículo 7o. de la misma.

El control, la evaluación y fiscalización del manejo de los recursos federales a que se refiere este Capítulo quedará a cargo de las siguientes autoridades, en las etapas que se indican:

I.- Desde el inicio del proceso de presupuestación, en términos de la legislación presupuestaria federal y hasta la entrega de los recursos correspondientes a las Entidades Federativas, corresponderá a la Secretaría de la Función Pública;

## Artículo 49.

II.- Recibidos los recursos de los fondos de que se trate por las Entidades Federativas, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, hasta su erogación total, corresponderá a las autoridades de control y supervisión interna de los gobiernos locales.

La supervisión y vigilancia no podrán implicar limitaciones ni restricciones, de cualquier índole, en la administración y ejercicio de dichos Fondos;

III. La fiscalización de las Cuentas Públicas de las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, será efectuada por el Poder Legislativo local que corresponda, por conducto de su Contaduría Mayor de Hacienda u órgano equivalente conforme a lo que establezcan sus propias leyes, a fin de verificar que las dependencias del Ejecutivo Local y, en su caso, de los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente aplicaron los recursos de los fondos para los fines previstos en esta Ley;

IV. La Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, al fiscalizar la Cuenta Pública Federal que corresponda, verificará que las dependencias del Ejecutivo Federal cumplieron con las disposiciones legales y administrativas federales y, por lo que hace a la ejecución de los recursos de los Fondos a los que se refiere este capítulo, la misma se realizará en términos del Título Tercero de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, y

V. El ejercicio de los recursos a que se refiere el presente capítulo deberá sujetarse a la evaluación del desempeño a que se refiere el artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los resultados del ejercicio de dichos recursos deberán ser evaluados, con base en indicadores, por instancias técnicas independientes de las instituciones que los ejerzan, designadas por las entidades, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentran destinados los Fondos de Aportaciones Federales conforme a la presente Ley. Los resultados de las evaluaciones deberán ser informados en los términos del artículo 48 de la presente Ley.

## Artículo 49.

V.

En el caso de los recursos para el pago de servicios personales previsto en el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, las autoridades de control interno de los gobiernos federal y de las entidades federativas supervisarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, el proceso de integración y pago de la nómina del personal educativo. Asimismo, la Auditoría Superior de la Federación fiscalizará la aplicación de dichos recursos.

Cuando las autoridades de las entidades federativas, de los municipios o de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, que en el ejercicio de sus atribuciones de control y supervisión conozcan que los recursos de los Fondos no han sido aplicados a los fines que por cada Fondo se señale en la Ley, deberán hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública en forma inmediata.

Por su parte, cuando la entidad de fiscalización del Poder Legislativo local, detecte que los recursos de los Fondos no se han destinado a los fines establecidos en esta Ley, deberá hacerlo del conocimiento inmediato de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales en que incurran los servidores públicos federales o locales por el manejo o aplicación indebidos de los recursos de los Fondos a que se refiere este Capítulo, serán determinadas y sancionadas por las autoridades federales o locales competentes, en los términos de las leyes aplicables.

Artículo 50. Las aportaciones que con cargo a los Fondos a que se refiere el artículo 25, en sus fracciones III y VIII, de esta Ley correspondan a las Entidades Federativas o Municipios, podrán afectarse para garantizar obligaciones en caso de incumplimiento, o servir como fuente de pago de dichas obligaciones que contraigan con la Federación, las instituciones de crédito que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, siempre que cuenten con autorización de las legislaturas locales y se inscriban a petición de las Entidades Federativas o los Municipios, según corresponda, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios, así como en el registro único de obligaciones y empréstitos a que se refiere el quinto párrafo del artículo 9o. del presente ordenamiento.

Los financiamientos que den origen a las obligaciones a que hace referencia el párrafo anterior únicamente podrán destinarse a los fines establecidos en el artículo 33 de esta Ley, para el caso de las aportaciones con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, y a los fines establecidos en el artículo 47 de esta Ley por lo que se refiere al Fondo de Aportaciones Federales para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.

Las Entidades Federativas y los Municipios que contraigan obligaciones al amparo de este artículo, no podrán destinar más del 25% de los recursos que anualmente les correspondan por concepto de los fondos a que se refiere el párrafo anterior, para servir dichas obligaciones.

Tratándose de obligaciones pagaderas en dos o más ejercicios fiscales, para cada año podrá destinarse al servicio de las mismas lo que resulte mayor entre aplicar el porcentaje a que se refiere el párrafo anterior a los recursos correspondientes al año de que se trate o a los recursos correspondientes al año en que las obligaciones hayan sido contratadas.

Las obligaciones de los Municipios a que se refiere el segundo párrafo de este artículo se inscribirán en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, cuando cuenten con la garantía del Gobierno del Estado respectivo, salvo cuando a juicio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tengan suficientes aportaciones con cargo al Fondo a que se refiere el artículo 25, fracción III, de esta Ley, para responder a sus compromisos.

Las Entidades Federativas y Municipios efectuarán los pagos de las obligaciones contraídas en los términos de este artículo, con cargo a las aportaciones que les correspondan de los Fondos a que el mismo se refiere, a través de mecanismos de garantía o de fuente de pago, sin perjuicio de los instrumentos y sistemas de registro establecidos, en su caso, en las leyes estatales de deuda.



Artículo 51.- Las aportaciones que con cargo al Fondo a que se refiere el artículo 25, fracción IV de esta Ley correspondan a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal podrán afectarse como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales, cuando así lo dispongan las leyes locales y de conformidad con lo dispuesto en este artículo.

En caso de incumplimiento por parte de los municipios o de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal a sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales, la Comisión Nacional del Agua podrá solicitar al gobierno local correspondiente, previa acreditación del incumplimiento, la retención y pago del adeudo con cargo a los recursos del Fondo mencionado en el párrafo anterior que correspondan al municipio o Demarcación Territorial de que se trate, conforme a lo dispuesto por el artículo 36 de esta Ley. La Comisión Nacional del Agua sólo podrá solicitar la retención y pago señalados cuando el adeudo tenga una antigüedad mayor de 90 días naturales.

Lo previsto en el párrafo anterior, será aplicable aun y cuando el servicio de suministro de agua no sea proporcionado directamente por la Comisión Nacional del Agua, sino a través de organismos prestadores del servicio.

La Comisión Nacional del Agua podrá ceder, afectar y en términos generales transferir los recursos derivados de la retención a que se refiere este artículo a fideicomisos u otros mecanismos de fuente de pago o de garantía constituidos para el financiamiento de infraestructura prioritaria en las materias de abastecimiento de agua potable, drenaje o saneamiento de aguas residuales.

Cuadro 3.

Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2014.

Entidades	PIB	PIB	Variación	Población e/	Resultado	Coeficientes de participación 1/ (6= (5/Σ5)100)
	2011	2012	2012/2011	2014	variación PIB por población	
	(1)	(2)	(3=2/1)	(4)	(5=3*4)	
Aguascalientes	150,983,802	163,140,609	1.080517	1,267,910	1,369,999	1.057294
Baja California	396,317,644	427,585,739	1.078897	3,426,514	3,696,854	2.853040
Baja California Sur	106,124,605	111,738,646	1.052900	738,199	777,250	0.599841
Campeche	762,976,916	760,971,214	0.997371	892,432	890,086	0.686922
Coahuila	465,110,830	512,260,786	1.101374	2,921,220	3,217,355	2.482987
Colima	80,830,020	86,939,912	1.075589	709,409	763,033	0.588869
Chiapas	256,439,881	274,064,996	1.068730	5,178,220	5,534,119	4.270945
Chihuahua	375,223,075	417,193,489	1.111855	3,668,723	4,079,086	3.148026
Distrito Federal	2,323,961,179	2,472,386,462	1.063867	8,877,171	9,444,133	7.288490
Durango	171,138,471	183,467,607	1.072042	1,744,515	1,870,193	1.443318
Guanajuato	535,641,634	585,465,068	1.093016	5,763,421	6,299,513	4.861636
Guerrero	205,422,731	218,104,862	1.061737	3,543,920	3,762,710	2.903864
Hidalgo	224,906,332	252,627,559	1.123257	2,838,319	3,188,161	2.460457
Jalisco	872,256,883	945,498,698	1.083968	7,826,242	8,483,397	6.547044
México	1,290,168,746	1,390,190,883	1.077526	16,587,322	17,873,277	13.793665
Michoacán	333,299,572	349,183,813	1.047658	4,559,695	4,776,999	3.686639
Morelos	163,499,655	177,753,218	1.087178	1,894,524	2,059,685	1.589557
Nayarit	92,378,463	96,787,305	1.047726	1,198,361	1,255,554	0.968971
Nuevo León	996,123,519	1,079,862,015	1.084064	5,004,535	5,425,238	4.186916
Oaxaca	222,109,968	247,130,455	1.112649	3,982,873	4,431,540	3.420032
Puebla	442,932,704	490,213,242	1.106744	6,123,613	6,777,274	5.230347
Querétaro	277,260,691	305,307,909	1.101158	1,970,715	2,170,069	1.674746
Quintana Roo	203,680,414	225,671,381	1.107968	1,524,259	1,688,830	1.303351
San Luis Potosí	269,390,142	295,232,779	1.095930	2,724,955	2,986,360	2.304717
Sinaloa	285,103,047	312,674,080	1.096706	2,955,396	3,241,199	2.501389
Sonora	405,813,318	445,599,499	1.098041	2,887,366	3,170,445	2.446784
Tabasco	500,794,862	525,114,026	1.048561	2,356,382	2,470,811	1.906843
Tamaulipas	424,717,195	451,087,871	1.062090	3,497,620	3,714,787	2.866879
Tlaxcala	77,178,825	84,140,212	1.090198	1,258,400	1,371,905	1.058765
Veracruz	735,591,271	817,064,103	1.110758	7,978,201	8,861,853	6.839117
Yucatán	203,784,847	219,999,666	1.079568	2,088,100	2,254,247	1.739710
Zacatecas	170,095,462	181,900,521	1.069403	1,561,644	1,670,026	1.288839
Totales	14,021,256,704	15,106,358,625	34.589047	119,550,176	129,575,988	100.000000

Fuente: PIB INEGI, 28 de julio 2014.

PIB. A miles de pesos corrientes.

**Artículo 33.-** Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria.

**A.** Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán a los siguientes rubros:

**I.** Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.

**II.** Fondo de Infraestructura Social para las Entidades: obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los municipios, demarcaciones territoriales y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en la entidad.



## TERCERA SECCION

### SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

**ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.**

MARÍA DEL ROSARIO ROBLES BERLANGA, Secretaria de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal; Sexto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013; 1 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 11 de la Ley General de Desarrollo Social en sus fracciones III y IV establece que la política nacional de desarrollo social tiene los objetivos de fortalecer el desarrollo regional equilibrado y garantizar las formas de participación social en la formulación, ejecución, instrumentación, evaluación y control de programas de desarrollo social;

Que el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social establece que la política nacional de desarrollo social debe incluir entre sus vertientes, la superación de la pobreza a través de la educación, la salud y la alimentación, programas asistenciales, desarrollo regional, e infraestructura social básica, entre otros;

Que el artículo 18 de la Ley General de Desarrollo Social indica que los programas, fondos y recursos destinados al desarrollo social son prioritarios y de interés público, como es el caso de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social;

Que el artículo 39 de la Ley General de Desarrollo Social establece que compete a la Secretaría de Desarrollo Social la coordinación del Sistema Nacional de Desarrollo Social, el cual es un mecanismo permanente de concurrencia, colaboración, coordinación y concertación de los tres órdenes de gobierno así como los sectores social y privado. Asimismo dispone que la Secretaría de Desarrollo Social diseñará y ejecutará las políticas generales de desarrollo social y que al efecto coordinará y promoverá la celebración de

## SEGUNDA SECCION

### PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

**ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014.**

MARÍA DEL ROSARIO ROBLES BERLANGA, Secretaria de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 39 de la Ley General de Desarrollo Social establece que compete a la Secretaría de Desarrollo Social la coordinación del Sistema Nacional de Desarrollo Social, el cual es un mecanismo permanente de concurrencia, colaboración, coordinación y concertación de los tres órdenes de gobierno así como los sectores social y privado. Asimismo dispone que la Secretaría de Desarrollo Social diseñará y ejecutará las políticas generales de desarrollo social y que al efecto coordinará y promoverá la celebración de convenios y acuerdos de desarrollo social;

Que a la Secretaría de Desarrollo Social le corresponde coordinar las acciones que incidan en el combate a la pobreza fomentando un mejor nivel de vida, en lo que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos estatales y municipales, buscando en todo momento propiciar la simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas de seguimiento y control, así como promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para fortalecer el desarrollo e inclusión social, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales y con la participación de los sectores social y privado, según se establece en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

Que la Secretaría de Desarrollo Social es la dependencia coordinadora del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, según lo marcan los Lineamientos para informar sobre los recursos federales

## CAPÍTULO II

### De las erogaciones

**Artículo 2.** El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos, importa la cantidad de \$4'467,225'800,000 y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos.

<b>GASTO NETO TOTAL (pesos)</b>	
<b>Gasto Programable</b>	<b>Monto</b>
<b>A: RAMOS AUTÓNOMOS</b>	<b>78,784,090,949</b>
<b>B: RAMOS ADMINISTRATIVOS</b>	<b>1,131,486,031,191</b>
<b>C: RAMOS GENERALES</b>	<b>2,113,921,809,124</b>
<b>D: ENTIDADES SUJETAS A CONTROL PRESUPUESTARIO DIRECTO</b>	<b>1,571,142,262,782</b>
<b>Neteo:</b> Resta de: a) aportaciones ISSSTE del Gobierno Federal; b) subsidios y transferencias a las entidades de control directo en la Administración Pública Federal	<b>438,175,248,012</b>
<b>GASTO NETO TOTAL</b>	<b>4,467,225,800,000</b>

ANEXO 31. ADECUACIONES APROBADAS POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS (pesos)								
			PROYECTO PEF	REDUCCIONES	AMPLIACIONES	REASIGNACIONES	PEF APROBADO	
<b>A: RAMOS AUTÓNOMOS</b>			80,823,613,697	5,000,000,000	2,960,477,252	-2,039,522,748	78,784,090,949	
<b>Gasto Programable</b>								
<b>01</b>	Poder Legislativo		12,831,688,301	500,000,000	50,000,000	-450,000,000	12,381,688,301	
	Cámara de Senadores		3,907,228,466	184,800,000	0	-184,800,000	3,722,428,466	
	Cámara de Diputados		7,110,724,255	315,200,000	0	-315,200,000	6,795,524,255	
	Auditoría Superior de la Federación		1,813,735,580	0	50,000,000	50,000,000	1,863,735,580	
<b>03</b>	Poder Judicial		54,241,566,172	4,000,000,000	0	-4,000,000,000	50,241,566,172	
	Suprema Corte de Justicia de la Nación		4,553,898,691	0	0	0	4,553,898,691	
	Consejo de la Judicatura Federal		47,199,052,003	4,000,000,000	0	-4,000,000,000	43,199,052,003	
	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación		2,488,615,478	0	0	0	2,488,615,478	
<b>22</b>	Instituto Federal Electoral		12,333,978,178	500,000,000	0	-500,000,000	11,833,978,178	
<b>35</b>	Comisión Nacional de los Derechos Humanos		1,416,381,046	0	0	0	1,416,381,046	
<b>41</b>	Comisión Federal de Competencia Económica 1/		0	0	297,126,371	297,126,371	297,126,371	
<b>42</b>	Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación 1/		0	0	613,350,881	613,350,881	613,350,881	
<b>43</b>	Instituto Federal de Telecomunicaciones 1/		0	0	2,000,000,000	2,000,000,000	2,000,000,000	
<b>RAMO: 40 INFORMACIÓN NACIONAL ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA</b>								
	Instituto Nacional de Estadística y Geografía		7,839,972,647	0	0	0	7,839,972,647	
<b>RAMO: 32 Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa</b>								
	Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa		2,226,881,319	0	0	0	2,226,881,319	
<b>B: RAMOS ADMINISTRATIVOS</b>			1,130,332,938,065	18,102,060,453	19,255,153,579	1,153,093,126	1,131,486,031,191	
<b>Gasto Programable</b>								
<b>02</b>	Oficina de la Presidencia de la República		2,200,521,844	0	0	0	2,200,521,844	
<b>04</b>	Gobernación		74,914,900,371	0	88,400,000	88,400,000	75,003,300,371	
<b>05</b>	Relaciones Exteriores		7,532,481,803	0	0	0	7,532,481,803	
<b>06</b>	Hacienda y Crédito Público 2/		41,356,681,063	363,350,881	889,000,000	525,649,119	41,882,330,182	
<b>07</b>	Defensa Nacional		65,236,949,977	0	0	0	65,236,949,977	
<b>08</b>	Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación		81,461,545,356	0	1,438,900,000	1,438,900,000	82,900,445,356	
<b>09</b>	Comunicaciones y Transportes		114,749,317,047	7,468,483,201	11,551,546,054	4,083,062,853	118,832,379,900	
<b>10</b>	Economía		21,432,939,864	270,226,371	21,000,000	-249,226,371	21,183,713,493	
<b>11</b>	Educación Pública		289,972,169,720	2,000,000,000	4,576,607,525	2,576,607,525	292,548,777,245	
<b>12</b>	Salud		130,120,761,743	0	144,000,000	144,000,000	130,264,761,743	
<b>13</b>	Marina		24,599,681,183	0	3,000,000	3,000,000	24,602,681,183	
<b>14</b>	Trabajo y Previsión Social		4,901,502,940	0	2,000,000	2,000,000	4,903,502,940	
<b>15</b>	Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano		26,376,402,424	0	214,100,000	214,100,000	26,590,502,424	
<b>16</b>	Medio Ambiente y Recursos Naturales		68,952,588,237	3,000,000,000	275,000,000	-2,725,000,000	66,227,588,237	
<b>17</b>	Procuraduría General de la República		17,284,185,656	0	4,076,550	4,076,550	17,288,262,206	
<b>18</b>	Energía		3,786,173,325	500,000,000	8,000,000	-492,000,000	3,294,173,325	
<b>20</b>	Desarrollo Social		115,178,466,815	4,000,000,000	32,770,117	-3,967,229,883	111,211,236,932	
<b>21</b>	Turismo		6,046,421,624	0	6,753,333	6,753,333	6,053,174,957	
<b>27</b>	Función Pública		1,478,429,368	0	0	0	1,478,429,368	
<b>31</b>	Tribunales Agrarios		1,035,066,143	0	0	0	1,035,066,143	
<b>37</b>	Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal		129,427,428	0	0	0	129,427,428	
<b>38</b>	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología		31,586,324,134	500,000,000	0	-500,000,000	31,086,324,134	
<b>C: RAMOS GENERALES</b>			2,112,286,177,477	40,339,193,052	41,974,824,699	1,635,631,647	2,113,921,809,124	

ANEXO 31. ADECUACIONES APROBADAS POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS (pesos)								
				PROYECTO PEF	REDUCCIONES	AMPLIACIONES	REASIGNACIONES	PEF APROBADO
<b>C: RAMOS GENERALES</b>				2,112,286,177,477	40,339,193,052	41,974,824,699	1,635,631,647	2,113,921,809,124
<b>Gasto Programable</b>								
19	Aportaciones a Seguridad Social			493,793,742,592	8,073,396,342	0	-8,073,396,342	485,720,346,250
23	Provisiones Salariales y Económicas			91,304,262,864	10,022,397,975	41,674,824,699	31,652,426,724	122,956,689,588
25	Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos			46,793,171,409	0	300,000,000	300,000,000	47,093,171,409
	Previsiones para servicios personales para los servicios de educación básica en el Distrito Federal, para el Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, y para el Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos			14,044,243,589	0	300,000,000	300,000,000	14,344,243,589
	Aportaciones para los servicios de educación básica y normal en el Distrito Federal			32,748,927,820	0	0	0	32,748,927,820
33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios			548,306,160,661	2,727,708,274	0	-2,727,708,274	545,578,452,387
	Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal			292,583,472,824	0	0	0	292,583,472,824
	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud			72,045,188,147	0	0	0	72,045,188,147
	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que se distribuye en:			58,408,242,500	495,327,746	0	-495,327,746	57,912,914,754
	Entidades			7,079,078,991	59,192,985	0	-59,192,985	7,019,886,006
	Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal			51,329,163,509	436,134,761	0	-436,134,761	50,893,028,748
	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal			59,863,775,903	1,197,585,710	0	-1,197,585,710	58,666,190,193
	Fondo de Aportaciones Múltiples, que se distribuye para erogaciones de:			19,017,723,758	380,453,018	0	-380,453,018	18,637,270,740
	Asistencia Social			8,674,083,738	100,939,198	0	-100,939,198	8,573,144,540
	Infraestructura Educativa			10,343,640,020	279,513,820	0	-279,513,820	10,064,126,200
	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, que se distribuye para erogaciones de:			5,757,500,650	0	0	0	5,757,500,650
	Educación Tecnológica			3,601,832,410	0	0	0	3,601,832,410
	Educación de Adultos			2,155,668,240	0	0	0	2,155,668,240
	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal			7,921,641,079	0	0	0	7,921,641,079
	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas			32,708,615,800	654,341,800	0	-654,341,800	32,054,274,000
<b>Gasto No Programable</b>								
24	Deuda Pública			310,646,100,000	3,000,000,000	0	-3,000,000,000	307,646,100,000
28	Participaciones a Entidades Federativas y Municipios			585,654,339,251	8,015,690,461	0	-8,015,690,461	577,638,648,790
29	Erogaciones para las Operaciones y Programas de Saneamiento Financiero			0	0	0	0	0
30	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores			24,050,200,000	8,500,000,000	0	-8,500,000,000	15,550,200,000
34	Erogaciones para los Programas de Apoyo a Ahorradores y Deudores de la Banca			11,738,200,700	0	0	0	11,738,200,700
	Obligaciones incurridas a través de los programas de apoyo a deudores			1,934,700,700	0	0	0	1,934,700,700

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2014**  
**RESUMEN POR FONDO Y ENTIDAD FEDERATIVA**

( pesos )

ENERO DE 2014

**RAMO: 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios**

ENTIDAD FEDERATIVA	TOTAL	FAEB	FASSA	FAIS	FORTAMUN	FAM	FASP	FAETA	FAFEF
<b>T O T A L</b>	<b>545,578,452,387</b>	<b>292,583,472,824</b>	<b>72,045,188,147</b>	<b>57,912,914,754</b>	<b>58,666,190,193</b>	<b>18,637,270,740</b>	<b>7,921,641,079</b>	<b>5,757,500,650</b>	<b>32,054,274,000</b>
Aguascalientes	6,165,495,999	3,617,102,338	1,250,514,276	234,304,846	615,476,877	69,730,452		87,955,304	290,411,906
Baja California	14,190,763,029	9,101,589,942	1,680,466,452	294,525,247	1,662,006,375	154,386,583		176,648,713	1,121,139,717
Baja California Sur	4,173,132,450	2,644,316,811	803,942,565	108,143,958	353,774,346	36,786,688		55,171,031	170,997,051
Campeche	5,963,509,039	3,343,208,511	1,208,771,699	603,181,325	432,746,171	71,889,275		84,335,723	219,376,335
Coahuila	12,419,551,901	8,161,442,975	1,400,236,653	451,698,405	1,420,100,031	133,870,570		226,680,695	625,522,572
Colima	4,265,200,811	2,416,608,100	1,082,955,239	107,460,442	343,375,106	40,938,625		63,660,918	210,202,381
Chiapas	34,404,473,306	15,508,187,257	3,365,256,521	10,079,431,808	2,515,729,231	756,685,641		283,711,608	1,895,471,240
Chihuahua	15,438,608,363	9,140,089,888	1,860,723,377	1,116,691,307	1,786,116,310	200,284,295		188,960,487	1,145,742,699
Distrito Federal	11,651,296,853		3,656,942,497	766,773,409	4,860,801,693	496,708,980			1,870,070,274
Durango	10,324,089,993	6,265,277,103	1,624,039,385	839,636,285	849,132,316	130,065,864		87,450,012	528,489,028
Guanajuato	23,295,035,912	13,873,910,298	2,450,397,384	2,153,702,906	2,809,250,583	358,447,192		295,689,435	1,353,638,114
Guerrero	25,102,429,922	13,197,282,299	3,344,702,864	5,017,759,871	1,730,285,089	431,411,486		192,965,853	1,188,022,460
Hidalgo	15,344,555,177	8,681,456,680	2,408,596,452	1,781,426,060	1,379,074,617	225,332,221		118,419,695	750,249,452
Jalisco	28,938,843,290	17,092,812,176	3,849,429,595	1,413,662,296	3,804,408,411	428,910,280		311,295,722	2,038,324,810
Estado de México	59,580,614,982	33,552,301,029	8,014,954,154	3,749,054,292	8,044,276,990	925,464,844		759,955,687	4,534,607,986
Michoacán	21,864,395,244	12,787,028,117	2,583,164,799	2,335,005,387	2,224,516,151	355,093,874		250,758,994	1,328,827,922
Morelos	8,477,400,989	5,040,478,780	1,304,957,709	528,971,827	920,936,480	128,677,068		107,466,365	445,912,760
Nayarit	6,947,760,464	4,049,579,014	1,238,162,500	528,187,866	579,544,868	74,607,437		89,103,022	388,575,757
Nuevo León	17,673,271,045	10,992,935,213	2,104,363,750	666,537,983	2,428,629,152	204,529,315		181,234,995	1,095,040,637
Oaxaca	26,747,611,769	14,371,782,133	2,926,918,236	5,650,974,098	1,944,037,392	530,919,977		119,319,330	1,203,660,603
Puebla	28,058,582,708	15,125,082,115	2,772,584,894	4,667,719,585	2,980,804,447	567,243,952		229,756,212	1,715,391,503
Querétaro	8,276,065,057	4,689,258,115	1,423,404,859	567,668,673	955,566,437	115,366,147		94,739,436	430,061,390
Quintana Roo	6,763,648,534	3,722,866,651	1,222,356,591	586,177,381	731,342,285	93,668,822		122,280,871	284,955,933
San Luis Potosí	14,119,132,826	8,363,565,995	1,561,482,111	1,876,464,371	1,327,329,600	200,018,547		133,379,693	656,892,509
Sinaloa	13,298,535,653	7,777,801,488	2,061,188,458	732,770,619	1,440,241,599	179,688,252		250,474,268	856,370,969
Sonora	12,282,222,669	7,372,436,379	1,843,757,832	476,314,888	1,401,502,379	145,906,698		250,118,931	792,185,562
Tabasco	11,832,495,792	6,624,760,964	2,026,768,062	1,134,922,668	1,146,884,108	181,205,252		155,856,015	562,098,723
Tamaulipas	15,660,677,013	9,594,628,039	2,352,278,159	755,800,973	1,700,715,177	187,572,130		205,840,577	863,841,958
Tlaxcala	6,558,749,883	3,737,683,879	1,126,798,090	532,975,065	610,807,349	93,189,215		69,339,614	387,956,671
Veracruz	37,936,042,343	20,475,927,437	4,472,986,345	5,961,397,534	3,891,090,499	721,544,391		340,618,324	2,072,477,813
Yucatán	10,306,893,280	5,501,204,639	1,453,399,312	1,365,032,076	1,014,373,144	220,910,465		145,757,910	606,215,734
Zacatecas	9,531,598,812	5,760,868,459	1,568,687,327	828,541,303	761,314,980	112,090,002		78,555,210	421,541,531
No Distribuible Geográficamente	17,985,767,279					10,064,126,200	7,921,641,079		

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2014**  
**RESUMEN POR SUBFONDO Y ENTIDAD FEDERATIVA**

( pesos )

ENERO DE 2014

**RAMO: 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios**

ENTIDAD FEDERATIVA	FAIS		FAM			FAETA	
	Entidades	Municipal y de las DTDF	Asist. Social	Inf. Ed. Básica	Inf. Ed. Media Superior y Superior	Ed. Tecnológica	Ed. Adultos
<b>T O T A L</b>	<b>7,019,886,006</b>	<b>50,893,028,748</b>	<b>8,573,144,540</b>	<b>6,441,040,768</b>	<b>3,623,085,432</b>	<b>3,601,832,410</b>	<b>2,155,668,240</b>
Aguascalientes	28,401,149	205,903,697	69,730,452			53,064,138	34,891,166
Baja California	35,700,736	258,824,511	154,386,583			113,761,602	62,887,111
Baja California Sur	13,108,618	95,035,340	36,786,688			28,483,347	26,687,684
Campeche	73,114,333	530,066,992	71,889,275			34,103,141	50,232,582
Coahuila	54,752,404	396,946,001	133,870,570			124,076,457	102,604,238
Colima	13,025,766	94,434,676	40,938,625			34,433,440	29,227,478
Chiapas	1,221,773,461	8,857,658,347	756,685,641			132,254,276	151,457,332
Chihuahua	135,359,198	981,332,109	200,284,295			126,336,677	62,623,810
Distrito Federal	92,944,069	673,829,340	496,708,980				
Durango	101,776,107	737,860,178	130,065,864			33,640,421	53,809,591
Guanajuato	261,060,058	1,892,642,848	358,447,192			202,301,884	93,387,551
Guerrero	608,225,341	4,409,534,530	431,411,486			110,429,628	82,536,225
Hidalgo	215,934,700	1,565,491,360	225,332,221			52,946,557	65,473,138
Jalisco	171,356,393	1,242,305,903	428,910,280			214,696,273	96,599,449
Estado de México	454,439,806	3,294,614,486	925,464,844			623,639,878	136,315,809
Michoacán	283,036,551	2,051,968,836	355,093,874			171,064,724	79,694,270
Morelos	64,119,065	464,852,762	128,677,068			58,251,157	49,215,208
Nayarit	64,024,037	464,163,829	74,607,437			43,499,898	45,603,124
Nuevo León	80,794,080	585,743,903	204,529,315			181,234,995	
Oaxaca	684,980,097	4,965,994,001	530,919,977				119,319,330
Puebla	565,795,376	4,101,924,209	567,243,952			124,199,174	105,557,038
Querétaro	68,809,684	498,858,989	115,366,147			38,235,173	56,504,263
Quintana Roo	71,053,208	515,124,173	93,668,822			83,082,049	39,198,822
San Luis Potosí	227,454,723	1,649,009,648	200,018,547			72,691,037	60,688,656
Sinaloa	88,822,437	643,948,182	179,688,252			184,315,590	66,158,678
Sonora	57,736,279	418,578,609	145,906,698			186,557,052	63,561,879
Tabasco	137,569,103	997,353,565	181,205,252			92,390,906	63,465,109
Tamaulipas	91,614,050	664,186,923	187,572,130			143,985,893	61,983,684
Tlaxcala	64,604,315	468,370,750	93,189,215			35,029,811	34,309,803
Veraacruz	722,607,924	5,238,789,610	721,544,391			188,756,223	151,862,101
Yucatán	165,461,704	1,199,570,372	220,910,465			83,899,942	61,857,968
Zacatecas	100,431,234	728,110,069	112,090,002			30,600,067	47,955,143
No Distribuible Geográficamente				6,441,040,768	3,623,085,432		

# Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios

## Calendario de fechas de pago 2014



Capacitación a  
Entes Fiscalizables



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

	<b>FAEB</b>	<b>FASSA</b>	<b>FAIS</b>	<b>Fortamun-DF</b>	<b>FAM</b>	<b>FAETA</b>	<b>FASP</b>	<b>FAFEF</b>
Enero	10 y 27	10 y 27	31	31	31	10 y 27	31	31
Febrero	10 y 21	10 y 25	28	28	28	10 y 21	26	28
Marzo	11 y 24	11 y 25	31	31	31	11 y 24	27	31
Abril	10 y 24	10 y 25	30	30	30	10 y 24	28	30
Mayo	9 y 26	12 y 26	30	30	30	9 y 26	27	30
Junio	9 y 24	10 y 25	30	30	30	9 y 24	26	30
Julio	4 y 25	10 y 25	31	31	31	4 y 25	28	31
Agosto	11 y 25	11 y 25	29	29	29	11 y 25	27	29
Septiembre	9 y 23	10 y 25	30	30	30	9 y 23	26	30
Octubre	9 y 24	10 y 27	31	31	31	9 y 24	28	31
Noviembre	10 y 24	10 y 25		28	28	10 y 24		28
Diciembre	5 y 10	9		12	12	5 y 10		12

**PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2015**  
**RESUMEN POR FONDO Y ENTIDAD FEDERATIVA**

( pesos )

SEPTIEMBRE DE 2014

**RAMO: 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios**

ENTIDAD FEDERATIVA	TOTAL	FONE	FASSA	FAIS	FORTAMUN	FAM	FASP	FAETA	FAFEF
<b>TOTAL</b>	<b>590,910,759,683</b>	<b>330,325,823,796</b>	<b>77,845,081,243</b>	<b>58,383,018,921</b>	<b>59,142,409,022</b>	<b>18,788,557,524</b>	<b>8,190,964,440</b>	<b>5,920,432,337</b>	<b>32,314,472,400</b>
Aguascalientes	7,638,903,470	4,965,978,511	1,359,567,825	238,437,405	621,417,703	70,278,696		90,448,975	292,774,355
Baja California	14,287,525,291	9,018,183,806	1,825,834,506	300,381,014	1,679,375,081	155,655,611		181,616,163	1,126,479,110
Baja California Sur	5,031,080,675	3,419,289,206	871,222,642	112,096,119	361,800,070	37,076,144		56,746,819	172,849,675
Campeche	7,265,785,791	4,542,960,132	1,297,116,248	609,372,749	437,391,489	72,475,139		88,812,074	219,657,960
Coahuila	14,385,378,521	9,983,915,497	1,515,368,425	456,870,144	1,431,724,509	134,961,954		233,297,133	629,240,859
Colima	4,887,866,459	2,939,989,307	1,172,573,908	109,986,658	347,689,750	41,280,858		65,463,659	210,902,319
Chiapas	34,755,386,779	15,495,043,127	3,611,409,907	10,137,860,142	2,537,906,931	762,906,845		292,001,922	1,918,257,905
Chihuahua	17,023,097,361	10,512,925,030	2,040,050,529	1,125,460,598	1,798,084,579	201,919,625		194,248,413	1,150,408,587
Distrito Federal	11,891,102,567		3,840,159,273	775,855,829	4,900,258,922	500,608,755			1,874,219,788
Durango	11,537,963,183	7,331,067,928	1,748,897,681	847,136,508	855,007,456	131,087,686		90,003,328	534,762,596
Guanajuato	23,524,313,466	13,860,635,613	2,634,186,988	2,169,205,872	2,824,720,870	361,394,029		303,895,728	1,370,274,366
Guerrero	28,949,499,277	16,653,022,470	3,675,406,690	5,058,142,873	1,736,917,151	434,912,686		198,508,467	1,192,588,940
Hidalgo	17,971,980,539	11,098,943,317	2,585,079,363	1,793,603,195	1,391,093,747	227,134,205		121,878,323	756,248,389
Jalisco	29,267,893,110	17,078,917,043	4,121,004,312	1,429,918,394	3,835,733,866	432,436,470		319,999,735	2,051,884,290
Estado de México	60,094,975,042	33,331,172,394	8,556,576,838	3,781,588,750	8,129,642,903	933,057,959		780,596,289	4,582,340,109
Michoacán	24,921,810,036	15,586,913,169	2,778,369,041	2,358,872,412	2,234,760,506	357,998,795		257,735,913	1,347,160,200
Morelos	10,175,216,443	6,608,309,433	1,413,300,692	535,565,813	928,528,643	129,707,415		110,585,481	449,218,966
Nayarit	8,129,441,151	5,100,462,640	1,346,661,007	534,875,110	567,330,915	75,193,783		91,669,605	393,248,091
Nuevo León	19,426,009,767	12,519,090,070	2,288,429,354	672,189,114	2,452,781,856	206,163,552		186,177,585	1,101,178,236
Oaxaca	30,530,701,837	17,788,055,471	3,229,261,205	5,685,228,183	1,952,053,214	535,257,362		123,095,922	1,217,750,480
Puebla	28,316,002,658	15,071,016,773	2,998,036,994	4,705,057,629	3,001,255,234	571,907,627		236,359,375	1,732,369,026
Querétaro	9,219,951,473	5,493,706,731	1,539,772,563	574,526,903	965,870,754	116,272,506		97,491,707	432,310,309
Quintana Roo	7,872,052,320	4,716,419,397	1,307,265,083	591,954,966	747,057,383	94,438,829		125,736,829	289,179,833
San Luis Potosí	16,542,369,095	10,635,009,144	1,679,687,959	1,890,829,968	1,335,532,709	201,662,775		137,217,157	662,419,383
Sinaloa	15,067,477,923	9,349,052,827	2,228,601,996	740,281,024	1,448,474,571	181,125,045		257,412,464	862,529,996
Sonora	12,451,379,056	7,363,358,385	1,989,850,631	483,535,307	1,415,132,263	147,059,283		257,027,370	795,415,817
Tabasco	11,996,125,759	6,615,774,483	2,169,797,444	1,148,026,046	1,154,890,717	182,637,835		160,309,926	564,689,308
Tamaulipas	18,215,814,891	11,937,766,694	2,530,332,149	763,940,000	1,714,224,973	189,078,480		211,553,383	868,919,212
Tlaxcala	7,837,172,863	4,872,494,614	1,250,161,445	539,340,577	616,756,739	93,921,473		71,330,267	393,167,748
Veracruz	42,479,510,293	24,467,789,709	4,937,126,309	6,002,323,200	3,910,210,771	727,476,639		350,413,764	2,084,169,901
Yucatán	10,453,724,459	5,495,238,020	1,574,468,443	1,374,743,125	1,023,402,533	222,697,554		149,923,114	613,251,670
Zacatecas	10,426,472,625	6,477,322,855	1,729,503,993	835,813,294	765,380,214	112,970,846		80,876,447	424,604,976
No Distribuible Geográficamente	18,336,785,503					10,145,821,063	8,190,964,440		



PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2015  
RESUMEN POR SUBFUNDO Y ENTIDAD FEDERATIVA

( pesos )

SEPTIEMBRE DE 2014

RAMO: 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios											
ENTIDAD FEDERATIVA	FAIS		FAM			FAETA		FONE			
	Entidades	Municipal y de las DTFD	Asist. Social	Inf. Ed. Básica	Inf. Ed. Media Superior y Superior	Ed. Tecnológica	Ed. Adultos	Servicios Personales	Otros de Gasto Corriente	Gasto de Operación	Fondo de Comp.
<b>TOTAL:</b>	<b>7,076,869,456</b>	<b>51,306,149,465</b>	<b>8,642,736,461</b>	<b>6,493,325,481</b>	<b>3,652,495,582</b>	<b>3,697,109,534</b>	<b>2,223,322,803</b>	<b>298,886,341,193</b>	<b>10,749,607,402</b>	<b>12,012,945,449</b>	<b>8,676,929,752</b>
Aguascalientes	28,902,075	70,278,696	209,535,330			54,466,666	35,982,309	4,679,950,567	163,948,692	122,079,252	
Baja California	36,410,540	155,655,611	263,970,474			116,782,657	64,833,506	7,809,965,393		1,020,752,025	187,466,388
Baja California Sur	13,587,677	37,076,144	98,508,442			29,244,462	27,502,357	3,218,113,527		201,175,679	
Campeche	73,864,824	72,475,139	535,507,925			35,003,995	51,808,079	4,451,459,392		91,500,740	
Coahuila	55,379,294	134,961,954	401,490,850			127,377,468	105,919,665	9,526,877,163	6,486,282	450,552,052	
Colima	13,331,980	41,260,858	96,654,678			35,336,774	30,126,885	2,779,966,865	42,498,614	117,523,828	
Chiapas	1,228,855,823	762,906,845	8,909,004,319			135,827,320	156,174,602	12,422,165,174	931,335,776	441,934,686	1,699,607,491
Chihuahua	136,422,163	201,919,625	989,038,435			129,671,520	64,576,893	10,062,511,534	161,387,301	289,026,195	
Distrito Federal	94,044,990	500,608,755	681,810,839								
Durango	102,685,243	131,087,686	744,451,265			34,518,351	55,484,977	6,735,942,506	422,273,480	172,851,942	
Guanajuato	262,939,243	361,394,029	1,906,266,629			207,634,075	96,261,653	11,708,217,787	1,029,828,327	261,490,286	861,099,213
Guerrero	613,120,347	434,912,686	4,445,022,526			113,363,143	85,145,324	15,528,494,423	697,606,251	426,921,796	
Hidalgo	217,410,745	227,134,205	1,576,192,450			54,354,898	67,523,425	10,935,752,019		161,191,298	
Jalisco	173,326,868	432,436,470	1,256,591,526			220,366,299	99,632,436	16,225,825,214	258,802,136	592,289,693	
Estado de México	458,383,455	933,057,959	3,323,205,295			639,960,372	140,635,917	24,680,645,422	699,152,256	2,819,491,837	5,131,882,879
Michoacán	285,929,581	357,998,795	2,072,942,831			175,562,990	82,172,923	14,473,557,508	796,581,026	316,774,635	
Morelos	64,918,351	129,707,415	470,647,462			59,839,848	50,745,633	6,490,588,629		117,720,804	
Nayarit	64,834,628	75,193,783	470,040,482			44,640,428	47,029,177	4,760,399,271	219,515,704	120,547,665	
Nuevo León	81,479,079	206,163,552	590,710,035			186,177,585		11,564,171,010		954,919,060	
Oaxaca	689,132,190	535,257,362	4,996,095,993					17,216,689,573		571,365,898	
Puebla	570,321,289	571,907,627	4,134,736,340			127,479,011	108,880,364	13,130,642,508	874,448,207	557,939,338	507,986,720
Querétaro	69,641,001	116,272,506	504,885,902			39,240,951	58,250,756	5,370,163,873	23,733,771	99,809,087	
Quintana Roo	71,753,535	94,438,829	520,201,431			85,313,713	40,423,116	4,607,881,330		108,538,067	
San Luis Potosí	229,196,042	201,662,775	1,661,633,926			74,611,437	62,605,720	9,888,248,067	764,034,522	182,726,555	
Sinaloa	89,732,807	181,125,045	650,548,217			189,180,746	68,231,718	9,046,398,240	116,409,429	186,245,158	
Sonora	58,611,499	147,059,283	424,923,808			191,485,943	65,541,427	6,491,916,452	463,434,857	273,964,309	134,042,767
Tabasco	139,157,423	182,637,835	1,008,868,623			94,821,890	65,488,036	5,928,444,200	537,357,443	149,972,840	
Tamaulipas	92,600,618	189,078,480	671,339,382			147,637,993	63,915,390	11,527,734,588	43,849,661	366,182,445	
Tlaxcala	65,375,908	93,921,473	473,964,669			35,951,156	35,379,111	4,649,177,735	96,871,276	126,445,603	
Veracruz	727,568,709	727,476,639	5,274,754,491			193,711,969	156,701,795	22,462,646,241	1,604,938,239	400,205,229	
Yucatán	166,638,824	222,697,554	1,208,104,301			86,133,584	63,789,530	5,007,810,250	199,123,731	133,450,745	154,844,294
Zacatecas	101,312,705	112,970,846	734,500,589			31,412,290	49,464,157	5,703,984,732	595,990,421	177,347,702	
No Distribuible Geográficamente				6,493,325,481	3,652,495,582						

Anexo 1. Catálogo del FAIS  
A.1.1 Catálogo del FAIS

FAIS ENTIDADES						
CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	SUBCLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	MODALIDAD DEL PROYECTO	CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO EN LA POBREZA (CARENCIA SOCIAL)	TIPO DE CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO	TIPO DE PROYECTO	CONSIDERACIONES
AGUA Y SANEAMIENTO	DRENAJE PLUVIAL Y SANITARIO	AMPLIACIÓN	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	EI PROYECTO DEBERÁ INCLUIR EL COSTO DEL REVESTIMIENTO SIEMPRE Y CUANDO ÉSTE CONSTITUYA LA REPOSICIÓN DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO QUE SE AFECTÓ POR LA OBRA
AGUA Y SANEAMIENTO	DRENAJE PLUVIAL Y SANITARIO	CONSTRUCCIÓN	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	EI PROYECTO DEBERÁ INCLUIR EL COSTO DEL REVESTIMIENTO SIEMPRE Y CUANDO ÉSTE CONSTITUYA LA REPOSICIÓN DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO QUE SE AFECTÓ POR LA OBRA
AGUA Y SANEAMIENTO	DRENAJE PLUVIAL Y SANITARIO	MANTENIMIENTO	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	EI PROYECTO DEBERÁ INCLUIR EL COSTO DEL REVESTIMIENTO SIEMPRE Y CUANDO ÉSTE CONSTITUYA LA REPOSICIÓN DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO QUE SE AFECTÓ POR LA OBRA
AGUA Y SANEAMIENTO	DRENAJE PLUVIAL Y SANITARIO	REHABILITACIÓN	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	EI PROYECTO DEBERÁ INCLUIR EL COSTO DEL REVESTIMIENTO SIEMPRE Y CUANDO ÉSTE CONSTITUYA LA REPOSICIÓN DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO QUE SE AFECTÓ POR LA OBRA
AGUA Y SANEAMIENTO	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	AMPLIACIÓN		COMPLEMENTARIO	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	
AGUA Y SANEAMIENTO	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	CONSTRUCCIÓN		COMPLEMENTARIO	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	

**FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - 1004**

<b>CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO</b>	<b>SUBCLASIFICACIÓN DEL PROYECTO</b>	<b>MODALIDAD DEL PROYECTO</b>	<b>CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO EN LA POBREZA (CARENCIA SOCIAL)</b>	<b>TIPO DE CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO</b>	<b>TIPO DE PROYECTO</b>	<b>CONSIDERACIONES</b>
AGUA Y SANEAMIENTO	CÁRCAMO	CONSTRUCCIÓN	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	
AGUA Y SANEAMIENTO	CÁRCAMO	EQUIPAMIENTO	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	
AGUA Y SANEAMIENTO	CÁRCAMO	MANTENIMIENTO	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	
AGUA Y SANEAMIENTO	CÁRCAMO	REHABILITACIÓN	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	
AGUA Y SANEAMIENTO	DEPÓSITO O TANQUE DE AGUA POTABLE	CONSTRUCCIÓN	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	
AGUA Y SANEAMIENTO	DEPÓSITO O TANQUE DE AGUA POTABLE	EQUIPAMIENTO	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	
AGUA Y SANEAMIENTO	DEPÓSITO O TANQUE DE AGUA POTABLE	MANTENIMIENTO	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	
AGUA Y SANEAMIENTO	DEPÓSITO O TANQUE DE AGUA POTABLE	REHABILITACIÓN	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	
AGUA Y SANEAMIENTO	DRENAJE PLUVIAL Y DRENAJE SANITARIO	AMPLIACIÓN	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	EL PROYECTO DEBERÁ INCLUIR EL COSTO DEL REVESTIMIENTO SIEMPRE Y CUANDO ÉSTE CONSTITUYA LA REPOSICIÓN DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO QUE SE AFECTÓ POR LA OBRA
AGUA Y SANEAMIENTO	RED DE ALCANTARILLADO	CONSTRUCCIÓN		INDIRECTA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	DEBERÁ DE ESTAR VINCULADO A UN PROYECTO DE DRENAJE PLUVIAL O SANITARIO
AGUA Y SANEAMIENTO	RED DE ALCANTARILLADO	AMPLIACIÓN		INDIRECTA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	
AGUA Y SANEAMIENTO	RED DE ALCANTARILLADO	MANTENIMIENTO		INDIRECTA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	
AGUA Y SANEAMIENTO	RED DE ALCANTARILLADO	REHABILITACIÓN		INDIRECTA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	



PLAN NACIONAL  
DE DESARROLLO  
2 0 1 3 - 2 0 1 8  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

# Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (Metas)



FIGURA 1.1. ESQUEMA DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2013-2018.



## VI.3. México con Educación de Calidad

Objetivo 3.1. Desarrollar el potencial humano de los mexicanos con educación de calidad.

Estrategia 3.1.6. Impulsar un Sistema Nacional de Evaluación que ordene, articule y racionalice los elementos y ejercicios de medición y evaluación de la educación.

### Línea de acción

- Garantizar el establecimiento de vínculos formales de interacción entre las instancias que generan las evaluaciones y las áreas responsables del diseño e implementación de la política educativa

### Indicador VII.3.1.

#### Prueba ENLACE

**Indicador:** Evaluación Nacional del Logro Académico en Centros Escolares.

**Descripción general:** La aplicación de la Prueba ENLACE permite reunir información para identificar los aprendizajes que los alumnos han construido con el apoyo de los docentes, lo mismo que para detectar aquellos que se les dificultan. Esta información es útil en tres niveles: el del aula, el del centro escolar y el de las áreas educativas.

**Observaciones:** La escala con la que se define la Prueba ENLACE considera valores que van de 200 a 800 puntos, con un puntaje medio de 500 puntos.

**Periodicidad:** Anual.

**Fuente:** Secretaría de Educación Pública (SEP).

#### Comportamiento histórico:

Factores	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Español-Primaria (3°-6°)	507.8	513.8	520.4	532.2	542.6	550.9
Matemáticas-Primaria (3°-6°)	509.3	512.8	522.6	529.5	544.1	571.6
Español-Secundaria (1°-3°)	513.7	514.1	504.5	488.6	485.6	495.6
Matemáticas-Secundaria (1°-3°)	511.3	519.0	506.0	510.7	513.0	532.2

### **Artículo 33.-**

*Asimismo, las obras y acciones que se realicen con los recursos del fondo a que se refiere este artículo, se deberán orientar preferentemente conforme al Informe anual de la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales que realice la Secretaría de Desarrollo Social, mismo que se deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el último día hábil de enero.*

*En el caso de los municipios y de las demarcaciones territoriales, éstos podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que les correspondan para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno de la entidad correspondiente y el municipio o demarcación territorial de que se trate. Los recursos de este programa podrán utilizarse para la elaboración de proyectos con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del municipio o demarcación territorial, de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.*

*Adicionalmente, las entidades, los municipios o demarcaciones territoriales podrán destinar hasta el 3% de los recursos que les correspondan de este Fondo para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos a que se refiere este artículo.*

## **Artículo 33.-**

**B.** *La Secretaría de Desarrollo Social, las entidades y los municipios o demarcaciones territoriales y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tendrán las siguientes obligaciones:*

**I.** *De la Secretaría de Desarrollo Social:*

**a)** *Publicar el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales, con base en lo que establece la Ley General de Desarrollo Social, para la medición de la pobreza, y*

**b)** *Proporcionar capacitación a las entidades y a sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales, sobre el funcionamiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social de las Entidades y del Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en términos de lo establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social;*

## **Artículo 33.-**

**B.**

**II.** *De las entidades, municipios y demarcaciones territoriales:*

**a)** *Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;*

**b)** *Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;*

**c)** *Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;*

**d)** *Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. En el caso de los municipios y de las demarcaciones territoriales, lo harán por conducto de las entidades;*

**e)** *Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles*

## **Artículo 33.-**

**B.**

**II.** *De las entidades, municipios y demarcaciones territoriales:*

**e)** *Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sostenible;*

**f)** *Reportar trimestralmente a la Secretaría de Desarrollo Social, a través de sus Delegaciones Estatales o instancia equivalente en el Distrito Federal, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo, en los términos que establecen los artículos 48 y 49 de esta Ley, así como con base en el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales. Asimismo, las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, deberán proporcionar la información adicional que solicite dicha Secretaría para la supervisión y seguimiento de los recursos, y*

**g)** *Publicar en su página oficial de Internet las obras financiadas con los recursos de este Fondo. Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión.*

*Los municipios que no cuenten con página oficial de Internet, convendrán con el gobierno de la entidad federativa correspondiente, para que éste publique la información correspondiente al municipio, y*

## **Artículo 33.-**

**B.**

III. *De la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, generar un sistema geo referenciado para difundir a través de su página oficial de Internet, las obras en cada municipio o demarcación territorial financiadas con los recursos provenientes de este Fondo. Dicho sistema deberá contener la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión.*

**Artículo 34.-** *El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, distribuirá el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social entre las entidades, conforme a la siguiente fórmula:*

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8z_{i,t} + 0.2e_{i,t})$$



**Capacitación a Entes Fiscalizables**



$F_{i,t}$  = Monto del FAIS de la entidad  $i$  en el año  $t$ .

$F_{i,2013}$  = Monto del FAIS de la entidad  $i$  en 2013, en el caso del Distrito Federal dicho monto será equivalente a 686,880,919.32 pesos.

$\Delta F_{2013,t} = FAIS_t - F_{i,2013}$ , donde  $FAIS_t$  corresponde a los recursos del Fondo en el año de cálculo  $t$ .

$z_{i,t}$  = La participación de la entidad  $i$  en el promedio nacional de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el CONEVAL al año  $t$ .

$e_{i,t}$  = La participación del municipio o demarcación territorial  $i$  en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8z_{i,t} + 0.2e_{i,t})$$

Donde:

$$z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

= Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en la entidad  $i$  más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año  $t$ .

$$e_{i,t} = \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}} \div \sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}$$

= Población en Pobreza Extrema de la entidad  $i$ , con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el CONEVAL al año  $t$  / Población en Pobreza Extrema de la entidad  $i$ .

## **Artículo 34.-**

*La fórmula del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social no será aplicable en el evento de que en el año de cálculo dicho Fondo sea inferior a la participación que la totalidad de los Estados hayan recibido en el 2013 por concepto del mismo Fondo. En dicho supuesto, la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente generada en el año de cálculo y de acuerdo con el coeficiente efectivo que cada Estado haya recibido por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social en el año 2013. De cumplirse dicho supuesto el Distrito Federal recibirá la proporción que representen los 686,880,919.32 pesos que recibirá de  $F_{i,2013}$ .*

Para efectos de la formulación anual del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, publicará, a más tardar el 15 de agosto de cada año, en el Diario Oficial de la Federación las variables y fuentes de información para el cálculo de esta fórmula y dará a conocer los porcentajes de participación que se asignará a cada entidad.

**Artículo 35.-** Las entidades distribuirán entre los municipios y las demarcaciones territoriales los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con una fórmula igual a la señalada en el artículo anterior, que enfatice el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos municipios y demarcaciones territoriales con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema. Para ello, utilizarán la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales, a que se refiere el artículo anterior, publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Con objeto de apoyar a las entidades en la aplicación de sus fórmulas, la Secretaría de Desarrollo Social publicará en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar en los primeros diez días del ejercicio fiscal de que se trate, las variables y fuentes de información disponibles a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales para cada entidad.

Las entidades, con base en lo previsto en los párrafos anteriores y previo convenio con la Secretaría de Desarrollo Social, calcularán las distribuciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondientes a sus municipios y demarcaciones territoriales, debiendo publicarlas en sus respectivos órganos oficiales de difusión, a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento.

A más tardar el 25 de enero del ejercicio fiscal de que se trate, los convenios referidos en el párrafo anterior deberán remitirse a la Secretaría de Desarrollo Social, a través de sus Delegaciones Estatales o instancia equivalente en el Distrito Federal, una vez que hayan sido suscritos por éstas y por el gobierno de la entidad correspondiente, con el fin de que dicha Secretaría publique las distribuciones convenidas en su página oficial de Internet a más tardar el 31 de enero de dicho ejercicio fiscal.

## **Artículo 35.-**

*En caso de que así lo requieran las entidades, la Secretaría de Desarrollo Social podrá coadyuvar en el cálculo de la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondientes a sus municipios y demarcaciones territoriales.*

*Las entidades deberán entregar a sus respectivos municipios y demarcaciones territoriales, los recursos que les corresponden conforme al calendario de enteros en que la Federación lo haga a las entidades, en los términos del último párrafo del artículo 32 de la presente Ley. Dicho calendario deberá comunicarse a los gobiernos municipales y de las demarcaciones territoriales por parte de los gobiernos de las entidades y publicarse por estos últimos a más tardar el día 31 de enero de cada ejercicio fiscal, en su respectivo órgano de difusión oficial.*

## **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**

**ACUERDO que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2014.**

---

MARÍA DEL ROSARIO ROBLES BERLANGA, Secretaria de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y

### **CONSIDERANDO**

Que la Ley de Coordinación Fiscal dispone en su capítulo V que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, distribuirá el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social entre las entidades, considerando criterios de pobreza extrema conforme a una fórmula y procedimientos específicos.

Que la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal se realiza en función de la proporción que corresponde a cada municipio o demarcación territorial de la pobreza extrema en la entidad.

Que la propia Ley de Coordinación Fiscal dispone en su artículo 35 que con objeto de apoyar a las entidades en la aplicación de sus fórmulas, la Secretaría de Desarrollo Social publicará en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar en los primeros diez días del ejercicio fiscal de que se trate, las variables y fuentes de información disponibles a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales para cada entidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER LAS VARIABLES Y FUENTES DE INFORMACIÓN PARA APOYAR A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN LA APLICACIÓN DE LA FÓRMULA DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de sus fórmulas de distribución entre los municipios y demarcaciones territoriales del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el ejercicio fiscal 2014, conforme a lo señalado en los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal.

**SEGUNDO.-** Fórmula de Distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales establecida en los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal.

### TERCERO.- Excepción para el caso de $e_{i,t}$

Considerando que sólo existe un corte de medición de la pobreza multidimensional a nivel municipal dado a conocer por el Coneval, la participación  $e_{i,t}$  se considerará cero para todos los municipios o demarcaciones territoriales, por lo que el coeficiente  $z_{i,t}$  se considerará igual a uno y la fórmula de distribución se definirá de la siguiente manera:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(1.0 Z_{i,t} + 0.0 e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(Z_{i,t})$$

### CUARTO.- Fuentes de Información

Componente $F_{i,2013}$
<b>Nombre</b>
Línea Basal
<b>Descripción</b>
Se refiere al monto que los municipios o demarcaciones territoriales recibieron por concepto de FISM en el año 2013.
<b>Fuente de Información</b>
Publicaciones oficiales de los estados donde dan a conocer el monto asignado a sus municipios por concepto de FISM para el ejercicio fiscal 2013.

**Nombre**

Capacitación a  
Entes Fiscalizables

Pobreza

### **Descripción**

Se refiere a la participación de las 32 entidades federativas del país en la pobreza extrema a nivel nacional, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema de la respectiva entidad federativa.

### **Fuente de Información**

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

### **Sitio Electrónico**

<http://www.coneval.gob.mx/Medicion/Paginas/Medición/Anexo-estadístico-municipal-2010.aspx>

### **Indicaciones**

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo “Información concentrada en Excel” y descargar el archivo “Concentrado.zip”. El archivo contiene dos documentos: “3.3 Concentrado, indicadores de pobreza por municipio.xlsx” y “3.4 Concentrado, indicadores de pobreza por entidad federativa.xlsx”. Abrir el primero. Para construir el indicador utilice los valores para “pobreza extrema”, columna “Personas” y “Carencias”.



English Version

Medición de la pobreza

Medición de la Pobreza ▶

Lineamientos y criterios para la  
definición, identificación y  
medición de la pobreza

Índice de la Tendencia Laboral  
de la Pobreza (ITLP)

Evolución de dimensiones de  
la pobreza 1990-2012 ▶

Cohesión Social

Evolución del costo de la  
canasta alimentaria

Indi

## Medición de la Pobreza

### Resultados de Pobreza por municipio 2010

#### Anexo estadístico de la Medición de pobreza por municipio 2010

En esta sección encontrarás los resultados de la medición de **pobreza por municipio 2010** en México.

La información que puedes consultar en los resultados de **pobreza por municipio 2010** es referente al porcentaje (incidencia), el número de personas y el promedio de las carencias sociales de los indicadores asociados a las dimensiones de la pobreza; las carencias que conforman el espacio de los derechos sociales; los indicadores que conforman el espacio de

Clave de entidad	Entidad federativa	Población	Pobreza			Pobreza extrema			Pobreza moderada			Vulnerables por carencia social			Vulnerables por ingreso		No pobres y no vulnerables		Rezago educativo	
			Porcentaje	Personas	Carencias	Porcentaje	Personas	Carencias	Porcentaje	Personas	Carencias	Porcentaje	Personas	Carencias	Porcentaje	Personas	Porcentaje	Personas	Porcentaje	Personas
01	Aguascalientes	1,191,091	38.2	455,329	1.9	3.7	44,260	3.4	34.5	411,069	1.8	27.0	321,070	1.7	8.0	95,332	26.8	319,360	17.2	204,709
02	Baja California	3,173,198	32.1	1,017,461	2.2	3.5	111,070	3.7	28.6	906,391	2.0	39.3	1,246,479	1.8	6.1	192,915	22.6	716,343	17.1	543,748
03	Baja California Sur	644,860	30.9	199,401	2.2	4.6	29,740	3.8	26.3	169,661	2.0	33.6	216,405	1.9	4.5	28,847	31.0	200,207	16.9	109,267
04	Campeche	825,716	50.3	415,314	2.8	13.6	112,534	3.9	36.7	302,780	2.4	25.5	210,946	2.1	4.3	35,707	19.8	163,749	23.9	197,628
05	Coahuila	2,758,418	27.9	770,665	2.0	3.0	81,816	3.5	25.0	688,849	1.8	26.5	731,624	1.6	12.6	348,743	32.9	907,386	12.1	334,539
06	Colima	653,431	34.7	226,700	2.1	2.5	16,155	3.7	32.2	210,545	1.9	34.1	222,743	1.8	4.9	31,857	26.3	172,131	18.7	122,062
07	Chiapas	4,819,742	78.5	3,784,967	3.2	38.3	1,846,087	4.0	40.2	1,938,880	2.4	13.2	638,168	2.3	2.3	111,937	5.9	284,670	35.0	1,687,607
08	Chihuahua	3,414,751	39.2	1,338,397	2.1	6.6	225,922	3.7	32.6	1,112,475	1.7	23.5	803,969	1.6	12.6	431,177	24.6	841,208	17.5	597,309
09	Distrito Federal	8,798,672	28.7	2,525,792	2.1	2.2	193,392	3.5	26.5	2,332,400	2.0	35.6	3,130,940	1.8	5.2	461,760	30.5	2,680,180	9.5	838,581
10	Durango	1,637,236	51.3	840,610	2.3	10.3	168,950	3.7	41.0	671,660	1.9	21.4	350,535	1.8	8.8	143,897	18.5	302,194	18.6	305,040
11	Guanajuato	5,507,486	48.6	2,675,575	2.3	8.4	464,937	3.6	40.1	2,210,638	2.0	29.5	1,625,152	1.9	5.6	308,048	16.3	898,711	23.6	1,299,557
12	Guerrero	3,390,421	67.6	2,290,679	3.4	31.6	1,070,793	4.1	36.0	1,219,886	2.8	23.2	785,321	2.4	2.0	67,304	7.3	247,117	28.3	958,409
13	Hidalgo	2,676,778	54.9	1,468,263	2.6	13.5	360,799	3.7	41.4	1,107,464	2.2	28.1	752,402	2.1	4.0	106,473	13.1	349,640	23.4	625,816
14	Jalisco	7,374,128	37.0	2,726,115	2.3	5.2	385,149	3.7	31.7	2,340,966	2.0	34.4	2,535,432	2.0	6.0	445,759	22.6	1,666,822	20.2	1,492,174
15	México	15,220,850	42.9	6,537,051	2.6	8.6	1,304,362	3.7	34.4	5,232,689	2.3	33.0	5,023,560	1.9	5.5	836,072	18.6	2,824,167	18.5	2,809,433
16	Michoacán	4,357,209	54.8	2,386,141	2.8	13.5	587,450	3.9	41.3	1,798,691	2.5	28.9	1,260,125	2.3	4.2	182,286	12.1	528,657	30.4	1,324,881
17	Morelos	1,781,476	43.6	777,582	2.5	7.0	125,229	3.7	36.6	652,353	2.2	34.4	612,610	2.0	5.5	97,731	16.5	293,553	19.4	345,909
18	Nayarit	1,089,174	41.3	449,981	2.4	8.2	89,181	3.9	33.1	360,800	2.0	33.7	367,312	1.8	4.3	47,064	20.6	224,817	20.1	219,049
19	Nuevo León	4,664,076	21.1	986,054	2.1	1.9	88,860	3.6	19.2	897,194	1.9	33.0	1,539,161	1.7	8.1	377,787	37.8	1,761,074	13.1	612,756
20	Oaxaca	3,808,686	67.4	2,566,157	3.2	29.8	1,135,230	4.0	37.6	1,430,927	2.6	22.4	852,654	2.3	1.2	46,699	9.0	343,176	30.3	1,152,978
21	Puebla	5,794,763	61.2	3,546,321	2.8	16.7	968,238	3.9	44.5	2,578,083	2.4	22.0	1,275,890	2.2	5.5	319,213	11.3	653,339	25.0	1,448,435
22	Querétaro	1,836,171	41.5	761,493	2.3	7.4	136,650	3.6	34.0	624,843	2.0	32.6	598,964	1.8	4.8	88,556	21.1	387,158	19.5	357,798
23	Quintana Roo	1,341,166	34.6	464,305	2.5	6.3	84,636	3.7	28.3	379,669	2.2	37.2	498,885	1.9	4.6	61,152	23.6	316,824	18.2	244,065
24	San Luis Potosí	2,588,808	52.5	1,360,306	2.6	15.5	400,064	3.8	37.1	960,242	2.1	21.6	558,175	1.9	6.9	179,039	19.0	491,288	22.2	574,711
25	Sinaloa	2,772,029	36.5	1,011,013	2.3	5.4	150,172	3.7	31.1	860,841	2.0	33.8	936,256	1.8	7.7	212,923	22.1	611,837	19.2	532,343
26	Sonora	2,670,440	33.8	902,637	2.4	5.3	141,923	3.7	28.5	760,714	2.1	32.8	875,448	1.8	6.4	171,543	27.0	720,812	14.0	373,999
27	Tabasco	2,246,282	57.3	1,286,179	2.7	13.6	305,433	3.8	43.7	980,746	2.3	27.6	620,102	2.2	4.0	90,384	11.1	249,617	19.9	445,917
28	Tamaulipas	3,278,354	39.4	1,290,344	2.1	5.6	184,672	3.6	33.7	1,105,672	1.9	27.9	913,797	1.7	9.0	296,528	23.7	777,685	14.5	475,208
29	Tlaxcala	1,176,409	60.5	712,253	2.2	10.0	117,422	3.6	50.6	594,831	1.9	20.0	234,883	1.9	7.0	82,769	12.5	146,504	15.6	183,283
30	Veracruz	7,647,431	58.4	4,467,738	2.9	19.3	1,472,850	3.9	39.2	2,994,888	2.4	24.1	1,841,756	2.2	4.2	322,525	13.3	1,015,412	26.1	1,999,048
31	Yucatán	1,957,360	48.5	949,140	2.7	11.7	229,700	3.8	36.8	719,440	2.3	26.4	516,974	2.0	6.2	122,093	18.9	369,153	24.6	482,249
32	Zacatecas	1,493,518	60.2	899,585	2.1	10.8	161,382	3.5	49.4	738,203	1.8	18.7	278,968	1.9	6.8	100,875	14.3	214,090	22.8	340,296

Indicadores de pobreza por entidad federativa

Clave de entidad	Entidad federativa	Carencia por acceso a los servicios de salud		Carencia por acceso a la seguridad social		Carencia por calidad y espacios de la vivienda		Carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda		Carencia por acceso a la alimentación		Población con al menos una carencia social		Población con tres o más carencias sociales		Población con ingreso inferior a la línea de bienestar		Población con ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo	
		Porcentaje	Personas	Porcentaje	Personas	Porcentaje	Personas	Porcentaje	Personas	Porcentaje	Personas	Porcentaje	Personas	Porcentaje	Personas	Porcentaje	Personas	Porcentaje	Personas
01	Aguascalientes	22.0	261,448	49.1	584,575	6.9	82,198	4.5	53,849	20.2	240,200	65.2	776,399	12.4	148,259	46.2	550,661	14.8	175,971
02	Baja California	35.1	1,115,360	54.9	1,740,775	10.2	323,061	7.1	224,902	16.6	526,969	71.3	2,263,940	16.8	533,812	38.1	1,210,376	9.8	312,264
03	Baja California Sur	22.6	145,903	45.9	296,136	12.3	79,188	9.3	59,818	25.9	167,025	64.5	415,806	17.5	112,733	35.4	228,248	11.2	72,029
04	Campeche	20.8	171,600	59.6	492,403	22.0	181,648	36.2	298,764	31.1	256,532	75.8	626,260	35.5	292,793	54.6	451,021	21.4	176,914
05	Coahuila	20.1	553,274	34.3	946,974	4.4	121,013	6.0	164,224	20.8	573,311	54.5	1,502,289	10.4	286,995	40.6	1,119,408	11.4	315,309
06	Colima	17.8	116,534	55.6	363,568	12.1	78,964	9.5	62,212	19.8	129,551	68.8	449,443	16.6	108,232	39.6	258,557	8.5	55,266
07	Chiapas	36.5	1,758,348	82.4	3,970,044	33.2	1,602,541	60.7	2,925,236	30.3	1,460,876	91.8	4,423,135	57.4	2,768,773	80.9	3,896,904	50.9	2,452,847
08	Chihuahua	20.8	711,949	48.5	1,655,539	6.4	220,208	7.0	239,152	17.7	604,271	62.7	2,142,366	13.8	471,577	51.8	1,769,574	16.6	566,636
09	Distrito Federal	35.7	3,143,058	52.4	4,610,194	7.6	665,252	3.9	344,914	15.5	1,367,037	64.3	5,656,732	13.6	1,199,411	34.0	2,987,552	6.0	526,746
10	Durango	29.1	476,412	58.2	952,062	11.3	184,368	17.6	288,257	20.1	328,578	72.8	1,191,145	23.5	383,936	60.1	984,507	23.1	378,326
11	Guanajuato	27.1	1,492,358	65.7	3,619,974	9.6	526,333	18.0	989,557	23.7	1,307,652	78.1	4,300,727	24.9	1,373,506	54.2	2,983,623	16.5	906,445
12	Guerrero	39.6	1,342,044	78.4	2,659,366	40.6	1,374,868	56.1	1,903,177	42.6	1,443,343	90.7	3,076,000	60.6	2,053,907	69.5	2,357,983	38.5	1,305,645
13	Hidalgo	31.7	847,739	71.8	1,922,773	13.6	364,062	31.7	848,169	29.0	776,582	83.0	2,220,665	34.9	934,917	58.8	1,574,736	23.8	635,880
14	Jalisco	35.1	2,591,968	54.8	4,040,196	6.7	493,789	12.4	912,173	22.1	1,628,724	71.4	5,261,547	20.5	1,512,088	43.0	3,171,874	14.4	1,064,429
15	México	35.5	5,407,455	58.9	8,970,047	12.9	1,959,841	15.8	2,406,626	31.6	4,807,045	76.0	11,560,611	28.1	4,276,697	48.4	7,373,123	14.4	2,188,200
16	Michoacán	39.3	1,714,474	72.0	3,136,429	22.3	972,177	26.8	1,168,720	28.8	1,254,632	83.7	3,646,266	40.3	1,754,268	58.9	2,568,427	21.5	937,027
17	Morelos	31.7	565,197	64.9	1,155,369	15.8	282,210	21.3	378,607	22.0	392,341	78.0	1,390,192	27.3	487,204	49.1	875,313	14.0	249,798
18	Nayarit	24.1	262,759	61.5	670,126	12.6	137,368	16.1	175,452	23.5	256,432	75.0	817,293	21.9	238,111	45.6	497,045	17.7	192,593
19	Nuevo León	22.4	1,044,043	37.2	1,735,287	6.8	318,898	3.2	149,167	15.7	731,409	54.1	2,525,215	9.6	447,410	29.2	1,363,841	6.0	282,029
20	Oaxaca	39.9	1,518,513	79.7	3,034,690	34.1	1,299,445	58.7	2,236,560	26.6	1,014,019	89.8	3,418,811	55.3	2,105,724	68.6	2,612,856	36.8	1,402,923
21	Puebla	41.8	2,421,960	71.9	4,165,047	19.4	1,123,043	36.8	2,134,325	27.4	1,589,459	83.2	4,822,211	40.5	2,344,547	66.7	3,865,534	27.3	1,579,695
22	Querétaro	24.4	448,296	60.7	1,113,817	9.8	180,854	17.7	324,256	21.4	393,456	74.1	1,360,457	20.5	375,961	46.3	850,049	16.0	293,437
23	Quintana Roo	27.8	372,821	53.6	718,835	21.6	289,332	14.8	197,987	21.7	291,401	71.8	963,190	23.4	313,882	39.2	525,457	11.9	159,350
24	San Luis Potosí	21.0	542,832	57.2	1,481,567	16.4	423,483	32.4	839,196	30.1	779,105	74.1	1,918,481	30.8	798,419	59.5	1,539,345	26.0	672,173
25	Sinaloa	23.1	639,644	53.4	1,480,008	8.4	231,479	15.4	427,429	24.4	675,498	70.2	1,947,269	19.1	530,288	44.2	1,223,936	14.1	390,701
26	Sonora	26.5	706,668	46.5	1,240,586	11.9	317,680	15.7	418,013	26.0	693,903	66.6	1,778,085	19.6	524,336	40.2	1,074,180	11.1	295,313
27	Tabasco	25.6	575,558	73.3	1,646,366	21.7	487,507	39.0	875,285	33.3	748,962	84.9	1,906,281	39.3	882,380	61.3	1,376,563	22.4	503,628
28	Tamaulipas	23.1	758,041	51.2	1,678,708	9.7	317,198	17.4	571,780	13.8	451,576	67.2	2,204,141	15.8	519,577	48.4	1,586,872	14.6	478,216
29	Tlaxcala	35.1	412,548	71.1	836,591	11.8	139,132	13.7	161,651	24.3	285,428	80.5	947,136	23.6	277,964	67.6	795,022	26.7	314,626
30	Veracruz	36.9	2,822,548	69.9	5,342,677	24.5	1,869,916	40.4	3,091,964	26.5	2,024,564	82.5	6,309,494	43.1	3,292,450	62.6	4,790,263	28.3	2,162,858
31	Yucatán	22.4	438,905	56.8	1,112,131	19.5	381,018	37.4	731,182	21.4	418,740	74.9	1,466,114	32.2	631,136	54.7	1,071,233	17.9	349,911
32	Zacatecas	27.0	402,691	66.4	991,770	5.8	87,338	17.8	266,007	24.8	370,272	78.9	1,178,553	23.5	351,698	67.0	1,000,460	29.5	440,689

## Componente $e_{i,t}$

Nombre

Eficacia

Nota

Para el ejercicio fiscal 2014 no existe información para medir el componente de eficacia, toda vez que hasta la fecha sólo existe una medición multidimensional de la pobreza a nivel municipal (2010) y se requieren por lo menos dos mediciones para hacer comparaciones. Por tanto, la fórmula que se aplicará para el cálculo de la distribución de recursos a nivel municipal será la siguiente

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(1.0 Z_{i,t} + 0.0 e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(Z_{i,t}) .$$

**Nombre**

Incremento FAIS

**Descripción**

Es el diferencial del Monto Total asignado al FISM en el año actual, respecto del monto total asignado al FISM en 2013. Para el caso del Distrito Federal el monto FISM 2013 se considerará igual a \$603,620,980 (lo anterior se respalda por lo estipulado en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal).

**Fuente de Información**

Para el Monto FISM 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013

Para el Monto 2014, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014

**Sitio Electrónico**

- Para el caso del Monto FISM 2013:

[http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33\\_rsfef.pdf](http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf)

- Para el caso del Monto FISMDF 2014

[http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2014/docs/33/r33\\_rsfef.pdf](http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2014/docs/33/r33_rsfef.pdf)

**Indicaciones**

- Para el caso del Monto FISM 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado el monto correspondiente al FAIS Municipal para cada estado.
- Para el caso del Monto FISMDF 2014, tomar el monto FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondiente a cada entidad.

## QUINTO.- Del Distrito Federal

Para el caso de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal se utiliza la siguiente fórmula para construir los porcentajes de asignación 2013, que servirán para calcular su base 2013, indispensable para la aplicación de la fórmula descrita en el artículo SEGUNDO de este documento.

**A) Ingresos por persona**<sup>[1]</sup>. Se establece como norma una Línea de Pobreza Extrema por persona de \$877.98 pesos mensuales a precios de junio de 2012, tomada del cálculo de la Línea de Pobreza Alimentaria Rural publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. La brecha de ingreso se estima restando de esta línea el valor del ingreso promedio del hogar y dividiendo el resultado entre la misma línea. El cálculo del ingreso promedio del hogar toma en cuenta los ingresos por trabajo recibidos por todos los perceptores reportados de cada hogar y divide su monto entre el número de sus miembros.

El valor de esta brecha de ingreso se coloca dentro de una escala común que señala qué tanta es la carencia o el logro del hogar en esta necesidad. Para tal fin, se reescalan todos aquellos valores que resultaron menores a cero, estableciendo como cota inferior el valor de -0.5.

Así, el reescalamiento consiste en multiplicar por (1/18) aquellas brechas cuyo valor sea mayor o igual que -9 y menor que cero, y colocar el valor de -0.5 a aquellas brechas con valor menor a -9.

**B) Nivel educativo promedio por hogar.** Para calcular la brecha de educación se combinan las variables de alfabetismo, grados aprobados, nivel de instrucción y edad de cada miembro del hogar con más de seis años. El nivel educativo se obtiene mediante la relación de grados aprobados del individuo, entre la norma establecida según su edad. Esta relación se multiplica por la variable de alfabetismo cuando la persona tiene diez años o más, como se muestra a continuación:

$NE_{ij} = \left[ \frac{E_{ij}}{\text{Norma}} \right] * \text{Alfabetismo}$	(1)
---	-----

Donde:

NE<sub>ij</sub> = Indica el nivel educativo de la persona *i* en el hogar *j*.

E<sub>ij</sub> = Representa los grados aprobados del individuo *i* acorde con su nivel de estudios y edad, en el hogar *j*.

N<sub>a</sub> = Es la norma mínima requerida de grados aprobados para el individuo acorde a su edad.

A la variable alfabetismo se le asigna valor cero cuando la persona no sabe leer y escribir, en caso contrario vale uno. De esta forma, la condición de alfabetismo actúa como variable de control, anulando cualquier valor alcanzado en años aprobados si la persona siendo de diez años de edad o más, no sabe leer ni escribir.

La norma establece que un individuo a partir de los catorce años de edad tenga al menos primaria completa.

Para menores de catorce años de edad se consideran normas acordes según la edad con un margen de tolerancia.

A los niños de 7 y 8 años no se les requiere ningún año aprobado; si éstos tienen grados aprobados se considera como logro educativo y no se les aplica la fórmula (1) para la estimación del nivel educativo, pero sus grados aprobados se consideran como NE<sub>ij</sub> para la fórmula (2).

La siguiente tabla muestra las normas asociadas a la edad:

Edad (años)	Norma de grados escolares aprobados	Alfabetismo (exigencia)
7	0	No se exige
8	0	No se exige
9	1	No se exige
10	2	Se exige
11	3	Se exige
12	4	Se exige
13	5	Se exige
14	6	Se exige

La brecha educativa de la persona se obtiene restando de la unidad su nivel NEij como lo indica la siguiente expresión:

$$\text{Brecha Educativa} = 1 - \text{NEij} \quad (2)$$

Una vez estimada la brecha educativa de cada persona mayor de seis años, se procede a incluirla en la misma escala, es decir, entre cero y uno si existe rezago educativo y entre -0.5 y cero en caso de que exprese un logro, lo que se obtiene multiplicando por (1/7.334) aquellas brechas que resultaron menores a cero. Como la educación es una característica personal, se estima la brecha individual para después obtener la brecha educativa promedio del hogar.

**C) Disponibilidad de espacio de la vivienda.** Ésta se mide por la relación existente entre el número de ocupantes por hogar y el número de cuartos-dormitorio disponibles en la vivienda. La norma se fija en tres personas por cada cuarto dormitorio. Para su construcción se aplica la siguiente fórmula:

$DEj = \text{Número de Cuartos dormitorio} + 3 / \text{Número de Ocupantes por Hogar}$	(3)
--	-----

Dónde: DEj = Disponibilidad de espacio para dormir en la vivienda del hogar.

En caso de que el resultado de la expresión anterior sea mayor que uno, se procede a incluirlo en la misma escala común de todas las demás brechas, es decir, entre cero y uno si el hogar presenta rezago en disponibilidad de espacio en la vivienda y entre -0.5 y cero en caso de superar esta norma.

Para hacer este reescalamiento se multiplica DEj por (1.5/75) y al resultado se le suma uno menos (DEj/75), obteniéndose DERj. Para calcular la brecha de vivienda se resta de la unidad el valor de DERj, o en caso de carencia Dej.



**D) Disponibilidad de drenaje.** Se establece como norma mínima aceptable el drenaje conectado a fosa séptica. Los valores asignados a cada categoría para la estimación de la brecha, son los siguientes:

Para calcular la brecha de disponibilidad de drenaje se resta de la unidad el valor observado según la tabla anterior.

Categoría	Valor asignado para el cálculo
Conectado a la red pública	1.5
Conectado a la fosa séptica	1.0
Con desagüe a la barranca o grieta	0.5
Con desagüe a un río, lago o mar	0.3
No tiene drenaje	0.0

**E) Disponibilidad de electricidad-combustible para cocinar.** Se construye en dos etapas. En la primera se observa la disponibilidad de electricidad en la vivienda. Si se cuenta con este servicio esta brecha se considera cero. Cuando no se dispone de electricidad se procede a evaluar el combustible que se utiliza para cocinar, considerando como norma el uso de gas.

El indicador disponibilidad de electricidad funciona como una variable de control. La siguiente tabla muestra los valores asignados a cada categoría:

Para calcular la brecha de electricidad-combustible para cocinar se resta de la unidad el valor asignado según la tabla anterior.

Categoría	Valor asignado para el cálculo
Electricidad	1.0
Gas LP o Gas Natural	1.0
Leña o Carbón	0.1

[1] Los ingresos reportados en el Censo 2010 se actualizan a valor presente para hacer el cálculo. Se utiliza el INPC al mes de junio de 2012, tomando como base junio de 2010.

**SEXTO.-** Las variables y fuentes necesarias para la aplicación de la metodología descrita en el Artículo QUINTO de este documento son las siguientes



Necesidad	Variables (e identificador de la variable), XIII Censo General de Población y Vivienda 2010	Nivel de desagregación, y fuente
Ingreso per cápita del hogar (w1)	Ingresos por persona (Ingtrhog) Número de personas por hogar (numpers)	Por hogar  XIII Censo General de Población y Vivienda 2010 (Microdatos del Censo o de la muestra censal).
Nivel educativo promedio por hogar (w2)	Grados aprobados (escoacum) Alfabetismo (alfabet) Edad (edad)	Por persona  XIII Censo General de Población y Vivienda 2010 (Microdatos del Censo o de la muestra censal).
Disponibilidad de espacio de la vivienda (w3)	Número de cuartos dormitorios disponibles en la vivienda (cuadorm)  Número de personas por hogar (numpers)	Por vivienda  XIII Censo General de Población y Vivienda 2010 (Microdatos del Censo o de la muestra censal).
Disponibilidad de drenaje (w4)	Drenaje (drenaje)	Por vivienda  XIII Censo General de Población y Vivienda 2010 (Microdatos del Censo o de la muestra censal).
Disponibilidad de electricidad-combustible (w5)	Electricidad en la vivienda (electri)  Combustible para cocinar en la vivienda (combust)	Por vivienda  XIII Censo General de Población y Vivienda 2010 (Microdatos del Censo o de la muestra censal).
Factor de Expansión	Factor (factor)	Por vivienda  XIII Censo General de Población y Vivienda 2010 (Microdatos del Censo o de la muestra censal).

**SÉPTIMO.-** Aplicando la metodología descrita en el artículo QUINTO y utilizando las variables y fuentes descritas en el artículo SEXTO se obtendrían los siguientes porcentajes de distribución y montos de asignación para las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Línea base 2013

capacitación a  
Entes Fiscalizables



Demarcación Territorial	Masa Carenial	Porcentaje	Asignación monetaria (Línea Base 2013)
Azcapotzalco	1,256	0.02783238317863	16,800,488
Coyoacán	1,678	0.03716616971891	22,434,650
Cuajimalpa de Morelos	990	0.02193103574117	13,238,252
Gustavo A. Madero	5,636	0.12484533342067	75,360,507
Iztacalco	935	0.02071721216700	12,505,551
Iztapalapa	10,915	0.24179067069624	145,952,333
La Magdalena Contreras	1,349	0.02988555916995	18,039,849
Milpa Alta	2,541	0.05629529807109	33,981,584
Álvaro Obregón	3,250	0.07199687354914	43,459,541
Tláhuac	2,372	0.05254190648216	31,715,921
Tlalpan	3,334	0.07384259708934	44,573,677
Xochimilco	3,252	0.07203411921269	43,482,024
Benito Juárez	1,403	0.03107171214189	18,755,847
Cuauhtémoc	2,863	0.06342717473898	38,286,606
Miguel Hidalgo	858	0.01900983082173	11,474,922
Venustiano Carranza	2,511	0.05561212380041	33,569,199
<b>TOTAL</b>	<b>45,143</b>	<b>1.00000000000000</b>	<b>603,630,951</b>

Con el propósito de hacer más eficiente la aplicación de los recursos del FAIS, estos son administrados y ejercidos por los gobiernos de las entidades federativas y municipales, según sea el caso. Los recursos del FAIS se distribuyen entre las entidades federativas de acuerdo con tres componentes:

1. El monto total del FAIS que hayan recibido en el 2013 (para el caso del Distrito Federal, el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, establece que se considerará para efectos de cálculo un monto FAIS 2013 de 686,880,919.32 pesos),
2. La participación relativa de cada entidad federativa en la magnitud y profundidad de la pobreza extrema a nivel nacional y
3. La disminución de la pobreza extrema que hayan logrado en comparación con las demás entidades federativas.

La distribución del FAIS 2014 se realiza conforme lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal y se utilizan las siguientes fuentes de información:

- Presupuesto de Egresos de la Federación 2013 y 2014,
- Informes de pobreza multidimensional 2010 y 2012 a nivel entidad federativa publicados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

## PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2013

## RESUMEN POR FONDO Y ENTIDAD FEDERATIVA

( pesos )

1 DE ENERO DE 2013

RAMO: 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios

ENTIDAD FEDERATIVA	TOTAL	FAEB	FASSA	FAIS	FORTAMUN	FAM	FASP	FAETA	FAFEF
<b>T O T A L</b>	<b>613,803,632,030</b>	<b>278,603,068,277</b>	<b>87,871,103,181</b>	<b>63,090,816,000</b>	<b>64,413,838,110</b>	<b>17,288,389,384</b>	<b>7,631,760,776</b>	<b>6,376,729,913</b>	<b>28,730,868,400</b>
Agascalientes	5,857,489,858	3,478,555,657	1,178,363,296	197,953,256	580,336,681	67,551,168		82,461,176	272,268,624
Baja California	13,355,669,341	8,601,504,946	1,584,703,274	243,015,639	1,548,736,401	136,281,691		163,677,619	1,077,749,771
Baja California Sur	3,917,216,467	2,499,382,211	760,848,395	73,379,212	324,080,296	35,161,760		52,092,909	172,271,684
Campeche	5,672,356,856	3,220,879,507	1,142,939,833	548,719,166	398,379,146	65,580,964		80,300,376	215,557,864
Coahuila	11,835,182,497	7,830,020,838	1,324,634,740	406,205,780	1,332,432,012	120,351,252		213,716,400	607,821,475
Colima	4,041,827,899	2,328,183,684	1,020,381,070	85,238,861	315,562,393	38,944,145		57,484,386	196,033,360
Chiapas	32,356,407,644	14,697,822,913	3,157,293,578	9,565,473,489	2,336,546,346	681,988,926		269,662,947	1,647,619,445
Chihuahua	14,563,364,361	8,717,818,196	1,758,181,915	1,039,553,212	1,627,424,554	183,386,798		179,601,421	1,057,398,265
Distrito Federal	10,265,382,832		3,459,968,826		4,508,472,010	487,321,310			1,809,620,686
Durango	9,813,952,642	6,025,851,926	1,537,326,164	773,661,418	781,819,373	127,494,958		83,485,209	484,313,594
Guanajuato	21,804,763,809	13,019,756,155	2,296,762,479	2,017,332,796	2,650,637,354	323,177,880		251,950,270	1,245,146,875
Guerrero	23,822,858,369	12,714,389,775	3,160,467,119	4,662,535,295	1,614,192,873	421,952,322		181,977,461	1,067,343,524
Hidalgo	14,621,896,071	8,363,799,572	2,269,445,626	1,674,311,243	1,291,134,294	209,973,694		112,676,087	700,555,555
Jalisco	27,073,191,852	16,042,786,042	3,627,612,849	1,270,667,340	3,542,451,434	390,274,653		291,276,882	1,908,122,652
Estado de México	55,168,427,093	31,249,330,235	7,569,979,068	3,462,868,563	7,308,309,105	833,364,552		700,675,176	4,043,900,394
Michoacán	20,682,875,698	12,319,146,917	2,427,339,225	2,125,061,765	2,069,113,906	324,879,527		234,910,518	1,182,423,840
Morelos	8,050,170,098	4,856,046,147	1,229,159,011	470,968,561	853,333,939	119,141,980		101,834,676	419,685,784
Nayarit	6,580,702,132	3,901,403,701	1,163,446,546	469,364,268	524,441,397	72,173,013		84,432,600	365,440,607
Nuevo León	16,592,765,631	10,328,174,334	1,991,010,890	616,828,431	2,263,012,729	190,782,353		166,760,272	1,036,196,622
Oaxaca	25,457,813,833	13,845,914,308	2,746,082,797	5,349,661,863	1,812,870,181	485,482,353		116,470,798	1,101,331,533
Puebla	26,173,967,257	14,214,854,070	2,594,182,243	4,339,279,645	2,773,070,845	515,642,403		217,085,001	1,519,853,050
Querétaro	7,811,608,683	4,451,445,342	1,342,348,244	507,341,024	902,216,933	107,572,236		87,946,164	412,738,740
Quintana Roo	6,414,816,978	3,583,641,621	1,154,756,426	535,355,500	675,587,060	82,145,134		114,457,844	268,873,393
San Luis Potosí	13,441,209,800	8,057,540,603	1,474,501,265	1,750,099,005	1,237,263,689	180,443,835		125,922,507	615,438,896
Sinaloa	12,564,860,958	7,441,107,434	1,939,628,830	666,706,174	1,316,024,053	167,443,540		233,669,050	800,281,877
Sonora	11,623,513,811	7,039,894,385	1,743,600,411	412,801,278	1,291,920,158	137,758,262		233,361,867	754,177,450
Tabasco	11,166,586,401	6,328,354,729	1,899,181,159	1,019,660,277	1,082,846,094	170,578,307		146,329,284	519,636,551
Tamaulipas	14,905,905,063	9,238,017,975	2,223,566,726	684,206,927	1,582,137,498	174,085,510		192,557,344	811,333,083
Tlaxcala	6,205,738,620	3,584,009,367	1,057,000,396	476,981,561	569,121,707	91,678,074		65,653,091	361,294,424
Veracruz	36,171,212,207	19,726,707,101	4,185,221,845	5,601,399,480	3,644,893,689	653,360,056		321,019,129	2,038,610,907
Yucatán	9,771,840,247	5,248,874,852	1,375,377,164	1,279,609,923	945,276,749	203,404,401		137,398,147	581,899,011
Zacatecas	9,109,230,784	5,547,844,734	1,475,791,781	764,574,048	710,193,211	110,026,844		74,883,302	425,916,864
No Distribuye Geográficamente	17,008,726,238					9,376,965,463	7,631,760,775		

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2013  
RESUMEN POR SUBFONDO Y ENTIDAD FEDERATIVA**

( pesos )

1 DE ENERO DE 2013

**RAMO: 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios**

ENTIDAD FEDERATIVA	FAIS		FAM			FAETA	
	Estatal	Municipal	Asist. Social	Inf. Ed. Básica	Inf. Ed. Media Superior y Superior	Ed. Tecnológica	Ed. Adultos
<b>T O T A L</b>	<b>8,434,808,778</b>	<b>48,868,208,222</b>	<b>7,808,403,801</b>	<b>6,004,768,408</b>	<b>3,372,197,055</b>	<b>3,302,372,188</b>	<b>2,078,367,717</b>
Aguascalientes	23,991,935	173,961,321	67,551,168			48,559,629	33,901,547
Baja California	29,453,495	213,562,144	136,281,691			104,300,017	59,377,602
Baja California Sur	8,893,560	64,485,652	35,161,760			26,084,420	26,008,489
Campeche	66,504,763	482,214,403	65,580,964			31,254,606	49,045,770
Coahuila	49,232,140	356,973,640	120,351,252			113,899,392	99,817,008
Colima	10,330,950	74,907,911	38,944,145			28,896,780	28,587,606
Chiapas	1,159,335,387	8,406,138,102	681,988,926			121,611,182	148,051,765
Chihuahua	125,993,849	913,559,363	183,386,798			118,296,812	61,304,609
Distrito Federal			487,321,310				
Durango	93,767,764	679,893,654	127,494,958			30,797,358	52,687,851
Guanajuato	244,500,735	1,772,832,061	323,177,880			185,319,429	66,630,841
Guerrero	565,099,278	4,097,436,017	421,952,322			101,387,747	80,589,714
Hidalgo	202,926,523	1,471,384,720	209,973,694			48,612,002	64,064,085
Jalisco	154,004,882	1,116,662,458	390,274,553			196,829,118	94,447,764
Estado de México	419,699,670	3,043,168,893	833,364,552			571,067,909	129,607,267
Michoacán	257,557,486	1,967,504,279	324,879,527			156,655,839	78,254,679
Morelos	57,081,390	413,887,171	119,141,980			53,632,120	48,202,556
Nayarit	56,886,949	412,477,319	72,173,013			39,818,748	44,613,852
Nuevo León	74,759,606	542,068,825	190,782,353			166,760,272	
Oaxaca	648,379,018	4,701,282,845	485,482,353				116,470,798
Puebla	525,920,693	3,813,358,952	515,642,403			113,981,286	103,103,715
Querétaro	61,489,732	445,851,292	107,572,236			35,011,646	52,934,518
Quintana Roo	64,885,087	470,470,413	82,145,134			76,233,900	38,223,944
San Luis Potosí	212,111,999	1,537,987,006	180,443,835			66,706,547	59,215,960
Sinaloa	80,804,788	585,901,386	167,443,540			169,048,619	64,620,431
Sonora	50,031,515	362,769,763	137,758,262			171,111,961	62,249,906
Tabasco	123,582,825	896,077,452	170,578,307			84,601,590	61,727,694
Tamaulipas	82,925,879	601,281,048	174,085,510			131,860,953	60,696,391
Tlaxcala	57,810,165	419,171,396	91,678,074			32,078,002	33,575,089
Veracruz	678,889,617	4,922,509,863	653,360,056			173,022,489	147,996,640
Yucatán	155,088,723	1,124,521,200	203,404,401			76,901,125	60,497,022
Zacatecas	92,666,375	671,907,673	110,026,844			28,030,698	46,852,604
No Distribuible Geográficamente				6,004,768,408	3,372,197,055		

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social				Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social			
2013				2014			
Entidad	Estatal	Municipal	Total	Entidad	Estatal	Municipal	Total
Aguascalientes	23,991,935	173,961,321	197,953,256	Aguascalientes	28,401,149	205,903,697	234,304,846
Baja California	29,453,495	213,562,144	243,015,639	Baja California	35,700,736	258,824,511	294,525,247
Baja California Sur	8,893,560	64,485,652	73,379,212	Baja California Sur	13,108,618	95,035,340	108,143,958
Campeche	66,504,763	482,214,403	548,719,166	Campeche	73,114,333	530,066,992	603,181,325
Coahuila De Zaragoza	49,232,140	356,973,640	406,205,780	Coahuila De Zaragoza	54,752,404	396,946,001	451,698,405
Colima	10,330,950	74,907,911	85,238,861	Colima	13,025,766	94,434,676	107,460,442
Chiapas	1,159,335,387	8,406,138,102	9,565,473,489	Chiapas	1,221,773,461	8,857,658,347	10,079,431,808
Chihuahua	125,993,849	913,559,363	1,039,553,212	Chihuahua	135,359,198	981,332,109	1,116,691,307
Distrito Federal	0	0	0	Distrito Federal	92,944,069	673,829,340	766,773,409
Durango	93,767,764	679,893,654	773,661,418	Durango	101,776,107	737,860,178	839,636,285
Guanajuato	244,500,735	1,772,832,061	2,017,332,796	Guanajuato	261,060,058	1,892,642,848	2,153,702,906
Guerrero	565,099,278	4,097,436,017	4,662,535,295	Guerrero	608,225,341	4,409,534,530	5,017,759,871
Hidalgo	202,926,523	1,471,384,720	1,674,311,243	Hidalgo	215,934,700	1,565,491,360	1,781,426,060
Jalisco	154,004,882	1,116,662,458	1,270,667,340	Jalisco	171,356,393	1,242,305,903	1,413,662,296
Estado De Mexico	419,699,670	3,043,168,893	3,462,868,563	Estado De Mexico	454,439,806	3,294,614,486	3,749,054,292
Michoacan	257,557,486	1,867,504,279	2,125,061,765	Michoacan	283,036,551	2,051,968,836	2,335,005,387
Morelos	57,081,390	413,887,171	470,968,561	Morelos	64,119,065	464,852,762	528,971,827
Nayarit	56,886,949	412,477,319	469,364,268	Nayarit	64,024,037	464,163,829	528,187,866
Nuevo Leon	74,759,606	542,068,825	616,828,431	Nuevo Leon	80,794,080	585,743,903	666,537,983
Oaxaca	648,379,018	4,701,282,845	5,349,661,863	Oaxaca	684,980,097	4,965,994,001	5,650,974,098
Puebla	525,920,693	3,813,358,952	4,339,279,645	Puebla	565,795,376	4,101,924,209	4,667,719,585
Queretaro	61,489,732	445,851,292	507,341,024	Queretaro	68,809,684	498,858,989	567,668,673
Quintana Roo	64,885,087	470,470,413	535,355,500	Quintana Roo	71,053,208	515,124,173	586,177,381
San Luis Potosi	212,111,999	1,537,987,006	1,750,099,005	San Luis Potosi	227,454,723	1,649,009,648	1,876,464,371
Sinaloa	80,804,788	585,901,386	666,706,174	Sinaloa	88,822,437	643,948,182	732,770,619
Sonora	50,031,515	362,769,763	412,801,278	Sonora	57,736,279	418,578,609	476,314,888
Tabasco	123,582,825	896,077,452	1,019,660,277	Tabasco	137,569,103	997,353,565	1,134,922,668
Tamaulipas	82,925,879	601,281,048	684,206,927	Tamaulipas	91,614,050	664,186,923	755,800,973
Tlaxcala	57,810,165	419,171,396	476,981,561	Tlaxcala	64,604,315	468,370,750	532,975,065
Veracruz	678,889,617	4,922,509,863	5,601,399,480	Veracruz	722,607,924	5,238,789,610	5,961,397,534
Yucatan	155,088,723	1,124,521,200	1,279,609,923	Yucatan	165,461,704	1,199,570,372	1,365,032,076
Zacatecas	92,666,375	671,907,673	764,574,048	Zacatecas	100,431,234	728,110,069	828,541,303
Total	6,434,606,778	46,656,208,222	53,090,815,000	Total	7,019,886,006	50,893,028,748	57,912,914,754



## LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

**Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2004**

**TEXTO VIGENTE**

**Última reforma publicada DOF 07-11-2013**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**VICENTE FOX QUESADA**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

### DECRETO

"EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se crea la Ley General de Desarrollo Social.

## LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

### TÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES]



# LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

**Artículo 1.** La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional, y tiene por objeto:

- I. Garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso de toda la población al desarrollo social;
- II. Señalar las obligaciones del Gobierno, establecer las instituciones responsables del desarrollo social y definir los principios y lineamientos generales a los que debe sujetarse la Política Nacional de Desarrollo Social;
- III. Establecer un Sistema Nacional de Desarrollo Social en el que participen los gobiernos municipales, de las entidades federativas y el federal;
- IV. Determinar la competencia de los gobiernos municipales, de las entidades federativas y del Gobierno Federal en materia de desarrollo social, así como las bases para la concertación de acciones con los sectores social y privado;
- V. Fomentar el sector social de la economía;
- VI. Regular y garantizar la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas sociales;
- VII. Determinar las bases y fomentar la participación social y privada en la materia;
- VIII. Establecer mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas y acciones de la Política Nacional de Desarrollo Social, y
- IX. Promover el establecimiento de instrumentos de acceso a la justicia, a través de la denuncia popular, en materia de desarrollo social.



# LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

**Artículo 2.** Queda prohibida cualquier práctica discriminatoria en la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas para el desarrollo social.

**Artículo 3.** La Política de Desarrollo Social se sujetará a los siguientes principios:

**I. Libertad:** Capacidad de las personas para elegir los medios para su desarrollo personal así como para participar en el desarrollo social;

**II. Justicia distributiva:** Garantiza que toda persona reciba de manera equitativa los beneficios del desarrollo conforme a sus méritos, sus necesidades, sus posibilidades y las de las demás personas;

**III. Solidaridad:** Colaboración entre personas, grupos sociales y órdenes de gobierno, de manera corresponsable para el mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad;

**IV. Integralidad:** Articulación y complementariedad de programas y acciones que conjunten los diferentes beneficios sociales, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo Social;

**V. Participación social:** Derecho de las personas y organizaciones a intervenir e integrarse, individual o colectivamente en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y acciones del desarrollo social;

**VI. Sustentabilidad:** Preservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de recursos naturales, para mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, sin comprometer la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras;

**VII. Respeto a la diversidad:** Reconocimiento en términos de origen étnico, género, edad, capacidades diferentes, condición social, condiciones de salud, religión, las opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra, para superar toda condición de discriminación y promover un desarrollo con equidad y respeto a las diferencias;

# LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL



**Artículo 3.** La Política de Desarrollo Social se sujetará a los siguientes principios:

**VIII.** Libre determinación y autonomía de los pueblos indígenas y sus comunidades: Reconocimiento en el marco constitucional a las formas internas de convivencia y de organización; ámbito de aplicación de sus propios sistemas normativos; elección de sus autoridades o representantes; medios para preservar y enriquecer sus lenguas y cultura; medios para conservar y mejorar su hábitat; acceso preferente a sus recursos naturales; elección de representantes ante los ayuntamientos y acceso pleno a la jurisdicción del Estado;

*Fracción reformada DOF 01-06-2012*

**IX.** Transparencia: La información relativa al desarrollo social es pública en los términos de las leyes en la materia. Las autoridades del país garantizarán que la información gubernamental sea objetiva, oportuna, sistemática y veraz, y

*Fracción reformada DOF 01-06-2012*

**X.** Perspectiva de género: una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres que se propone eliminar las causas de la opresión de género, como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género; que se plantea la equidad de género en el diseño y ejecución de las políticas públicas de desarrollo social.

*Fracción adicionada DOF 01-06-2012*

**Artículo 4.** La aplicación de la presente Ley corresponde al Ejecutivo Federal por conducto de sus dependencias y organismos, a los poderes ejecutivos de las entidades federativas y a los municipios en el ámbito de sus respectivas competencias; así como las que les competen, de acuerdo a sus atribuciones, al Poder Legislativo.



## TÍTULO SEGUNDO

### DE LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES DE LOS SUJETOS DEL DESARROLLO SOCIAL

#### Capítulo Único

**Artículo 6.** Son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la alimentación, la vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Artículo 7.** Toda persona tiene derecho a participar y a beneficiarse de los programas de desarrollo social, de acuerdo con los principios rectores de la Política de Desarrollo Social, en los términos que establezca la normatividad de cada programa.

**Artículo 8.** Toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad tiene derecho a recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su desventaja.

**Artículo 9.** Los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y el Poder Ejecutivo Federal, en sus respectivos ámbitos, formularán y aplicarán políticas compensatorias y asistenciales, así como oportunidades de desarrollo productivo e ingreso en beneficio de las personas, familias y grupos sociales en situación de vulnerabilidad, destinando los recursos presupuestales necesarios y estableciendo metas cuantificables.

**Artículo 10.** Los beneficiarios de los programas de desarrollo social tienen los siguientes derechos y obligaciones:

- I. Recibir un trato respetuoso, oportuno y con calidad;
  - II. Acceder a la información necesaria de dichos programas, sus reglas de operación, recursos y cobertura;
  - III. Tener la reserva y privacidad de la información personal;
  - IV. Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes por el incumplimiento de esta Ley;
  - V. Recibir los servicios y prestaciones de los programas conforme a sus reglas de operación, salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial debidamente fundada y motivada;
- .../



**10.** Los beneficiarios de los programas de desarrollo social tienen los siguientes derechos y obligaciones:

**VII.** Participar de manera corresponsable en los programas de desarrollo social;

**VIII.** Proporcionar la información socioeconómica que les sea requerida por las autoridades, en los términos que establezca la normatividad correspondiente, y

**IX.** Cumplir la normatividad de los programas de desarrollo social.

**Artículo 23.** La distribución del gasto social con el que se financiará el desarrollo social, se sujetará a los siguientes criterios:

**I.** El gasto social per cápita no será menor en términos reales al asignado el año inmediato anterior;

**II.** Estará orientado a la promoción de un desarrollo regional equilibrado;

**III.** Se basará en indicadores y lineamientos generales de eficacia y de cantidad y calidad en la prestación de los servicios sociales, y

**IV.** En el caso de los presupuestos federales descentralizados, las entidades federativas y municipios acordarán con la Administración Pública Federal el destino y los criterios del gasto, a través de los convenios de coordinación.

**Artículo 24.** Los recursos presupuestales federales asignados a los programas de desarrollo social podrán ser complementados con recursos provenientes de los gobiernos estatales y municipales, así como con aportaciones de organismos internacionales y de los sectores social y privado.

**Artículo 25.** El Ejecutivo Federal podrá establecer y administrar un Fondo de Contingencia Social como respuesta a fenómenos económicos y presupuestales imprevistos. En el Presupuesto de Egresos de la Federación se determinará el monto y las reglas mínimas a las que quedará sujeta su distribución y aplicación, incluyendo las previsiones correspondientes para garantizar que los recursos del fondo sean utilizados en el ejercicio fiscal.



Capacitación a  
Entes Fiscalizables

# LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL



**Artículo 26.** El Gobierno Federal deberá elaborar y publicar en el **Diario Oficial de la Federación** las reglas de operación de los programas de desarrollo social incluidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como la metodología, normatividad, calendarización y las asignaciones correspondientes a las entidades federativas. Por su parte, los gobiernos de las entidades federativas publicarán en sus respectivos periódicos oficiales, la distribución a los municipios de los recursos federales.

**Artículo 27.** Con el propósito de asegurar la equidad y eficacia de los programas de desarrollo social, el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría y los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, integrarán el Padrón.

**Artículo 28.** La publicidad y la información relativa a los programas de desarrollo social deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la ley correspondiente e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

**Artículo 29.** **Se consideran zonas de atención prioritaria las áreas o regiones, sean de carácter predominantemente rural o urbano, cuya población registra índices de pobreza, marginación indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social establecidos en esta Ley. Su determinación se orientará por los criterios de resultados que para el efecto defina el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social que esta Ley señala y deberá, en todo tiempo, promover la eficacia cuantitativa y cualitativa de los ejecutores de la Política Social.**

**Artículo 30.** El Ejecutivo Federal revisará anualmente las zonas de atención prioritaria, teniendo como referente las evaluaciones de resultados de los estudios de medición de la pobreza, que emita el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social e informará a la Cámara de Diputados sobre su modificación, desagregado a nivel de localidades en las zonas rurales y a nivel de manzanas en las zonas urbanas, para los efectos de asignaciones del Presupuesto de Egresos de la Federación. La Cámara de Diputados, al aprobar el presupuesto, hará la declaratoria de zonas de atención prioritaria, la cual deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, junto con el decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación.



## Capítulo VI De la Definición y Medición de la Pobreza

**Artículo 36.** Los lineamientos y criterios que establezca el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social para la definición, identificación y medición de la pobreza son de aplicación obligatoria para las entidades y dependencias públicas que participen en la ejecución de los programas de desarrollo social, y deberá utilizar la información que genere el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, independientemente de otros datos que se estime conveniente, al menos sobre los siguientes indicadores:

- I. Ingreso corriente per cápita;
- II. Rezago educativo promedio en el hogar;
- III. Acceso a los servicios de salud;
- IV. Acceso a la seguridad social;
- V. Calidad y espacios de la vivienda;
- VI. Acceso a los servicios básicos en la vivienda;
- VII. Acceso a la alimentación;
- VIII. Grado de cohesión social, y
- IX. Grado de Accesibilidad a carretera pavimentada.

*Fracción reformada DOF 07-11-2013*

*Fracción reformada DOF 07-11-2013*

*Fracción adicionada DOF 07-11-2013*

**Artículo 37.** Los estudios del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social deberán hacerse con una periodicidad mínima de cada dos años para cada entidad federativa y con información desagregada a nivel municipal cada cinco años, para lo cual deberán hacerse las provisiones presupuestarias correspondientes en el Presupuesto de Egresos de la Federación, para que el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática pueda llevar a cabo los censos, conteos y encuestas correspondientes.



## TÍTULO CUARTO DEL SISTEMA NACIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

### Capítulo I Del Objeto e Integración

**Artículo 38.** El Sistema Nacional es un mecanismo permanente de concurrencia, colaboración, coordinación y concertación de los gobiernos; federal, los de las entidades federativas y los municipales, así como los sectores social y privado, que tiene por objeto:

- I. Integrar la participación de los sectores público, social y privado en el cumplimiento de los objetivos, estrategias y prioridades de la Política Nacional de Desarrollo Social;
- II. Establecer la colaboración entre las dependencias y entidades federales en la formulación, ejecución e instrumentación de programas, acciones e inversiones en materia de desarrollo social;
- III. Promover la concurrencia, vinculación y congruencia de los programas, acciones e inversiones de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, con los objetivos, estrategias y prioridades de la Política Nacional de Desarrollo Social;
- IV. Fomentar la participación de las personas, familias y organizaciones y, en general, de los sectores social y privado en el desarrollo social;
- V. Coordinar las acciones orientadas a la consecución de los objetivos, estrategias y prioridades de la Política Nacional de Desarrollo Social, e
- VI. Impulsar la desconcentración y descentralización de los recursos y acciones para el desarrollo social, la rendición de cuentas y el fortalecimiento del pacto federal.

## Capítulo II De las Competencias

**Artículo 39.** La coordinación del Sistema Nacional compete a la Secretaría, con la concurrencia de las dependencias, entidades y organismos federales, de los gobiernos municipales y de las entidades federativas, así como de las organizaciones. La Secretaría diseñará y ejecutará las políticas generales de desarrollo social. Al efecto, coordinará y promoverá la celebración de convenios y acuerdos de desarrollo social.

La Secretaría coordinará la correspondencia entre el Programa Nacional de Desarrollo Social, los programas sectoriales y los de las entidades federativas, promoviendo que la planeación sea congruente, objetiva y participativa.

**Artículo 40.** En el ámbito de sus atribuciones y en congruencia con las disposiciones de esta Ley las legislaturas de los estados, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y los municipios emitirán normas en materia de desarrollo social, tomando en cuenta sus particularidades.

**Artículo 41.** Los gobiernos de las entidades federativas instituirán un sistema de planeación del desarrollo social; formularán, aprobarán y aplicarán los programas de desarrollo social respectivos, en los términos de la Ley de Planeación y de esta Ley, y, de manera coordinada con el Gobierno Federal, vigilarán que los recursos públicos aprobados se ejerzan con honradez, oportunidad, transparencia y equidad.

**Artículo 42.** Los municipios formularán, aprobarán y aplicarán sus propios programas de desarrollo social, los cuales deberán estar en concordancia con los de las entidades federativas y el del Gobierno Federal.



## **LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL**

**Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2012**

**TEXTO VIGENTE**

**Últimas reformas publicadas DOF 03-06-2014**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

### **DECRETO**

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

**SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL.**

**Artículo Único.-** Se expide la Ley General de Protección Civil.

## **LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL**

### **Capítulo I**



Capítulo I  
Disposiciones Generales

**Artículo 1.** La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los tres órdenes de gobierno en materia de protección civil. Los sectores privado y social participarán en la consecución de los objetivos de esta Ley, en los términos y condiciones que la misma establece.

**Artículo 2.** Para los efectos de esta Ley se entiende por:

**IV.** Atlas Nacional de Riesgos: Sistema integral de información sobre los agentes perturbadores y daños esperados, resultado de un análisis espacial y temporal sobre la interacción entre los peligros, la vulnerabilidad y el grado de exposición de los agentes afectables;

**VIII.** Centro Nacional: El Centro Nacional de Prevención de Desastres;

**IX.** Comité Nacional: Al Comité Nacional de Emergencias y Desastres de Protección Civil;

**XIV.** Damnificado: Persona afectada por un agente perturbador, ya sea que haya sufrido daños en su integridad física o un perjuicio en sus bienes de tal manera que requiere asistencia externa para su subsistencia; considerándose con esa condición en tanto no se concluya la emergencia o se restablezca la situación de normalidad previa al desastre;

**XVI.** Desastre: Al resultado de la ocurrencia de uno o más agentes perturbadores severos y o extremos, concatenados o no, de origen natural, de la actividad humana o aquellos provenientes del espacio exterior, que cuando acontecen en un tiempo y en una zona determinada, causan daños y que por su magnitud exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada;



**Artículo 2.**

**XVIII.** Emergencia: Situación anormal que puede causar un daño a la sociedad y propiciar un riesgo excesivo para la seguridad e integridad de la población en general, generada o asociada con la inminencia, alta probabilidad o presencia de un agente perturbador;

**XXVIII.** Gestión Integral de Riesgos: El conjunto de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, considerándolos por su origen multifactorial y en un proceso permanente de construcción, que involucra a los tres niveles de gobierno, así como a los sectores de la sociedad, lo que facilita la realización de acciones dirigidas a la creación e implementación de políticas públicas, estrategias y procedimientos integrados al logro de pautas de desarrollo sostenible, que combatan las causas estructurales de los desastres y fortalezcan las capacidades de resiliencia o resistencia de la sociedad. Involucra las etapas de: identificación de los riesgos y/o su proceso de formación, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción;

**XXXI.** Identificación de Riesgos: Reconocer y valorar las pérdidas o daños probables sobre los agentes afectables y su distribución geográfica, a través del análisis de los peligros y la vulnerabilidad;

**XXXII.** Infraestructura Estratégica: Aquella que es indispensable para la provisión de bienes y servicios públicos, y cuya destrucción o inhabilitación es una amenaza en contra de la seguridad nacional;

**XXXIII.** Instrumentos Financieros de Gestión de Riesgos: Son aquellos programas y mecanismos de financiamiento y cofinanciamiento con el que cuenta el gobierno federal para apoyar a las instancias públicas federales y entidades federativas, en la ejecución de proyectos y acciones derivadas de la gestión integral de riesgos, para la prevención y atención de situaciones de emergencia y/o desastre de origen natural;



**Artículo 2.**

**XXXIV.** Instrumentos de administración y transferencia de riesgos: Son aquellos programas o mecanismos financieros que permiten a las entidades públicas de los diversos órdenes de gobierno, compartir o cubrir sus riesgos catastróficos, transfiriendo el costo total o parcial a instituciones financieras nacionales o internacionales;

**XLII.** Programa Nacional: Al Programa Nacional de Protección Civil;

**XLIII.** Protección Civil: Es la acción solidaria y participativa, que en consideración tanto de los riesgos de origen natural o antrópico como de los efectos adversos de los agentes perturbadores, prevé la coordinación y concertación de los sectores público, privado y social en el marco del Sistema Nacional, con el fin de crear un conjunto de disposiciones, planes, programas, estrategias, mecanismos y recursos para que de manera corresponsable, y privilegiando la Gestión Integral de Riesgos y la Continuidad de Operaciones, se apliquen las medidas y acciones que sean necesarias para salvaguardar la vida, integridad y salud de la población, así como sus bienes; la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente;

**XLIV.** Reconstrucción: La acción transitoria orientada a alcanzar el entorno de normalidad social y económica que prevalecía entre la población antes de sufrir los efectos producidos por un agente perturbador en un determinado espacio o jurisdicción. Este proceso debe buscar en la medida de lo posible la reducción de los riesgos existentes, asegurando la no generación de nuevos riesgos y mejorando para ello las condiciones preexistentes;

**LIV.** Sistema Nacional: El Sistema Nacional de Protección Civil;

**LIX.** Zona de Desastre: Espacio territorial determinado en el tiempo por la declaración formal de la autoridad competente, en virtud del desajuste que sufre en su estructura social, impidiéndose el cumplimiento normal de las actividades de la comunidad. Puede involucrar el ejercicio de recursos públicos a través del Fondo de Desastres;

**Artículo 7.** Corresponde al Ejecutivo Federal en materia de protección civil:

**I.** Asegurar el correcto funcionamiento del Sistema Nacional y dictar los lineamientos generales para coordinar las labores de protección civil en beneficio de la población, sus bienes y entorno, induciendo y conduciendo la participación de los diferentes sectores y grupos de la sociedad en el marco de la Gestión Integral de Riesgos;

**III.** Contemplar, en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal, recursos para el óptimo funcionamiento y operación de los Instrumentos Financieros de Gestión de Riesgos a que se refiere la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con el fin de promover y apoyar la realización de acciones de orden preventivo; así como las orientadas tanto al auxilio de la población en situación de emergencia, como la atención de los daños provocados por los desastres de origen natural;

**IV.** Emitir declaratorias de emergencia o desastre de origen natural, en los términos establecidos en esta Ley y en la normatividad administrativa;

**V.** Disponer la utilización y destino de los recursos de los instrumentos financieros de gestión de riesgos, con apego a lo dispuesto por la normatividad administrativa en la materia;

**VI.** Promover, ante la eventualidad de los desastres de origen natural, la realización de acciones dirigidas a una estrategia integral de transferencia de riesgos, a través de herramientas tales como la identificación de la infraestructura por asegurar, el análisis de los riesgos, las medidas para su reducción y la definición de los esquemas de retención y aseguramiento, entre otros;

**Artículo 14.** El Sistema Nacional es un conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos, normas, instancias, principios, instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones, que establecen corresponsablemente las dependencias y entidades del sector público entre sí, con las organizaciones de los diversos grupos voluntarios, sociales, privados y con los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de los organismos constitucionales autónomos, de las entidades federativas, de los municipios y las delegaciones, a fin de efectuar acciones coordinadas, en materia de protección civil.

**Artículo 15.** El objetivo general del Sistema Nacional es el de proteger a la persona y a la sociedad y su entorno ante la eventualidad de los riesgos y peligros que representan los agentes perturbadores y la vulnerabilidad en el corto, mediano o largo plazo, provocada por fenómenos naturales o antropogénicos, a través de la gestión integral de riesgos y el fomento de la capacidad de adaptación, auxilio y restablecimiento en la población.

**Artículo 19.** La coordinación ejecutiva del Sistema Nacional recaerá en la secretaría por conducto de la Coordinación Nacional, la cual tiene las atribuciones siguientes en materia de protección civil:

I.-XXX

## LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL

**Artículo 21.** En una situación de emergencia, el auxilio a la población debe constituirse en una función prioritaria de la protección civil, por lo que las instancias de coordinación deberán actuar en forma conjunta y ordenada, en los términos de esta Ley y de las demás disposiciones aplicables. También se hará del conocimiento de la Secretaría de la Defensa Nacional y la Secretaría de Marina para que se implemente el Plan de Auxilio a la Población Civil en caso de desastres y el Plan General de Auxilio a la Población Civil, respectivamente.

Con la finalidad de iniciar las actividades de auxilio en caso de emergencia, la primera autoridad que tome conocimiento de ésta, deberá proceder a la inmediata prestación de ayuda e informar tan pronto como sea posible a las instancias especializadas de protección civil.

El Reglamento de esta Ley y las demás disposiciones administrativas en la materia establecerán los casos en los que se requiera de una intervención especializada para la atención de una emergencia o desastre.

La primera instancia de actuación especializada, corresponde a las Unidades Internas de Protección Civil de cada instalación pública o privada, así como a la autoridad municipal o delegacional que conozca de la situación de emergencia. Además, corresponderá en primera instancia a la unidad municipal o delegacional de protección civil el ejercicio de las atribuciones de vigilancia y aplicación de medidas de seguridad.

En caso de que la emergencia o desastre supere la capacidad de respuesta del municipio o delegación, acudirá a la instancia estatal o del Distrito Federal correspondiente, en los términos de la legislación aplicable. Si ésta resulta insuficiente, se procederá a informar a las instancias federales correspondientes, las que actuarán de acuerdo con los programas establecidos al efecto, en los términos de esta Ley y de las demás disposiciones jurídicas aplicables.

En las acciones de gestión de riesgos se dará prioridad a los grupos sociales vulnerables y de escasos recursos económicos.

## LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL

**Artículo 22.** Las políticas, lineamientos y acciones de coordinación entre la federación, las entidades federativas, los municipios y las delegaciones, se llevarán a cabo mediante la suscripción de convenios de coordinación, en los términos de la normatividad aplicable, o con base en los acuerdos y resoluciones que se tomen en el Consejo Nacional y en las demás instancias de coordinación, con pleno respeto de la autonomía de las entidades federativas y de los municipios.

### Capítulo V Del Comité Nacional de Emergencias

**Artículo 32.** El Comité Nacional es el mecanismo de coordinación de las acciones en situaciones de emergencia y desastre ocasionadas por la presencia de agentes perturbadores que pongan en riesgo a la población, bienes y entorno, sin menoscabo de lo establecido en el artículo 21 de esta Ley y de conformidad con el Manual de Organización y Operación del Sistema Nacional y en los términos que se establezcan en el Reglamento.

**Artículo 33.** El Comité Nacional estará constituido por los titulares o por un representante de las dependencias y entidades de la administración pública federal, con rango no inferior al de director general o equivalente, que de acuerdo a su especialidad asume la responsabilidad de asesorar, apoyar y aportar, dentro de sus funciones, programas, planes de emergencia y sus recursos humanos y materiales, al Sistema Nacional, así como por el representante que al efecto designe el o los gobernadores de los estados afectados o por el jefe del gobierno del Distrito Federal, en su caso.

**Artículo 34.** El Comité Nacional tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Analizar la situación de emergencia o desastre que afecte al país, a fin de evaluar el alcance del impacto y formular las recomendaciones necesarias para proteger a la población, sus bienes y su entorno;
- II.** Determinar las medidas urgentes que deben ponerse en práctica para hacer frente a la situación, así como los recursos indispensables para ello;
- III.** Proveer de los programas institucionales, los medios materiales y financieros necesarios para las acciones de auxilio, recuperación y reconstrucción;
- IV.** Vigilar el cumplimiento de las acciones acordadas y dar seguimiento a la situación de emergencia o desastre, hasta que ésta haya sido superada, y
- V.** Emitir boletines y comunicados conjuntos hacia los medios de comunicación y público en general.

# LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL



Capacitación a  
Entes Fiscalizables



## LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008

TEXTO VIGENTE

Última reforma publicada DOF 09-12-2013

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

### DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y SE DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

Artículo Primero.- Se expide la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### Ley General de Contabilidad Gubernamental

#### TÍTULO PRIMERO Objeto y Definiciones de la Ley

#### CAPÍTULO ÚNICO Disposiciones Generales

# LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL



Capacitación a  
Entes Fiscalizables



**Artículo 68.-** La presentación de la información financiera del Gobierno Federal se sujetará a lo dispuesto en esta Ley y las leyes Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal se sujetarán en la presentación de la información financiera, a esta Ley y a las disposiciones jurídicas aplicables. Por lo que se refiere a los recursos federales transferidos a dichos órdenes de gobierno, observarán las disposiciones específicas de las leyes citadas en el párrafo anterior y de la Ley de Coordinación Fiscal, así como las disposiciones del presente Capítulo.

En los programas en que concurren recursos federales, de las entidades federativas y en su caso, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se harán las anotaciones respectivas identificando el monto correspondiente a cada orden de gobierno.

*Artículo adicionado DOF 12-11-2012*

# LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL



Capacitación a  
Entes Fiscalizables



**Artículo 69.-** Para la presentación de la información financiera y la cuenta pública, los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán la relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, por cualquier concepto, durante el ejercicio fiscal correspondiente.

Las cuentas bancarias a que se refiere el párrafo anterior se harán del conocimiento previo a la Tesorería de la Federación para el efecto de la radicación de los recursos.

**Para efectos de la presentación de la información financiera y la cuenta pública, deberá existir una cuenta bancaria productiva específica por cada fondo de aportaciones federales, programa de subsidios y convenio de reasignación, a través de los cuales se ministren recursos federales.**

En las cuentas bancarias productivas específicas se manejarán exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

Los recursos federales sólo podrán ser transferidos por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a dichas cuentas bancarias productivas específicas, a través de las tesorerías de las entidades federativas, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones de las entidades federativas o municipios, así como las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto por los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los demás casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

*Artículo adicionado DOF 12-11-2012*

# LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL



Capacitación a  
Entes Fiscalizables



**Artículo 70.-** Los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, deberán observar lo siguiente para la integración de la información financiera relativa a los recursos federales transferidos:

**I.** Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten;

**II.** Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo;

**III.** Realizar en términos de la normativa que emita el consejo, el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales conforme a los momentos contables y clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento;

**IV.** Dentro del registro contable a que se refiere la fracción anterior, concentrar en un solo apartado todas las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza, con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y, sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables, y

**V.** Coadyuvar con la fiscalización de las cuentas públicas, conforme a lo establecido en el artículo 49, fracciones III y IV, de la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables. Para ello, las instancias fiscalizadoras competentes verificarán que los recursos federales que reciban las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se ejerzan conforme a los calendarios previstos y de acuerdo con las disposiciones aplicables del ámbito federal y local.

# LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL



Capacitación a  
Entes Fiscalizables



**Artículo 71.-** En términos de lo dispuesto en los artículos 79, 85, 107 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 56 de esta Ley, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, deberán informar de forma pormenorizada sobre el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.

*Artículo adicionado DOF 12-11-2012*

**Artículo 72.-** Las entidades federativas remitirán a la Secretaría de Hacienda, a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la información sobre el ejercicio y destino de los recursos federales que reciban dichas entidades federativas y, por conducto de éstas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, los organismos descentralizados estatales, universidades públicas, asociaciones civiles y otros terceros beneficiarios. Para la remisión y la divulgación de esta información no podrá oponerse la reserva fiduciaria, bursátil, bancaria o cualquier otra análoga.

Dicha información deberá contener como mínimo los siguientes rubros:

- I. Grado de avance en el ejercicio de los recursos federales transferidos;
- II. Recursos aplicados conforme a reglas de operación y, en el caso de recursos locales, a las demás disposiciones aplicables;
- III. Proyectos, metas y resultados obtenidos con los recursos aplicados, y
- IV. La demás información a que se refiere este Capítulo.

La Secretaría de Hacienda dará acceso al sistema de información a la Auditoría Superior de la Federación y a las demás instancias de fiscalización, de control y de evaluación federales y de las entidades federativas que lo soliciten, con el propósito de que puedan verificar, dentro del marco de sus respectivas atribuciones y conforme a los procedimientos

# LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL



Capacitación a  
Entes Fiscalizables



**Artículo 75.-** Los municipios enviarán a las entidades federativas información sobre la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en las obras y acciones establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal que beneficien directamente a la población en rezago social y pobreza extrema para que por su conducto se incluya en los informes trimestrales a que se refieren los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 46 y 47 de esta Ley.

La Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal remitirá trimestralmente a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, la información que reciba correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, misma que estará disponible en su página de Internet, debiendo actualizarla con la misma periodicidad.



# Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo	Disposición
<p>TÍTULO PRIMERO</p> <p>Disposiciones Generales</p> <p>CAPÍTULO I</p> <p>Objeto y Definiciones de la Ley, Reglas Generales y Ejecutores del Gasto</p> <p>Artículo 1</p>	<p><b>La presente Ley es de orden público, y tiene por objeto reglamentar los artículos 74 fracción IV, 75, 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.</b></p> <p>Los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de esta Ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.</p> <p>La Auditoría fiscalizará el estricto cumplimiento de las disposiciones de esta Ley por parte de los sujetos obligados, conforme a las atribuciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Fiscalización Superior de la Federación.</p>
<p>Artículo 34</p>	<p>Para la programación de los recursos destinados a programas y proyectos de inversión, las dependencias y entidades deberán observar el siguiente procedimiento, sujetándose a lo establecido en el Reglamento:</p> <p><b>I.</b> Contar con un mecanismo de planeación de las inversiones, ...</p> <p><b>IV.</b> Los programas y proyectos registrados en la cartera de inversión serán analizados por la Comisión Intersecretarial de Gasto y Financiamiento, la cual determinará la prelación para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos, así como el orden de su ejecución, para establecer un orden de los programas y proyectos de inversión en su conjunto y maximizar el impacto que puedan tener para incrementar el beneficio social, observando principalmente los criterios siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>a)</b> Rentabilidad socioeconómica;</li> <li><b>b)</b> Reducción de la pobreza extrema;</li> <li><b>c)</b> Desarrollo Regional, y</li> <li><b>d)</b> Concurrencia con otros programas y proyectos de inversión.</li> </ul>

Artículo	Disposición
Artículo 45	Los responsables de la administración en los ejecutores de gasto serán responsables de la administración por resultados; para ello deberán cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, conforme a lo dispuesto en esta Ley y las demás disposiciones generales aplicables.
Artículo 57	Los ejecutores de gasto deberán sujetarse a los montos autorizados en el Presupuesto de Egresos para sus respectivos ramos, programas y flujos de efectivo, salvo que se realicen adecuaciones presupuestarias ...
Artículo 61	<p>Los ejecutores de gasto, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos.</p> <p>El Ejecutivo Federal, por conducto de las dependencias competentes, establecerá los criterios generales para promover el uso eficiente de los recursos humanos y materiales de la Administración Pública Federal, a fin de reorientarlos al logro de objetivos, evitar la duplicidad de funciones, promover la eficiencia y eficacia en la gestión pública, modernizar y mejorar la prestación de los servicios públicos, promover la productividad en el desempeño de las funciones de las dependencias y entidades y reducir gastos de operación. Dichas acciones deberán orientarse a lograr mejoras continuas de mediano plazo que permitan, como mínimo, medir con base anual su progreso.</p> <p>A fin de lograr los objetivos a que se refiere el párrafo anterior, el Ejecutivo Federal deberá emitir un programa, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo, el cual deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el 30 de agosto del primer año de gobierno de la administración del Ejecutivo Federal.</p> <p>Dicho programa será de observancia obligatoria para todas las dependencias y entidades, incluyendo aquéllas a que se refiere el artículo 5 de la presente Ley, y deberá considerar al menos, los siguientes aspectos:</p> <p>VIII. Establecer esquemas para que la Secretaría brinde apoyo técnico a las dependencias y entidades en la elaboración de sus programas de aseguramiento y manuales de procedimientos sobre la contratación de seguros y soporte de siniestros, en la determinación de sus niveles de retención máximos y en la prevención y disminución de los riesgos inherentes a los bienes con que cuenten, así como en el proceso de siniestros reportados a las compañías de seguros con las que mantengan celebrados contratos de seguros sobre bienes.</p>



# Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo	Disposición
<p>TÍTULO CUARTO Del Gasto Federal en las Entidades Federativas De los recursos transferidos a las entidades federativas Artículo 82</p>	<p>Las dependencias y entidades con cargo a sus presupuestos y por medio de convenios de coordinación que serán públicos, podrán transferir recursos presupuestarios a las entidades federativas con el propósito de descentralizar o reasignar la ejecución de funciones, programas o proyectos federales y, en su caso, recursos humanos y materiales.</p> <p>En la suscripción de convenios se observará lo siguiente:</p> <p><b>III.</b> Establecer los plazos y calendarios de entrega de los recursos que garanticen la aplicación oportuna de los mismos, de acuerdo con el Presupuesto de Egresos aprobado y atendiendo los requerimientos de las entidades federativas. La ministración de los recursos deberá ser oportuna y respetar dichos calendarios;</p> <p><b>IV.</b> Evitar comprometer recursos que excedan la capacidad financiera de los gobiernos de las entidades federativas;</p> <p><b>IX.</b> En el caso que involucren recursos públicos federales que no pierden su naturaleza por ser transferidos, éstos deberán depositarse en cuentas bancarias específicas que permitan su identificación para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, en los términos de las disposiciones generales aplicables;</p> <p><b>XI.</b> De los recursos federales que se transfieran a las entidades federativas mediante convenios de reasignación y aquéllos mediante los cuales los recursos no pierdan el carácter de federal, se destinará un monto equivalente al uno al millar para la fiscalización de los mismos, en los términos de los acuerdos a que se refiere la siguiente fracción, y</p> <p><b>XII.</b> La Auditoría, en los términos de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, deberá acordar con los órganos técnicos de fiscalización de las legislaturas de las entidades federativas, las reglas y procedimientos para fiscalizar el ejercicio de los recursos públicos federales.</p>

# Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Capacitación a  
Entes Fiscalizables

Los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos para ser transferidos a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal se sujetarán a lo siguiente:

- I. Los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, los municipios, los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales o cualquier ente público de carácter local, serán evaluados conforme a las bases establecidas en el artículo 110 de esta Ley, con base en indicadores estratégicos y de gestión, por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos, observando los requisitos de información correspondientes, y

Las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, publicarán los informes a que se refiere esta fracción en los órganos locales oficiales de difusión y los pondrán a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de Internet o de otros medios locales de difusión, a más tardar a los 5 días hábiles posteriores a la fecha señalada en el párrafo anterior.

De la  
Transparencia e  
Información  
sobre el  
ejercicio del  
gasto  
federalizado  
Artículo 85



# Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

De la  
Evaluación  
Artículo 110.-

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social coordinará las evaluaciones en materia de desarrollo social en términos de lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Social y lo dispuesto en esta Ley.

La evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales.

Para tal efecto, las instancias públicas a cargo de la evaluación del desempeño se sujetarán a lo siguiente:

I. Efectuarán las evaluaciones por sí mismas o a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables;

II. Todas las evaluaciones se harán públicas y al menos deberán contener...

III. Las evaluaciones podrán efectuarse respecto de las políticas públicas, los programas correspondientes y el desempeño de las instituciones encargadas de llevarlos a cabo. Para tal efecto, se establecerán los métodos de evaluación que sean necesarios, los cuales podrán utilizarse de acuerdo a las características de las evaluaciones respectivas;

IV. Establecerán programas anuales de evaluaciones;

V. Las evaluaciones, en la medida de lo posible, deberán incluir información desagregada por sexo relacionada con las beneficiarias y beneficiarios de los programas. Asimismo, en los casos que sea posible, las dependencias y entidades deberán presentar resultados con base en indicadores, desagregados por sexo, a fin de que se pueda medir el impacto y la incidencia de los programas de manera diferenciada entre mujeres y hombres, y

VI. Deberán dar seguimiento a la atención de las recomendaciones que se emitan derivado de las evaluaciones correspondientes.

**TERCERA SECCION**  
**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

**Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014. (Continúa en la Cuarta Sección)**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

**DECRETO**

"LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014**

**TÍTULO PRIMERO**

**DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN**

**CAPÍTULO I**

**Disposiciones generales**

**Artículo 1.** El ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2014, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, estén establecidas en otros ordenamientos legales y en este Presupuesto de Egresos.

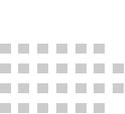
La interpretación del presente Presupuesto de Egresos, para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del Ejecutivo Federal, corresponde a la Secretaría y a la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La información que, en términos del presente Decreto deba remitirse a la Cámara de Diputados, será enviada a la Mesa Directiva de la misma, la cual turnará dicha información a las comisiones competentes, en forma impresa y en formato electrónico de texto modificable de base de datos, con el nivel de desagregación que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las disposiciones normativas vigentes, y será publicada en las páginas de Internet que correspondan.

En caso de que la fecha límite para presentar la información sea un día inhábil, la misma se recorrerá al día hábil siguiente.

En el ámbito de sus atribuciones, la Secretaría presentará información presupuestaria comparable respecto del ejercicio fiscal anterior y a los diversos documentos presupuestarios.

La Secretaría reportará en los Informes Trimestrales la evolución de las erogaciones correspondientes a



## TÍTULO SEGUNDO DEL FEDERALISMO CAPÍTULO ÚNICO

### De los recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal

**Artículo 8.** El ejercicio de los recursos federales aprobados en este Presupuesto de Egresos para ser transferidos a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como el de los recursos federales que se ejerzan de manera concurrente con recursos de dichos órdenes de gobierno, se sujetará a las disposiciones legales aplicables, al principio de anualidad y a lo siguiente:

- I. El resultado de la distribución entre las entidades federativas de los recursos que integran los fondos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se presenta en el Tomo IV de este Presupuesto de Egresos, con excepción del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), cuya distribución se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal;
- II. Para el otorgamiento de apoyos a municipios en el marco de los programas sociales y de inversión en infraestructura, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría, deberá establecer instrumentos y esquemas previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en términos de las disposiciones que emita dicha Secretaría;
- III. Los recursos federales a que se refiere este artículo, distintos a los previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, serán ministrados siempre y cuando las entidades federativas y, en su caso, los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, cumplan con lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Presupuesto de Egresos y los convenios correspondientes;

# PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN



## Artículo 8.

**IV.** Los programas que prevean la aportación de recursos por parte de las entidades federativas y, en su caso, municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal, para ser ejercidos de manera concurrente con recursos federales, se sujetarán a lo siguiente:

**a)** El porcentaje o monto que corresponda aportar a las entidades federativas y, en su caso, a los municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal, será establecido por las dependencias de la Administración Pública Federal a cargo de los respectivos programas, previa opinión de la Secretaría, tomando en consideración la capacidad financiera de dichos órdenes de gobierno y el ejercicio eficiente de los recursos de dichos programas;

**b)** Dichos órdenes de gobierno deberán realizar las aportaciones de recursos que le correspondan en las cuentas específicas respectivas, en un periodo que no deberá exceder de 20 días hábiles contados a partir de la recepción de los recursos federales. Los recursos federales deberán ser ministrados de acuerdo al calendario establecido en los convenios y de ninguna manera podrá iniciar ministraciones después del mes de marzo.

Cumplido el plazo a que se refiere el párrafo anterior sin que se haya realizado la aportación de recursos locales, las entidades federativas y, en su caso, municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en casos debidamente justificados, podrán solicitar a la dependencia o entidad correspondiente una prórroga hasta por el mismo plazo a que se refiere el párrafo anterior;

**c)** La entidad federativa, municipio o demarcación territorial que se vea afectado por situaciones que obliguen al Ejecutivo Federal a emitir declaratorias de emergencia o de desastre natural, en los términos de la Ley General de Protección Civil, contará con una prórroga de 20 días hábiles adicionales para efectuar el depósito de las aportaciones que le correspondan una vez publicada la declaratoria;

**d)** Las entidades federativas podrán cubrir hasta en dos exhibiciones durante el ejercicio fiscal su aportación a los programas concurrentes en materia educativa para todos los niveles, y

**e)** Las ministraciones de recursos federales podrán ser suspendidas cuando las entidades federativas y, en su caso, los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal no aporten en los plazos previstos los recursos que les corresponden en las cuentas específicas;

**Artículo 11.** La Secretaría, a más tardar el 15 de febrero, emitirá las disposiciones o lineamientos para la aplicación de los recursos de los siguientes fondos:

- I. Fondo Regional. Este fondo tiene por objeto apoyar a los 10 estados con menor índice de desarrollo humano respecto del índice nacional, a través de programas y proyectos de inversión destinados a mantener e incrementar el capital físico o la capacidad productiva, o ambos, complementar las aportaciones de las entidades federativas relacionadas a dichos fines, así como a impulsar el desarrollo regional equilibrado mediante infraestructura pública y su equipamiento;
- II. Fondo para la Accesibilidad para las Personas con Discapacidad, y
- III. Fondo de Capitalidad para el Distrito Federal. Este fondo tiene por objeto apoyar al Distrito Federal, en consideración a su condición de sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos, en términos del artículo 44 de la Constitución.

La asignación prevista para dichos fondos se distribuirá conforme a lo señalado en los Anexos 19 y 19.1. de este Decreto, en los términos y condiciones que mediante convenio se determinen para tal efecto.

Los recursos de los fondos a que se refieren las fracciones I y II del presente artículo deberán solicitarse y convenirse dentro del primer trimestre del ejercicio, en términos de las disposiciones que emita la Secretaría, así como reasignarse los que no hayan sido devengados en ese periodo, a programas sociales y de inversión en infraestructura.

# PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN



**Capacitación a  
Entes Fiscalizables**

## ANEXO 19. PROGRAMAS DEL RAMO 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS (pesos)

				Monto
<b>Programa Salarial</b>				10,397,231,472
	Situaciones laborales supervenientes			10,397,231,472
<b>Provisiones Económicas</b>				14,639,409,580
	Fondo de Desastres Naturales (FONDEN)			14,217,187,718
		Fideicomiso FONDEN		7,217,187,718
		Fondo Guerrero		7,000,000,000
	Fondo de Prevención de Desastres Naturales (FOPREDEN)			335,190,960
	Comisiones y pago a CECOBAN			87,030,902
<b>Provisiones Salariales y Económicas (Operación)</b>				5,789,299,438
<b>Otras provisiones económicas</b>				69,596,749,098
		Programas Regionales		3,014,248,200
		Fondo de Apoyo para el Desarrollo Rural Sustentable		300,000,000
		Fondo Regional		6,747,000,000
			Chiapas	1,471,831,499
			Guerrero	1,332,723,395
			Oaxaca	1,257,488,757
			Veracruz	469,540,658
			Hidalgo	445,017,403
			Michoacán	426,796,288
			Guanajuato	376,240,895
			Puebla	367,009,026
			Zacatecas	320,728,936
			San Luis Potosí	279,623,143
		Fondos Metropolitanos		9,943,468,314
			Zona Metropolitana de Veracruz	58,059,784
			Zona Metropolitana de Xalapa	23,131,387
	Fondo de Apoyo en Infraestructura y productividad			2,535,100,960
	Implementación del Sistema de Justicia Penal			5,000,000,000
	Conservación, operación y equipamiento de los recintos de los Poderes			500,000,000
	Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado			368,710,056
	Fondo de Apoyo a Migrantes			200,000,000
	Seguridad y Logística			1,630,207,700
	Presupuesto Basado en Resultados-Sistema de Evaluación del Desempeño			625,598,695
	Provisión para la Armonización Contable			55,865,160
	Contingencias económicas			979,425,314
	Derecho especial sobre Minería			1,424,900,000
	Fondo para Fronteras			3,000,000,000
	Fondo Sur - Sureste			500,000,000
	Fondo de Capitalidad			3,000,000,000
	Fondo para la Accesibilidad para las Personas con discapacidad (Anexo 19.1)			500,000,000
	Fondo de pavimentación, espacios deportivos, alumbrado público y rehabilitación de infraestructura educativa para municipios y demarcaciones territoriales (Anexo 19.2)			5,000,000,000
	Fondo de Cultura (Anexo 19.3)			2,728,525,258
	Fondo de Infraestructura Deportiva (Anexo 19.4)			3,211,584,162
	Proyectos de Desarrollo Regional			18,332,115,279
		Programa para el Rescate del Acapulco Tradicional		100,000,000
		Proyectos para el Desarrollo Regional de la Zona Henequenera del Sureste		200,000,000
		Ampliaciones de la H. Cámara de Diputados (Anexo 19.5)		18,032,115,279
<b>Gastos asociados a ingresos petroleros</b>				22,534,000,000
<b>TOTAL</b>				122,956,689,588

## CAPÍTULO II

### De las erogaciones

**Artículo 2.** El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos, importa la cantidad de \$4'467,225'800,000 y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos.

<b>GASTO NETO TOTAL (pesos)</b>	
<b>Gasto Programable</b>	<b>Monto</b>
<b>A: RAMOS AUTÓNOMOS</b>	<b>78,784,090,949</b>
<b>B: RAMOS ADMINISTRATIVOS</b>	<b>1,131,486,031,191</b>
<b>C: RAMOS GENERALES</b>	<b>2,113,921,809,124</b>
<b>D: ENTIDADES SUJETAS A CONTROL PRESUPUESTARIO DIRECTO</b>	<b>1,571,142,262,782</b>
<b>Neteo:</b> Resta de: a) aportaciones ISSSTE del Gobierno Federal; b) subsidios y transferencias a las entidades de control directo en la Administración Pública Federal	<b>438,175,248,012</b>
<b>GASTO NETO TOTAL</b>	<b>4,467,225,800,000</b>

**RAMO GENERAL 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS**  
**CONSOLIDADO ENTIDAD FEDERATIVA 2014**  
**(PESOS)**

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
<b>T O T A L</b>	<b>545,578,452,387</b>	<b>60,591,295,441</b>	<b>44,086,253,954</b>	<b>42,729,312,523</b>	<b>46,960,697,029</b>	<b>45,588,129,549</b>	<b>46,748,834,517</b>	<b>63,878,883,439</b>	<b>23,888,789,093</b>	<b>44,518,625,663</b>	<b>47,585,686,714</b>	<b>46,377,482,625</b>	<b>32,624,461,840</b>
<b>AGUASCALIENTES</b>	6,165,495,999	649,565,047	489,147,410	467,488,496	519,283,864	470,388,985	492,634,146	737,834,656	218,345,203	489,081,008	611,281,654	635,932,024	384,513,506
<b>BAJA CALIFORNIA</b>	14,190,763,029	1,843,734,381	1,129,657,578	1,085,112,603	1,199,855,803	1,334,434,455	1,136,170,274	1,693,637,740	504,994,414	1,115,723,386	938,325,945	1,279,980,454	929,135,996
<b>BAJA CALIFORNIA SUR</b>	4,173,132,450	438,897,880	332,017,927	315,338,715	351,487,451	314,807,974	333,740,567	502,101,799	143,126,352	328,929,941	335,308,484	433,517,416	343,857,944
<b>CAMPECHE</b>	5,963,509,039	628,456,544	482,677,905	461,050,584	510,335,363	460,825,747	485,989,856	709,969,853	225,342,154	478,141,861	485,744,567	576,461,127	458,513,478
<b>COAHUILA</b>	12,419,551,901	1,321,495,069	995,321,664	944,144,915	1,055,247,662	945,860,967	997,793,436	1,537,395,922	397,700,010	970,172,348	1,119,192,997	1,287,551,667	847,675,244
<b>COLIMA</b>	4,265,200,811	446,646,172	335,554,928	324,273,168	357,806,425	324,264,147	340,656,104	498,211,517	158,248,775	337,254,466	374,919,340	443,565,781	323,799,988
<b>CHIAPAS</b>	34,404,473,306	3,594,861,069	2,916,508,363	2,856,897,229	3,061,817,883	2,827,683,461	2,919,496,325	4,036,897,243	1,745,314,774	2,902,597,816	3,078,128,027	2,636,304,471	1,827,966,645
<b>CHIHUAHUA</b>	15,438,608,363	1,637,968,932	1,239,006,380	1,189,768,791	1,312,897,765	1,192,670,442	1,245,951,682	1,864,478,886	546,892,640	1,227,080,746	1,385,345,855	1,542,097,017	1,054,449,227
<b>DISTRITO FEDERAL</b>	11,651,296,853	1,015,710,472	930,207,058	971,628,257	970,729,854	1,019,976,942	974,270,837	973,620,287	932,530,955	987,409,719	969,521,939	941,959,339	963,731,194
<b>DURANGO</b>	10,324,089,993	1,646,603,863	769,715,200	785,736,086	800,518,602	774,100,342	765,885,729	1,150,170,942	353,500,888	763,749,887	764,576,038	718,953,342	1,030,579,074
<b>GUANAJUATO</b>	23,295,035,912	2,480,664,322	1,887,033,413	1,817,013,153	1,996,245,674	1,819,552,884	1,882,000,088	2,839,340,553	814,730,160	1,857,687,884	2,234,221,893	2,304,853,587	1,361,692,301
<b>GUERRERO</b>	25,102,429,922	3,637,676,862	2,109,895,977	2,154,455,217	2,067,696,775	2,280,025,610	2,111,875,949	3,150,947,793	1,037,968,156	2,151,100,568	2,246,801,138	1,008,771,852	1,145,214,024
<b>HIDALGO</b>	15,344,555,177	1,641,644,548	1,247,179,194	1,217,777,419	1,305,593,142	1,198,403,102	1,243,741,147	1,847,350,498	564,186,610	1,224,017,920	1,519,809,618	1,441,217,602	893,634,377
<b>JALISCO</b>	28,938,843,290	3,089,766,441	2,307,855,959	2,226,316,652	2,445,327,635	2,236,326,921	2,316,814,860	3,469,949,034	1,013,764,288	2,294,428,006	2,705,049,328	2,972,002,906	1,861,241,260
<b>MEXICO</b>	59,580,614,982	6,269,287,882	4,747,622,206	4,628,548,000	5,001,056,237	4,678,961,934	4,782,952,776	6,933,910,998	2,402,024,276	4,778,927,512	5,495,286,657	5,879,681,365	3,982,355,139
<b>MICHOACAN</b>	21,864,395,244	2,297,168,423	1,779,810,971	1,701,802,287	1,932,134,162	1,772,431,406	1,784,685,809	2,642,918,820	782,750,715	1,729,376,609	2,165,805,079	2,060,781,377	1,214,729,586
<b>MORELOS</b>	8,477,400,989	976,708,349	679,254,619	653,665,652	719,078,159	640,387,416	676,294,304	1,017,964,604	282,975,904	661,795,522	834,326,116	843,861,844	491,088,500
<b>NAYARIT</b>	6,947,760,464	732,930,446	561,120,565	536,162,306	586,878,706	539,075,129	561,494,625	833,445,161	253,635,699	554,395,795	644,260,481	698,000,201	446,361,350
<b>OAXACA</b>	17,673,271,045	1,862,250,696	1,407,249,127	1,357,654,346	1,498,715,319	1,357,361,317	1,415,378,818	2,116,255,386	627,826,766	1,397,269,042	1,640,364,130	1,840,676,800	1,152,269,298
<b>OAXACA</b>	26,747,611,769	4,063,249,533	2,777,222,311	2,310,943,199	2,077,789,068	3,008,367,376	2,481,246,413	3,022,124,948	1,609,490,556	1,974,648,847	1,504,386,555	982,883,206	935,259,757
<b>PUEBLA</b>	28,058,582,708	3,338,658,353	2,328,040,296	2,301,319,266	2,399,466,396	2,205,393,358	2,305,479,518	3,274,760,661	1,116,777,476	2,227,078,509	2,634,912,286	2,448,161,828	1,478,534,761
<b>QUERETARO</b>	8,276,065,057	873,666,164	662,719,733	637,711,537	705,396,330	636,995,202	667,186,334	986,662,348	302,511,713	659,914,322	802,804,666	837,622,637	502,874,071
<b>QUINTANA ROO</b>	6,763,648,534	710,411,290	547,966,005	543,799,145	580,180,152	518,460,464	548,525,771	795,410,512	269,692,037	536,885,742	548,686,286	660,310,911	503,320,219
<b>SAN LUIS POTOSI</b>	14,119,132,826	1,497,723,797	1,146,143,850	1,112,402,899	1,239,938,359	1,092,831,565	1,149,191,936	1,739,333,383	520,788,053	1,123,829,132	1,431,306,562	1,351,315,132	714,328,158
<b>SINALOA</b>	13,298,535,653	2,057,207,665	1,002,695,230	957,840,491	1,065,791,777	953,362,427	1,004,584,411	1,470,814,415	467,116,973	989,256,065	1,181,020,994	1,290,996,161	857,849,044
<b>SONORA</b>	12,282,222,669	1,408,383,487	986,818,428	1,066,411,653	919,951,325	1,140,746,983	2,172,788,020	692,213,326	617,293,895	941,296,515	777,355,916	787,121,075	771,842,046
<b>TABASCO</b>	11,832,495,792	1,238,050,042	966,867,852	929,197,384	1,033,831,537	936,517,314	982,998,062	1,411,162,360	436,826,823	939,312,928	952,081,870	1,148,269,489	857,380,131
<b>TAMAULIPAS</b>	15,660,677,013	1,653,631,984	1,252,551,218	1,188,786,856	1,331,634,514	1,190,786,001	1,263,936,513	1,901,797,131	529,161,902	1,234,466,684	1,363,835,870	1,607,347,034	1,142,741,306
<b>TLAXCALA</b>	6,558,749,883	690,571,582	535,450,041	515,995,325	558,808,416	506,246,589	532,982,743	780,741,900	244,610,689	522,949,869	643,377,123	646,712,842	380,302,764
<b>VERACRUZ</b>	37,936,042,343	3,981,917,187	3,133,105,733	3,000,423,124	3,301,514,563	2,999,926,234	3,143,467,553	4,542,828,247	1,550,921,622	3,074,155,372	3,651,888,589	3,410,851,629	2,145,042,490
<b>YUCATAN</b>	10,306,893,280	1,062,462,971	842,107,051	942,770,037	770,846,682	1,007,320,060	790,369,291	1,069,570,376	412,657,034	814,649,305	799,920,936	706,859,413	1,087,360,124
<b>ZACATECAS</b>	9,531,598,812	1,011,159,879	765,565,654	734,713,623	813,322,954	734,118,320	768,732,145	1,165,543,665	335,563,106	761,523,864	953,675,668	952,861,096	534,818,838
<b>No geográficamente distribuible</b>	17,985,767,279	792,164,108	792,164,108	792,164,108	2,469,518,475	2,469,518,475	2,469,518,475	2,469,518,475	2,469,518,475	2,469,518,473	792,164,107	-	-

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2014**  
**ESTRATEGIA PROGRAMÁTICA**

**RAMO:**

**33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios**

**Página 4 de 7**

cérvico uterino; cáncer mamario; cáncer de ovario), sino porque el avance va enfocado a la igualdad de género en el sentido de capacitar a los profesionales de la salud con cursos con perspectiva de género, así como difundir estrategias de prevención del hostigamiento y acoso sexual. Finalmente se incrementará la cobertura de atención a las mujeres que viven violencia familiar y de género (leve, moderada y severa), propiciando que ingresen a grupos de reeducación y que el hombre también ingrese a este tipo de grupos.

**Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).**- El propósito fundamental del FAIS es el financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria. El FAIS cuenta con recursos equivalentes al 2.5294 por ciento de la Recaudación Federal Participable y se divide en dos: el Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y el Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF). El FISMDF, que cuenta con recursos equivalentes al 2.2228 por ciento de la Recaudación Federal Participable, deberá destinarse a la provisión de los siguientes servicios: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social. Por su parte, los recursos del FISE, equivalentes al 0.3066 por ciento de la Recaudación Federal Participable, se deben destinar a obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los municipios, demarcaciones territoriales y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en la entidad.

Con el propósito de hacer más eficiente la aplicación de dichos recursos, estos son administrados y ejercidos por los gobiernos de las entidades federativas y municipales, según sea el caso. Los recursos del FAIS se distribuyen entre las entidades federativas de acuerdo con tres componentes: El monto total del FAIS que hayan recibido en el 2013 (para el caso del Distrito Federal, el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, establece que se considerará

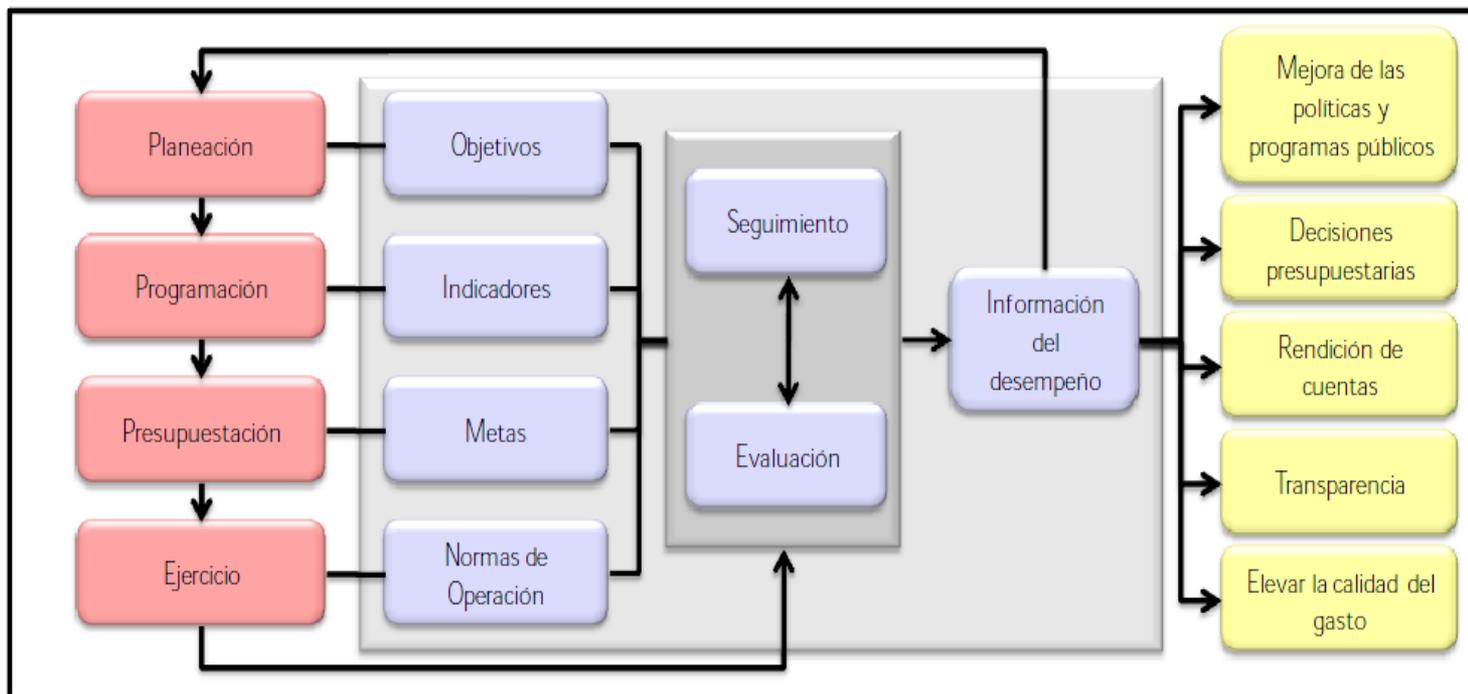
# Sistema de Evaluación del Desempeño

Capacitación a



Es el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión, que permitan conocer el impacto social y económico de los programas y de los proyectos, esto para:

1. Conocer los resultados del ejercicio de los recursos y el impacto social y económico de los programas.
2. Identificar la eficacia, eficiencia, economía y calidad del gasto.
3. Mejorar la calidad del gasto mediante una mayor productividad y eficiencia de los procesos gubernamentales.





## 4.- Operación FAIS



PLAN NACIONAL  
DE DESARROLLO  
2013 - 2018  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

# Plan Nacional de Desarrollo

## 2013-2018

### (Metas)

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

FIGURA 1.1. ESQUEMA DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2013-2018.



El tamaño de la letra de cada palabra en esta imagen fue determinado con base a la frecuencia con la que se encontró dicha palabra en las propuestas físicas y electrónicas entregadas en el marco de la consulta del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.



**Capacitación a Entes Fiscalizables**



ORGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

$F_{i,t}$  = Monto del FAIS de la entidad  $i$  en el año  $t$ .

$F_{i,2013}$  = Monto del FAIS de la entidad  $i$  en 2013, en el caso del Distrito Federal dicho monto será equivalente a 686,880,919.32 pesos.

$\Delta F_{2013,t} = FAIS_t - F_{i,2013}$ , donde  $FAIS_t$  corresponde a los recursos del Fondo en el año de cálculo  $t$ .

$z_{i,t}$  = La participación de la entidad  $i$  en el promedio nacional de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el CONEVAL al año  $t$ .

$e_{i,t}$  = La participación del municipio o demarcación territorial  $i$  en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8z_{i,t} + 0.2e_{i,t})$$

Donde:

$$z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

= Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en la entidad  $i$  más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año  $t$ .

$$e_{i,t} = \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}} \frac{PPE_{i,T-1}}{\sum_i PPE_{i,T-1}}$$

= Población en Pobreza Extrema de la entidad  $i$ . con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el CONEVAL al año  $t$ /Población en Pobreza Extrema de la entidad  $i$ .

Entidad Federativa	Información Ceneval 2012		Desarrollo de la Fórmula		
	PPE <sub>i,t</sub> Miles de Personas en Pobreza Extrema 2012	CPPE <sub>i,t</sub> Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2012	$\frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	$x_{i,t} = \frac{CPPE_{i,t} \cdot PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
Aguascalientes	41.98	3.366626978	0.0036413	0.0122588	0.00335056740288524
Baja California	91.51	3.27091527	0.0079376	0.0259632	0.00709623953465197
Baja California Sur	25.80	3.537778616	0.0022374	0.0079155	0.00216345123374409
Campeche	90.74	3.427176476	0.0078706	0.0269740	0.00737252355112161
Coahuila	92.69	3.399436951	0.0080400	0.0273315	0.00747024515495634
Colima	27.43	3.663239717	0.0023791	0.0087154	0.00238207943205829
Chiapas	1,629.20	3.809477329	0.1413136	0.5383308	0.14713633043359100
Chihuahua	136.29	3.474678993	0.0118215	0.0410761	0.01122689357288990
Distrito Federal	219.03	3.448921442	0.0189978	0.0655220	0.01790844662332100
Durango	128.03	3.361119032	0.0111048	0.0373246	0.01020155528551190
Guanajuato	391.85	3.52087903	0.0339884	0.1196692	0.03270792466859560
Guerrero	1,111.51	3.808641434	0.0964103	0.3671924	0.10036086309102100
Hidalgo	276.71	3.510787249	0.0240017	0.0842647	0.02303120017988150
Jalisco	446.18	3.49586872	0.0387008	0.1352821	0.03697525044683350
Estado de México	945.67	3.409145117	0.0820254	0.2796366	0.07643013872646370
Michoacán	650.35	3.692341566	0.0564100	0.2082850	0.05692835096400820
Morelos	117.17	3.573472023	0.0101635	0.0363188	0.00992664675673836
Nayarit	138.69	3.963767529	0.0120295	0.0476823	0.01303250758555520
Nuevo León	117.53	3.518352747	0.0101943	0.0358673	0.00980322658970348
Oaxaca	916.59	3.787139416	0.0795030	0.3010889	0.08229348190888670
Puebla	1,059.07	3.686512947	0.0918621	0.3386510	0.09255992527719290
Querétaro	98.71	3.564282417	0.0085622	0.0305180	0.00834117791230664
Quintana Roo	122.16	3.546258926	0.0105959	0.0375759	0.01027023524698460
San Luis Potosí	342.95	3.672216654	0.0297465	0.1092356	0.02985622968407960
Sinaloa	130.22	3.706322432	0.0112951	0.0418634	0.01144208447235330
Sonora	139.84	3.64380455	0.0121294	0.0441971	0.01207992697616180
Tabasco	330.80	3.602193594	0.0286929	0.1033574	0.02824959091071180
Tamaulipas	160.16	3.556899309	0.0138920	0.0494124	0.01350537217340060
Tlaxcala	112.25	3.548719406	0.0097359	0.0345501	0.00944320877178226
Veracruz	1,121.95	3.746211052	0.0973161	0.3645665	0.09964314885297870
Yucatán	200.61	3.697785139	0.0174005	0.0643432	0.01758624063168980

Entidad Federativa	Información Coneval 2010 -2012		Desarrollo de la Fórmula	
	$PPE_{i,t-1}$ Miles de Personas en	$PPE_{it}$ Miles de Personas en	$\frac{PPE_{i,t-1}}{PPE}$	$e_{it} = \frac{PPE_{i,t-1}}{PPE_{it}}$
Aguascalientes	45.12	41.98	1.0748213	0.0305513779163348
Baja California	109.13	91.51	1.1925103	0.0338966398515027
Baja California Sur	30.29	25.80	1.1743749	0.0333811483707067
Campeche	116.08	90.74	1.2792264	0.0363615108993454
Coahuila	81.93	92.69	0.8839287	0.0251253279840294
Colima	16.73	27.43	0.6100478	0.0173403698814418
Chiapas	1,885.42	1,629.20	1.1572707	0.0328949695774668
Chihuahua	231.89	136.29	1.7014161	0.0483620896795915
Distrito Federal	192.38	219.03	0.8783335	0.0249662881906305
Durango	175.51	128.03	1.3708437	0.0389656966470514
Guanajuato	469.50	391.85	1.1981493	0.0340569269305797
Guerrero	1,097.56	1,111.51	0.9874459	0.0280677651748921
Hidalgo	364.00	276.71	1.3154268	0.0373904930876682
Jalisco	392.39	446.18	0.8794455	0.0249978961212357
Estado de México	1,341.22	945.67	1.4182783	0.0403140085340968
Michoacán	597.96	650.35	0.9194447	0.0261348564120135
Morelos	125.43	117.17	1.0704337	0.0304266612563687
Nayarit	92.68	138.69	0.6682626	0.0189951033251643
Nuevo León	86.39	117.53	0.7350038	0.0208921974612629
Oaxaca	1,133.47	916.59	1.2366215	0.0351504857446100
Puebla	1,001.73	1,059.07	0.9458536	0.0268855212484869
Querétaro	137.45	98.71	1.3924205	0.0395790088098322
Quintana Roo	87.54	122.16	0.7166012	0.0203691093042764
San Luis Potosí	402.57	342.95	1.1738670	0.0333667127601889
Sinaloa	156.28	130.22	1.2000829	0.0341118898768022
Sonora	140.09	139.84	1.0018164	0.0284762401181190
Tabasco	306.87	330.80	0.9276600	0.0263683740353149
Tamaulipas	183.38	160.16	1.1449488	0.0325447235784073
Tlaxcala	118.19	112.25	1.0529734	0.0299303588164159

## Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social

2014

Entidad	Estatad	Municipal	Total
Aguascalientes	28,401,149	205,903,697	234,304,846
Baja California	35,700,736	258,824,511	294,525,247
Baja California Sur	13,108,618	95,035,340	108,143,958
Campeche	73,114,333	530,066,992	603,181,325
Coahuila De Zaragoza	54,752,404	396,946,001	451,698,405
Colima	13,025,766	94,434,676	107,460,442
Chiapas	1,221,773,461	8,857,658,347	10,079,431,808
Chihuahua	135,359,198	981,332,109	1,116,691,307
Distrito Federal	92,944,069	673,829,340	766,773,409
Durango	101,776,107	737,860,178	839,636,285
Guanajuato	261,060,058	1,892,642,848	2,153,702,906
Guerrero	608,225,341	4,409,534,530	5,017,759,871
Hidalgo	215,934,700	1,565,491,360	1,781,426,060
Jalisco	171,356,393	1,242,305,903	1,413,662,296
Estado De Mexico	454,439,806	3,294,614,486	3,749,054,292
Michoacan	283,036,551	2,051,968,836	2,335,005,387
Morelos	64,119,065	464,852,762	528,971,827
Nayarit	64,024,037	464,163,829	528,187,866
Nuevo Leon	80,794,080	585,743,903	666,537,983
Oaxaca	684,980,097	4,965,994,001	5,650,974,098
Puebla	565,795,376	4,101,924,209	4,667,719,585
Queretaro	68,809,684	498,858,989	567,668,673
Quintana Roo	71,053,208	515,124,173	586,177,381
San Luis Potosi	227,454,723	1,649,009,648	1,876,464,371
Sinaloa	88,822,437	643,948,182	732,770,619
Sonora	57,736,279	418,578,609	476,314,888
Tabasco	137,569,103	997,353,565	1,134,922,668
Tamaulipas	91,614,050	664,186,923	755,800,973
Tlaxcala	64,604,315	468,370,750	532,975,065
Veracruz	722,607,924	5,238,789,610	5,961,397,534
Yucatan	165,461,704	1,199,570,372	1,365,032,076
Zacatecas	100,431,234	728,110,069	828,541,303
Total	7,019,886,006	50,893,028,748	57,912,914,754



	FAIS
Enero	31
Febrero	28
Marzo	31
Abril	30
Mayo	30
Junio	30
Julio	31
Agosto	29
Septiembre	30
Octubre	31
Noviembre	
Diciembre	

## RAMO GENERAL 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

## FONDO III. ii FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISDMF) 2014

(PESOS)

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBR E	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
<b>TOTAL</b>	<b>50,893,028,748</b>	<b>5,089,302,876</b>	<b>5,089,302,864</b>										
AGUASCALIENTES	205,903,697	20,590,370	20,590,370	20,590,370	20,590,370	20,590,370	20,590,370	20,590,370	20,590,370	20,590,370	20,590,367		
BAJA CALIFORNIA	258,824,511	25,882,451	25,882,451	25,882,451	25,882,451	25,882,451	25,882,451	25,882,451	25,882,451	25,882,451	25,882,452		
BAJA CALIFORNIA SUR	95,035,340	9,503,534	9,503,534	9,503,534	9,503,534	9,503,534	9,503,534	9,503,534	9,503,534	9,503,534	9,503,534		
CAMPECHE	530,066,992	53,006,699	53,006,699	53,006,699	53,006,699	53,006,699	53,006,699	53,006,699	53,006,699	53,006,699	53,006,701		
COAHUILA	396,946,001	39,694,600	39,694,600	39,694,600	39,694,600	39,694,600	39,694,600	39,694,600	39,694,600	39,694,600	39,694,601		
COLIMA	94,434,676	9,443,468	9,443,468	9,443,468	9,443,468	9,443,468	9,443,468	9,443,468	9,443,468	9,443,468	9,443,464		
CHIAPAS	8,857,658,347	885,765,835	885,765,835	885,765,835	885,765,835	885,765,835	885,765,835	885,765,835	885,765,835	885,765,835	885,765,832		
CHIHUAHUA	981,332,109	98,133,211	98,133,211	98,133,211	98,133,211	98,133,211	98,133,211	98,133,211	98,133,211	98,133,211	98,133,210		
DISTRITO FEDERAL	673,829,340	67,382,934	67,382,934	67,382,934	67,382,934	67,382,934	67,382,934	67,382,934	67,382,934	67,382,934	67,382,934		
DURANGO	737,860,178	73,786,018	73,786,018	73,786,018	73,786,018	73,786,018	73,786,018	73,786,018	73,786,018	73,786,018	73,786,016		
GUANAJUATO	1,892,642,848	189,264,285	189,264,285	189,264,285	189,264,285	189,264,285	189,264,285	189,264,285	189,264,285	189,264,285	189,264,283		
GUERRERO	4,409,534,530	440,953,453	440,953,453	440,953,453	440,953,453	440,953,453	440,953,453	440,953,453	440,953,453	440,953,453	440,953,453		
HIDALGO	1,565,491,360	156,549,136	156,549,136	156,549,136	156,549,136	156,549,136	156,549,136	156,549,136	156,549,136	156,549,136	156,549,136		
JALISCO	1,242,305,903	124,230,590	124,230,590	124,230,590	124,230,590	124,230,590	124,230,590	124,230,590	124,230,590	124,230,590	124,230,593		
MEXICO	3,294,614,486	329,461,449	329,461,449	329,461,449	329,461,449	329,461,449	329,461,449	329,461,449	329,461,449	329,461,449	329,461,445		
MICHOACAN	2,051,968,836	205,196,884	205,196,884	205,196,884	205,196,884	205,196,884	205,196,884	205,196,884	205,196,884	205,196,884	205,196,880		
MORELOS	464,852,762	46,485,276	46,485,276	46,485,276	46,485,276	46,485,276	46,485,276	46,485,276	46,485,276	46,485,276	46,485,278		
NAYARIT	464,163,829	46,416,383	46,416,383	46,416,383	46,416,383	46,416,383	46,416,383	46,416,383	46,416,383	46,416,383	46,416,382		
NUEVO LEON	585,743,903	58,574,390	58,574,390	58,574,390	58,574,390	58,574,390	58,574,390	58,574,390	58,574,390	58,574,390	58,574,393		
OAXACA	4,965,994,001	496,599,400	496,599,400	496,599,400	496,599,400	496,599,400	496,599,400	496,599,400	496,599,400	496,599,400	496,599,401		
PUEBLA	4,101,924,209	410,192,421	410,192,421	410,192,421	410,192,421	410,192,421	410,192,421	410,192,421	410,192,421	410,192,421	410,192,420		
QUERETARO	498,858,989	49,885,899	49,885,899	49,885,899	49,885,899	49,885,899	49,885,899	49,885,899	49,885,899	49,885,899	49,885,898		
QUINTANA ROO	515,124,173	51,512,417	51,512,417	51,512,417	51,512,417	51,512,417	51,512,417	51,512,417	51,512,417	51,512,417	51,512,420		
SAN LUIS POTOSI	1,649,009,648	164,900,965	164,900,965	164,900,965	164,900,965	164,900,965	164,900,965	164,900,965	164,900,965	164,900,965	164,900,963		
SINALOA	643,948,182	64,394,818	64,394,818	64,394,818	64,394,818	64,394,818	64,394,818	64,394,818	64,394,818	64,394,818	64,394,820		
SONORA	418,578,609	41,857,861	41,857,861	41,857,861	41,857,861	41,857,861	41,857,861	41,857,861	41,857,861	41,857,861	41,857,860		
TABASCO	997,353,565	99,735,357	99,735,357	99,735,357	99,735,357	99,735,357	99,735,357	99,735,357	99,735,357	99,735,357	99,735,352		
TAMAULIPAS	664,186,923	66,418,692	66,418,692	66,418,692	66,418,692	66,418,692	66,418,692	66,418,692	66,418,692	66,418,692	66,418,695		
TLAXCALA	468,370,750	46,837,075	46,837,075	46,837,075	46,837,075	46,837,075	46,837,075	46,837,075	46,837,075	46,837,075	46,837,075		
VERACRUZ	5,238,789,610	523,878,961	523,878,961	523,878,961	523,878,961	523,878,961	523,878,961	523,878,961	523,878,961	523,878,961	523,878,961		
YUCATAN	1,199,570,372	119,957,037	119,957,037	119,957,037	119,957,037	119,957,037	119,957,037	119,957,037	119,957,037	119,957,037	119,957,039		
ZACATECAS	728,110,069	72,811,007	72,811,007	72,811,007	72,811,007	72,811,007	72,811,007	72,811,007	72,811,007	72,811,007	72,811,006		



# 5. OPERACIÓN DE LOS FONDOS



# Lineamientos para la operación del FAIS:

## **TÍTULO SEGUNDO.- OPERACIÓN DEL FAIS**

### **2.1. Población objetivo del FAIS**

*Conforme a lo señalado en el artículo 33 de la LCF, los recursos del FAIS deberán beneficiar directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la LGDS, y en las ZAP.*

### **2.2. Uso de los recursos del FAIS**

*Las entidades, municipios y DTDF deben utilizar los recursos del FAIS para la realización de obras y acciones que atiendan prioritariamente las carencias sociales identificadas en el Informe Anual.*

*Para ello, las entidades, municipios y DTDF deben incorporar a su plan de desarrollo estatal y municipal o de las DTDF, la información contenida en el Informe Anual, el cual permite identificar qué indicadores de situación de pobreza y rezago social son prioritarios de atender para mejorar el bienestar de las comunidades.*

*Para incidir en dichos indicadores, las entidades, municipios y DTDF deberán llevar a cabo los proyectos que estén previstos en el Catálogo del FAIS, el cual se incluye como Anexo 1 de los Lineamientos; salvo en los casos que, por excepción, se clasifiquen dentro de la categoría de proyectos especiales y por lo tanto requieran de la revisión, y en su caso, de la emisión de recomendaciones para su realización por parte del Comité de Revisión de Proyectos Especiales establecidos en los Lineamientos.*

*Las entidades, municipios y DTDF deberán llevar a cabo los proyectos señalados en el Catálogo del FAIS para el caso de los ocho estados que presenten mayor nivel de rezago social de acuerdo con el CONEVAL deberán preferentemente realizar proyectos con contribución directa e indirecta.*

## Lineamientos para la operación del FAIS:

### 2.2.1. Del Informe Anual

*El Informe Anual será la herramienta que utilice la SEDESOL para evaluar la efectividad del uso de los recursos del FAIS respecto del mejoramiento de los indicadores de situación de pobreza y rezago social y deberá contener al menos los siguientes elementos:*

- i. Principales indicadores sociodemográficos del municipio o DTDF generados a partir de la información contenida en los reportes que al respecto emita el CONEVAL y el INEGI.*
- ii. Principales indicadores de situación de pobreza, vulnerabilidad y carencias sociales, con base en la información contenida en los reportes que al respecto emita el CONEVAL.*
- iii. Indicadores asociados con el índice de rezago social, destacando aquéllos en los que se incide con la aplicación de los recursos del FAIS, con base en la información contenida en los reportes que al respecto emita el CONEVAL y el INEGI.*
- iv. Indicadores de rezago social por tamaño de localidad, resaltando aquellas que presenten el mayor número de personas o viviendas por tipo de rezago.*

## Lineamientos para la operación del FAIS:

### 2.3. Proyectos FAIS

*Las entidades, los municipios y las DTDF, deberán realizar la planeación, seguimiento y evaluación de los proyectos del FAIS del ejercicio fiscal de que se trate, con base en el Informe Anual y el Catálogo del FAIS, tomando en cuenta los siguientes criterios:*

#### **A. Para la realización de proyectos con recursos del FISE:**

*I. Al menos el 70% de los recursos del FISE deberán invertirse en las ZAP, ya sean urbanas o rurales.*

*II. El resto de los recursos se invertirá en los municipios con los dos grados de rezago social más altos, o bien, utilizando el criterio de pobreza extrema.*

#### **B. Para la realización de proyectos con recursos del FISMDF:**

*I. Si el municipio o DTDF es ZAP Rural y no tiene ZAP urbanas, deberá invertir los recursos en beneficio de la población que habita en las localidades que presentan los dos grados de rezago social más altos, o bien, de la población en pobreza extrema.*

*II. Si el municipio o DTDF tiene ZAP urbanas, deberá invertir en éstas, por lo menos un porcentaje de los recursos del FISMDF, igual a:*

## Lineamientos para la operación del FAIS:

### 2.3. Proyectos FAIS

*II. Si el municipio o DTDF tiene ZAP urbanas, deberá invertir en éstas, por lo menos un porcentaje de los recursos del FISMDF, igual a:*

$$PIZU_i = \frac{\sum_{j=1}^n PZU_{ij}}{PPEM_i} \times 100$$

*Dónde:*

*PIZUi= Porcentaje de Inversión en las ZAP urbanas del municipio i.*

*PZUij=Población que habita en la ZAP urbana j del municipio i.*

*j= ZAP urbana.*

*n= Número de ZAP urbanas en el municipio i.*

*PPEMi=Población en pobreza extrema del municipio i.*

*Los municipios o DTDF deberán invertir al menos el 60% de los recursos para la atención de las ZAP urbanas cuando el PIZUi sea mayor a este porcentaje. El resto de los recursos podrá invertirse en beneficio de la población que vive en las localidades que presentan los dos grados de rezago social más altos, o bien, en donde exista población en pobreza extrema.*

*III. Si el municipio o DTDF no tiene ZAPs, entonces deberá invertir los recursos del FISMDF en beneficio de la población que habita en las localidades que presentan los dos grados de rezago social más altos, o bien, donde haya población en pobreza extrema*

*Para la identificación de la población en pobreza extrema, las entidades, municipios y DTDF deberán utilizar el instrumento vigente para la identificación de los beneficiarios de la SEDESOL, con el cual se podrán calcular el bienestar económico de los hogares y personas, a través de la estimación del ingreso, con base en las condiciones socioeconómicas declaradas por los informantes y la cuantificación de las seis carencias sociales definidas por el CONEVAL. La SEDESOL, a través de sus Delegaciones brindará asesoría técnica para su uso, llenado y captura. Una vez que las entidades, municipios y DTDF recolecten la información del instrumento, ésta será enviada a la SEDESOL a través de los medios definidos por esta última, para su evaluación y determinación de los hogares y personas en pobreza extrema.*

*Para la realización de las obras y acciones del FAIS, las entidades, municipios y demarcaciones territoriales deberán dar cumplimiento a lo establecido en la LGAH y la LGDEE y PA, así como a la normatividad estatal aplicable.*

*En el caso de que las ZAP urbanas ya no presenten condiciones de carencias sociales y no exista población en pobreza extrema que pueda atenderse con la realización de los proyectos señalados en el Catálogo del FAIS, o bien no se considere procedente la inversión determinada en el numeral 2.3, apartado B, fracción II de los Lineamientos, las entidades, municipios o DTDF deberán acreditar esta situación con el instrumento vigente para la identificación de los beneficiarios de la SEDESOL.*

*Las entidades, municipios y DTDF que realicen proyectos cuya focalización sea a través del criterio de población en pobreza extrema y que requieran del instrumento vigente para la identificación de los beneficiarios de la SEDESOL, deberán acreditar que la cobertura del proyecto beneficia preferentemente a dicho sector de la población.*

De acuerdo a su contribución al mejoramiento de los indicadores de pobreza y rezago social y con base en lo señalado en el artículo 33 de la LCF, los recursos del FAIS se orientarán a la realización de cuatro tipos de proyectos conforme a la siguiente clasificación:

- Directa:** Proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional e identificadas en el Informe Anual.
- Indirecta:** Proyectos de infraestructura social básica asociados a los proyectos de contribución directa y que son necesarios para la realización de éstos.
- Complementarios:** Proyectos de infraestructura social básica que coadyuvan al mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social de las entidades, municipios y DTDF.
- Especiales:** Acciones y obras que no estén señaladas en el Catálogo del FAIS, pero que por su impacto social se podrán realizar con los recursos provenientes de este Fondo ya que corresponden a los destinos a que se refiere el artículo 33 de la LCF y que contribuyen a mejorar los indicadores de pobreza y rezago social que publica el CONEVAL. Para su realización, dichos proyectos deberán de llevarse a cabo preferentemente en coinversión con otros recursos federales, estatales y municipales.

Para la realización de los proyectos por tipo de incidencia, las entidades, municipios y DTDF deberán considerar lo siguiente:

- I. Cuando se trate del FISE, las entidades, municipios y DTDF deberán destinar **por lo menos el 40%** de los recursos en los proyectos clasificados como de incidencia directa conforme al Catálogo del FAIS.
- II. Cuando se trate del FISMDF, las entidades, municipios y DTDF deberán destinar **por lo menos el 60%** de los recursos en los proyectos clasificados de incidencia directa conforme al Catálogo del FAIS.
- III. A los proyectos complementarios o proyectos especiales podrá destinarse en su conjunto como máximo el 15% de los recursos del FISE y del FISMDF. Adicionalmente, los municipios que hayan sufrido un desastre natural en el ejercicio fiscal actual o en el inmediato anterior, con motivo del cual cuenten con una declaratoria de emergencia de la Secretaría de Gobernación o con un dictamen de protección civil de la entidad que avale dicha situación, podrán destinar como máximo un 15% adicional de los recursos de dichos fondos, para la realización de proyectos complementarios de construcción, mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de infraestructura que haya resultado dañada por la ocurrencia de un fenómeno natural.

#### **2.4. Proyectos Especiales FAIS**

Las entidades, municipios y DTDF también podrán invertir en proyectos especiales, siempre que se ubiquen dentro de los destinos a que se refiere el artículo 33 de la LCF y se demuestre que tienen un impacto en la disminución de la pobreza con base en estudios y evaluación de proyectos.

Para que las entidades, municipios y DTDF puedan llevar a cabo proyectos especiales deberán:

- I. Promover que los proyectos se realicen en coinversión con otros recursos federales, estatales y/o municipales.*
- II. Presentar el expediente técnico a que se refiere el Anexo 2 de los Lineamientos, así como la documentación adicional que soporte su realización.*
- III. En su caso, atender a las recomendaciones que realice el Comité de Revisión de Proyectos Especiales.*
- IV. Señalar el impacto social del proyecto, para lo cual deberán presentar la documentación adicional que soporte su realización.*

*Dicho expediente deberá enviarse por oficio firmado por el titular de la Secretaría de la entidad responsable de la gestión de los recursos del FAIS, cuando se trate del FISE y por el presidente municipal o jefe delegacional en el caso del FISMDF, a la Delegación de la SEDESOL correspondiente.*

*Para la revisión, y en su caso, emisión de recomendaciones sobre los proyectos especiales, el Comité de Revisión de Proyectos Especiales tomará como referencia la información contenida en el expediente técnico, el cual deberá contar con al menos los siguientes elementos:*

- i. Diagnóstico de la situación actual*
- ii. Descripción de la problemática a resolver con el proyecto propuesto.*
- iii. Objetivo del proyecto.*
- iv. Justificación para la realización del proyecto.*
- v. Monto del FISMDF o FISE destinado en el proyecto.*
- vi. Financiamiento del proyecto por origen del recurso*
- vii. Período de ejecución del proyecto (fecha de inicio y fecha de término)*

##### *a) Del Comité de Revisión de Proyectos Especiales*

*El Comité de Revisión de Proyectos Especiales estará presidido por el titular de la Subsecretaría de Prospectiva, Planeación y Evaluación y se integrará por los servidores públicos que designen la Subsecretaría Desarrollo Social y Humano, la Subsecretaría de Desarrollo Comunitario y Participación Social; así como los titulares de la Unidad de Planeación y Relaciones Internacionales; Dirección General de Análisis y Prospectiva; Dirección General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios; Dirección General de Evaluación y Monitoreo de los Programas Sociales. Asimismo, participarán con voz, pero sin voto en las sesiones del Comité el Órgano Interno de Control de la SEDESOL, la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia, así como representantes de otras dependencias de la Administración Pública Federal en cuyo ámbito de competencia incidan los proyectos correspondientes y sean invitados a la sesión*

## **2.5. Gastos indirectos**

*Las entidades, municipios y DTDF podrán destinar una parte proporcional equivalente al **3%** de los recursos del FISE y FISMDF para la verificación y seguimiento, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos, conforme a las acciones que se señalan en el Anexo 4 de los Lineamientos.*

*Las entidades, municipios y DTDF deberán asegurarse de que los estudios y la evaluación de los proyectos incluyan al menos la información que solicita la SEDESOL en los expedientes técnicos necesarios para la valoración de los proyectos especiales, que forman parte integral de estos Lineamientos en el Anexo 2.*

*Asimismo, para la coordinación de las acciones relativas a la verificación y el seguimiento, la SEDESOL, las entidades, los municipios y las DTDF contarán con la figura de los Coordinadores Técnicos Sociales en cada una de las entidades.*

*El número de Coordinadores Técnicos Sociales dependerá de la cantidad de la población de la entidad, debiéndose considerar al menos dos figuras por cada 5 municipios. Para lo anterior, las entidades deberán convenir con la SEDESOL que una parte proporcional del 3% de gastos indirectos se destine a su financiamiento.*

## **2.6. Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

*Los municipios o DTDF podrán destinar hasta un 2% de los recursos del FISMDF para la elaboración de proyectos conforme a lo señalado en el artículo 33 de la LCF, con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del municipio o DTDF.*

*Los recursos destinados a este programa deberán orientarse a fortalecer las capacidades de gestión e institucionales del municipio en lo referente a la atención de los problemas y demandas de la ciudadanía.*

### **2.6.1. Tipos de proyectos**

Los proyectos que podrán realizarse a través del PRODIMDF tienen la finalidad de fortalecer el marco jurídico, la operación, organización y coordinación, así como de promover la participación ciudadana en el municipio o DTDF. Dichos proyectos se encuentran contenidos en el Anexo 1 de los presentes Lineamientos.

Algunos de los proyectos que podrán realizar los municipios y DTDF se refieren a la creación y actualización de su normatividad, como es el caso de reglamentos, leyes, planes de desarrollo municipal y de ordenamiento territorial, entre otros. Así como, para la adquisición de software y hardware con el objetivo de utilizar herramientas tecnológicas que faciliten la gestión de las demandas sociales.

### **2.6.2. Criterios para convenir el PRODIMDF**

Para la implementación y aplicación de los recursos del PRODIMDF se observará lo siguiente:

I. Los recursos destinados a este programa no podrán exceder el 2% del FISMDF.

II. Este programa sólo podrá ejercerse por los municipios o DTDF.

III. Las entidades no deberán solicitar o retener los recursos que los municipios o DTDF pueden utilizar para este programa. Asimismo, no deberán ejercer los recursos para su beneficio creando programas que sustituyan a éste.

IV. El programa se deberá llevar a cabo a través de la suscripción de un convenio entre el municipio o la DTDF, el Gobierno de la Entidad y la Delegación de la SEDESOL.

V. El municipio o DTDF deberá solicitar a la Delegación de la SEDESOL el Convenio a través del cual se podrán ejercer los recursos del PRODIMDF, a más tardar el 3 de enero del ejercicio fiscal que aplique.

**VI. Adicionalmente, los municipios y DTDF deberán llenar el Expediente Técnico referido en el Anexo 5 de los Lineamientos.**

VII. El Convenio y los Anexos Técnicos deberán contener al menos la siguiente información: diagnóstico de la situación actual, problemática, objetivo, justificación, calendario de ejecución, descripción, unidad de medida y costo unitario de los bienes o servicios que se adquirirán, así como el número de beneficiarios por tipo de proyecto.

VIII. El gobierno de la entidad federativa, la Delegación de la SEDESOL y el municipio o de la DTDF deberán designar a más tardar el 15 de enero del ejercicio fiscal correspondiente, un servidor público que fungirá como enlace para el PRODIMDF, el cual se coordinará con la Delegación de la SEDESOL. Dicha designación deberá hacerse mediante oficio enviado al Delegado o encargado de la Delegación de la SEDESOL con copia para la UPRI.

IX. El Convenio deberá suscribirse entre el representante del gobierno de la entidad, el gobierno municipal o de la DTDF y de la Delegación de la SEDESOL, a más tardar el 15 de febrero del ejercicio fiscal que aplique.

## **2.7. Criterios para convenir la distribución del FISMDF**

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la LCF, las entidades, previo convenio con la SEDESOL calcularán las distribuciones FISMDF, mismas que deberán publicarse en sus respectivos órganos oficiales de difusión, a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento.

El procedimiento que se seguirá para convenir la distribución FISMDF será el siguiente:

- I. La UPRI envía a las Delegaciones de la SEDESOL el Convenio y el Anexo Técnico aprobado por la Unidad de la Abogada General y Comisionada para la Transparencia de la SEDESOL, a más tardar el 5 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior al aplicable.
- II. Las Delegaciones de la SEDESOL envían a las entidades el Convenio y el Anexo Técnico para su suscripción, a más tardar el 15 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior al aplicable.
- III. Las entidades podrán solicitar a la UPRI y a las Delegaciones de la SEDESOL, la asesoría necesaria para llevar a cabo el cálculo de la distribución del FISMDF con base en la fórmula establecida en el artículo 34 de la LCF.
- IV. Las entidades envían a la UPRI, la propuesta de metodología y los resultados del cálculo de la distribución del FISMDF para su revisión y validación.
- V. La UPRI revisa la propuesta de la entidad, y en su caso, emite los comentarios para su validación en coordinación con las Delegaciones de la SEDESOL.
- VI. Las entidades envían a las Delegaciones de la SEDESOL, el Convenio y el Anexo Técnico firmado por los representantes del gobierno en la entidad con el fin de recabar la firma del Delegado de la SEDESOL o encargado de la misma, a más tardar el 14 de enero del ejercicio aplicable.
- VII. La Delegación de la SEDESOL envía a la UPRI el Convenio y Anexo firmado por los que lo suscriben para recabar la firma de la titular de la dependencia o del servidor público quién ésta designe, a más tardar el 20 de enero del ejercicio fiscal aplicable.
- VIII. La UPRI envía un ejemplar original del Convenio y Anexo Técnico firmado por los que lo suscriben al representante de la entidad y de la Delegación de la SEDESOL, a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable.
- IX. La UPRI publica en la página electrónica de la SEDESOL, los Convenios y Anexos Técnicos convenidos con las entidades, a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable.
- X. Las entidades envían a la UPRI y a las Delegaciones de la SEDESOL, un ejemplar de la publicación en su órgano oficial de difusión de la distribución del FISMDF del ejercicio fiscal de que se trate, a más tardar el 10 de febrero.
- XI. La UPRI publica en la página electrónica de la SEDESOL, las publicaciones de la distribución del FISMDF de las entidades del ejercicio fiscal de que se trate.

Artículo 49. Las aportaciones y sus accesorios que con cargo a los Fondos a que se refiere este Capítulo reciban las entidades y, en su caso, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, no serán embargables, ni los gobiernos correspondientes podrán, bajo ninguna circunstancia, gravarlas ni afectarlas en garantía o destinarse a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52 de esta Ley. Dichas aportaciones y sus accesorios, en ningún caso podrán destinarse a fines distintos a los expresamente previstos en los artículos 26, 29, 33, 37, 40, 42, 45 y 47 de esta Ley.

Las aportaciones federales serán administradas y ejercidas por los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal que las reciban, conforme a sus propias leyes, salvo en el caso de los recursos para el pago de servicios personales previsto en el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, en el cual se observará lo dispuesto en el artículo 26 de esta Ley. En todos los casos deberán registrarlas como ingresos propios que deberán destinarse específicamente a los fines establecidos en los artículos citados en el párrafo anterior.

Para efectos del entero de los Fondos de Aportaciones a que se refiere el artículo 25 de esta Ley, salvo por lo dispuesto en el artículo 52 de este capítulo, no procederán los anticipos a que se refiere el segundo párrafo del artículo 7o. de la misma.

El control, la evaluación y fiscalización del manejo de los recursos federales a que se refiere este Capítulo quedará a cargo de las siguientes autoridades, en las etapas que se indican:

I.- Desde el inicio del proceso de presupuestación, en términos de la legislación presupuestaria federal y hasta la entrega de los recursos correspondientes a las Entidades Federativas, corresponderá a la Secretaría de la Función Pública;

Artículo 50. Las aportaciones que con cargo a los Fondos a que se refiere el artículo 25, en sus fracciones III y VIII, de esta Ley correspondan a las Entidades Federativas o Municipios, podrán afectarse para garantizar obligaciones en caso de incumplimiento, o servir como fuente de pago de dichas obligaciones que contraigan con la Federación, las instituciones de crédito que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, siempre que cuenten con autorización de las legislaturas locales y se inscriban a petición de las Entidades Federativas o los Municipios, según corresponda, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios, así como en el registro único de obligaciones y empréstitos a que se refiere el quinto párrafo del artículo 9o. del presente ordenamiento.

Los financiamientos que den origen a las obligaciones a que hace referencia el párrafo anterior únicamente podrán destinarse a los fines establecidos en el artículo 33 de esta Ley, para el caso de las aportaciones con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, y a los fines establecidos en el artículo 47 de esta Ley por lo que se refiere al Fondo de Aportaciones Federales para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.

Las Entidades Federativas y los Municipios que contraigan obligaciones al amparo de este artículo, no podrán destinar más del 25% de los recursos que anualmente les correspondan por concepto de los fondos a que se refiere el párrafo anterior, para servir dichas obligaciones.

Tratándose de obligaciones pagaderas en dos o más ejercicios fiscales, para cada año podrá destinarse al servicio de las mismas lo que resulte mayor entre aplicar el porcentaje a que se refiere el párrafo anterior a los recursos correspondientes al año de que se trate o a los recursos correspondientes al año en que las obligaciones hayan sido contratadas.

Las obligaciones de los Municipios a que se refiere el segundo párrafo de este artículo se inscribirán en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, cuando cuenten con la garantía del Gobierno del Estado respectivo, salvo cuando a juicio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tengan suficientes aportaciones con cargo al Fondo a que se refiere el artículo 25, fracción III, de esta Ley, para responder a sus compromisos.

Las Entidades Federativas y Municipios efectuarán los pagos de las obligaciones contraídas en los términos de este artículo, con cargo a las aportaciones que les correspondan de los Fondos a que el mismo se refiere, a través de mecanismos de garantía o de fuente de pago, sin perjuicio de los instrumentos y sistemas de registro establecidos, en su caso, en las leyes estatales de deuda.





# **El Fondo de Desastres Naturales (FONDEN).**

La atención a emergencias está integrado por los siguientes instrumentos: el Programa Fondo de Desastres Naturales del Ramo General 23 del Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal y por el Fideicomiso Fondo de Desastres Naturales.

La ejecución tanto del Programa Fondo de Desastres Naturales como del Fideicomiso Fondo de Desastres Naturales, así como los recursos que otorgan se regulan por lo establecido en sus Reglas de Generales del Fondo de Desastres Naturales, publicadas en el Diario Oficial de la Federación (*D.O.F.*) el 3 de diciembre de 2010, bajo el título de “*Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Generales del Fondo de Desastres Naturales*”.



**DECLARATORIA de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia severa e inundación fluvial y pluvial los días 28 y 29 de septiembre de 2014 y 1 y 2 de octubre de 2014, en 10 municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XXXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones XVI, XXI y XXIII, 7 fracción IV, 19 fracción XI, 21, 58, 60, 61, 62, 63 y 74 de la Ley General de Protección Civil; 59 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 7, 8, 9 y 10 del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010, así como el numeral 4 primer párrafo y demás relativos aplicables de los "Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales" (Lineamientos de Operación), publicados en el referido órgano de difusión del Gobierno Federal el día 31 de enero de 2011, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante oficio número 212/2014 de fecha 30 de septiembre de 2014, en cumplimiento al artículo 7 de las Reglas Generales, el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) la corroboración del fenómeno natural perturbador, descrito como Lluvia severa, Inundación fluvial y pluvial los días 28 y 29 de septiembre de 2014, en los municipios de Alvarado, Cazones de Herrera, Coatzintla, Espinal, Gutiérrez Zamora, José Azueta, Papantla, Poza Rica de Hidalgo, Tihuatlán, Tlalixcoyan y Tuxpan.

Que con oficio B00.05.05.-0712, de fecha 1 de octubre de 2014, la CONAGUA emitió su opinión técnica en atención al oficio número 212/2014, señalado en el párrafo inmediato anterior, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de Lluvia severa el 28 y 29 de septiembre de 2014 en 5 municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Que mediante oficio número 214/2014 de fecha 2 de octubre de 2014, en cumplimiento al artículo 7 de las Reglas Generales, el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, solicitó a la CONAGUA la corroboración del fenómeno natural perturbador, descrito como Lluvia severa, Inundación fluvial y pluvial los días 1 y 2 de octubre de 2014, en los municipios de Atzacan, Ixhuatlancillo, Ixtaczoquián, Mariano Escobedo y Orizaba.

## **CONSIDERANDO**

Que mediante oficio número 212/2014 de fecha 30 de septiembre de 2014, en cumplimiento al artículo 7 de las Reglas Generales, el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) la corroboración del fenómeno natural perturbador, descrito como Lluvia severa, Inundación fluvial y pluvial los días 28 y 29 de septiembre de 2014, en los municipios de Alvarado, Cazonos de Herrera, Coatzintla, Espinal, Gutiérrez Zamora, José Azueta, Papantla, Poza Rica de Hidalgo, Tihuatlán, Tlaxiaco y Tuxpan.

Que con oficio B00.05.05.-0712, de fecha 1 de octubre de 2014, la CONAGUA emitió su opinión técnica en atención al oficio número 212/2014, señalado en el párrafo inmediato anterior, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de Lluvia severa el 28 y 29 de septiembre de 2014 en 5 municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Que mediante oficio número 214/2014 de fecha 2 de octubre de 2014, en cumplimiento al artículo 7 de las Reglas Generales, el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, solicitó a la CONAGUA la corroboración del fenómeno natural perturbador, descrito como Lluvia severa, Inundación fluvial y pluvial los días 1 y 2 de octubre de 2014, en los municipios de Atzacan, Ixhuatlancillo, Ixtaczoquitlán, Mariano Escobedo y Orizaba.

Que con oficio B00.05.05.-722, de fecha 3 de octubre de 2014, la CONAGUA emitió su opinión técnica en atención al oficio número 214/2014, señalado en el párrafo inmediato anterior, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de Lluvia severa e inundación fluvial y pluvial los días 1 y 2 de octubre de 2014 en 5 municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Que con fecha 3 de octubre de 2014, y con fundamento en el artículo 11 de las Reglas Generales, se llevó a cabo la correspondiente sesión de instalación del Comité de Evaluación de Daños, en la cual el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave presentó a la Secretaría de Gobernación la Solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

Con base en lo anterior, se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA DE LLUVIA SEVERA E INUNDACIÓN FLUVIAL Y PLUVIAL LOS DIAS 28 Y 29 DE SEPTIEMBRE DE 2014 Y 1 Y 2 DE OCTUBRE DE 2014, EN 10 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

**Artículo 1o.-** Se declara como zona de desastre 10 municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por la ocurrencia de Lluvia severa e inundación fluvial y pluvial los días 28 y 29 de septiembre y 1 y 2 de octubre de 2014.

**Artículo 2o.-** La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de poder acceder a los recursos del Fondo de Desastres Naturales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil, y las Reglas Generales.

**Artículo 3o.-** La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 10 de las Reglas Generales.

México, Distrito Federal, a 3 de octubre de 2014.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

## El Fondo Regional (FONREGION).

*El fondo está previsto en en el artículo 11 del Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2014. Los recursos del FONREGION son Subsidios para financiar programas y proyectos de inversión de las Entidades Federativas, y su aplicación y control están sujetos a las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, y las demás disposiciones aplicables. Para la asignación de recursos del FONREGION, las Entidades Federativas deberán contar con la información y los documentos del Análisis costo-beneficio requeridos, de acuerdo con los presentes Lineamientos.*

ANEXO 19. PROGRAMAS DEL RAMO 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS (pesos)							
							Monto
<b>Programa Salarial</b>							10,397,231,472
		Situaciones laborales supervenientes					10,397,231,472
<b>Provisiones Económicas</b>							14,639,409,580
		Fondo de Desastres Naturales (FONDEN)					14,217,187,718
		Fideicomiso FONDEN					7,217,187,718
		Fondo Guerrero					7,000,000,000
		Fondo de Prevención de Desastres Naturales (FOPREDEN)					335,190,960
		Comisiones y pago a CECOBAN					87,030,902
<b>Provisiones Salariales y Económicas (Operación)</b>							5,789,299,438
<b>Otras provisiones económicas</b>							69,596,749,098
		Programas Regionales					3,014,248,200
		Fondo de Apoyo para el Desarrollo Rural Sustentable					300,000,000
		Fondo Regional					6,747,000,000
			Chiapas				1,471,831,499
			Guerrero				1,332,723,395
			Oaxaca				1,257,488,757
			Veracruz				469,540,658
			Hidalgo				445,017,403
			Michoacán				426,796,288
			Guanajuato				376,240,895
			Puebla				367,009,026
			Zacatecas				320,728,936
			San Luis Potosí				279,623,143
		Fondos Metropolitanos					9,943,468,314
			Zona Metropolitana de la Ciudad de Aguascalientes				133,557,442
			Zona Metropolitana de la Ciudad de Tijuana				115,814,981
			Zona Metropolitana de Mexicali				37,521,051
			Zona Metropolitana de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez				86,916,191
			Zona Metropolitana de Juárez				52,045,623
			Zona Metropolitana de Chihuahua				46,262,776
			Zona Metropolitana de Saltillo				115,656,940
			Zona Metropolitana de Monclova - Frontera				57,828,470
			Zona Metropolitana de Piedras Negras				46,262,776
			Zona Metropolitana de Colima - Villa de Álvarez				46,262,776
			Zona Metropolitana de Tecmán				27,757,665
			Zona Metropolitana de la Ciudad de León				404,799,293
			Zona Metropolitana de La Laja - Bajío				10,409,124
			Zona Metropolitana de Moreleón - Uriangato				27,757,665
			Zona Metropolitana de la Ciudad Acapulco				106,341,709
			Zona Metropolitana de Pachuca				115,406,235
			Zona Metropolitana de Tulancingo				34,621,870
			Zona Metropolitana de Tula				57,828,470
			Zona Metropolitana de la Ciudad de Guadalajara				1,018,012,394
			Zona Metropolitana de Ocotlán				33,540,513
			Zona Metropolitana de Toluca				404,799,293
			Zona Metropolitana de Morelia				40,479,929
			Zona Metropolitana de Cuernavaca				52,045,623
			Zona Metropolitana de Cuautla				13,878,832
			Zona Metropolitana de Tepic				57,703,117
			Zona Metropolitana de la Ciudad de Monterrey				876,679,612
			Zona Metropolitana de la Ciudad de Oaxaca				75,177,011
			Zona Metropolitana de Tehuacán				26,948,066
			Zona Metropolitana de la Ciudad de Querétaro				230,812,471
			Zona Metropolitana de la Ciudad Cancún				112,765,517
			Zona Metropolitana de San Luis Potosí-Soledad de G. S.				92,462,876
			Zona Metropolitana de Río Verde - Cd. Fernández				27,757,665
			Zona Metropolitana de la Ciudad de Villahermosa				115,406,235



# 5. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

## PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FISE)

1. CONTROL INTERNO
2. TRANSFERENCIA DE RECURSOS
3. REGISTRO E INFORMACIÓN FINANCIERA DE LAS OPERACIONES
4. DESTINO DE LOS RECURSOS
5. TRANSPARENCIA DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS
6. PARTICIPACIÓN SOCIAL
7. OBRAS Y ACCIONES SOCIALES
8. GASTOS INDIRECTOS
9. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y METAS

# PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FISE)

## 1. CONTROL INTERNO

1.1 Verificar la existencia de mecanismos de control suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa y la consecución de los objetivos del fondo.

## 2. TRANSFERENCIA DE RECURSOS

2.1 Comprobar que la Entidad Federativa recibió de la SHCP, por conducto de la TESOFE, los recursos del fondo, de acuerdo con la distribución y calendarización publicada en el DOF.

2.2 Verificar que la Entidad Federativa instrumentó las medidas necesarias para agilizar la entrega de los recursos a sus instancias ejecutoras, conforme a su propia legislación y disposiciones aplicables y comprobar que no destinó más del 25% de los recursos para garantizar obligaciones en caso de incumplimiento o servir como fuente de pago.

2.3 Constatar que el estado administró los recursos del fondo y sus rendimientos financieros en una cuenta bancaria específica y productiva para el fondo; que no depositó remanentes de otros ejercicios ni aportaciones de los beneficiarios de las obras y acciones realizadas y que no se transfirieron recursos entre los fondos y a cuentas bancarias en las que se administraron otro tipo de recursos por la Entidad Federativa.

## 3. REGISTRO E INFORMACIÓN FINANCIERA DE LAS OPERACIONES

3.1 Comprobar que los registros contables, presupuestales y patrimoniales de las erogaciones del fondo estén debidamente actualizados, identificados y controlados, asimismo, que dichas operaciones estén respaldadas con la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido, la cual deberá cumplir con las disposiciones fiscales correspondientes y estar cancelada con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo o como se establezca en las disposiciones locales.

## 4. DESTINO DE LOS RECURSOS

4.1 Constatar que el ejercicio de los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ajustó al principio de anualidad y que los recursos se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos (ministrados) y los erogados y que éstos fueron publicados en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

5.2 Verificar que el estado hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, el costo, ubicación, metas y beneficiarios de las obras y acciones a realizar, y al término del ejercicio los resultados alcanzados.

5.3 Comprobar que el estado proporcionó a la SEDESOL, la información que ésta le requirió sobre la utilización de los recursos del fondo.

## **6. PARTICIPACIÓN SOCIAL**

6.1 Constatar que se constituyó y operó en el Estado el órgano de planeación participativa (COPLADE o Similar), que se promovió y organizó la participación de los habitantes durante todas las etapas del ejercicio del gasto (solicitud de obras, planeación, ejecución de proyectos, entrega recepción, seguimiento y evaluación), mediante la constitución de comités comunitarios de obra, con la finalidad de evaluar la gestión del Estado en materia de transparencia y rendición de cuentas.

## **7. OBRAS Y ACCIONES SOCIALES**

7.1 Obra Pública.

7.1.1 Evaluar la calidad en el ejercicio del gasto público mediante la verificación del cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación y contratación; asimismo, constatar la aplicación de las principales cláusulas contractuales de las obras sujetas a revisión.

7.1.2 Constatar que las cantidades de obra pagada correspondieron a lo ejecutado y que las obras están concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad; asimismo, que son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.

7.1.3 Verificar que en las obras ejecutadas por Administración Directa, se contó con el acuerdo de ejecución, que tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que fueron entregadas a las instancias correspondientes para su operación; asimismo, verificar mediante visita física que las obras están concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad; asimismo, que son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.

7.2 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

7.2.1 Evaluar la calidad en el ejercicio del gasto público en las adquisiciones, mediante la verificación de los procesos de adjudicación, contratación y plazos de entrega de los bienes o servicios; asimismo, mediante visita

## 8. GASTOS INDIRECTOS

8.1 Comprobar que el estado aplicó como máximo el 3% de las aportaciones asignadas al fondo a gastos indirectos y que los conceptos de pago tuvieron relación directa con las obras realizadas del fondo, para el fortalecimiento del logro de los objetivos planteados y el aseguramiento de la calidad del ejercicio del gasto.

## 9. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y METAS

9.1 Verificar que la entidad federativa designó a instancias técnicas independientes para la evaluación de los recursos del fondo, con base en indicadores estratégicos y de gestión y que los resultados se publicaron en su página de internet e informaron mediante el sistema de formato único de la SHCP.

9.2 Con los resultados obtenidos en la revisión del gasto, evaluar el impacto de las obras y acciones financiadas con el fondo, y su contribución en el logro de los objetivos planteados en la política pública.

## **PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)**

- 1. CONTROL INTERNO**
- 2. TRANSFERENCIA DE RECURSOS**
- 3. REGISTRO E INFORMACIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTARIA**
- 4. REVISIÓN DE LA IMPLANTACIÓN DE NORMAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC).**
- 5. DESTINO DE LOS RECURSOS**
- 6. TRANSPARENCIA DEL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DEL FONDO**
- 7. PARTICIPACIÓN SOCIAL**
- 8. OBRA Y ACCIONES SOCIALES**
- 9. GASTOS INDIRECTOS**
- 10. DESARROLLO INSTITUCIONAL**
- 11. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y METAS**



## 6. PRINCIPALES OBSERVACIONES DE LA CUENTA PÚBLICA

# Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012

## **4.4.10 Infraestructura Estatal**

*En este apartado se analizan los fondos: FAIS-FISE, FAFEF, FIEF y el Fondo Regional, que en conjunto apoyan el desarrollo de la infraestructura de las entidades federativas.*

### **4.4.10.1 Fondo para la Infraestructura Social Estatal**

*El FISE tiene como objetivo financiar obras, acciones sociales básicas e inversiones con alcance regional o intermunicipal que beneficien directamente a población en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Este fondo representó en 2012 el 1.2% del Ramo General 33.*

*Se realizaron auditorías en 31 entidades federativas, 12 fueron practicadas por la ASF y 19 por las EFSL, de las cuales las de Guanajuato y Puebla no entregaron los informes correspondientes; el universo seleccionado ascendió a 5,284.6 mdp y se revisó una muestra de 3,071.2 mdp, el 34.8% por la ASF y el 65.2% por las EFSL.*

*En las auditorías practicadas por la ASF se determinaron recuperaciones por 517.3 mdp, de las que 469.7 mdp corresponden a operadas en proceso de aplicación y 47.6 mdp, son recuperaciones probables. Adicionalmente, 51.3 mdp están pendientes de aclarar.*

*Las EFSL determinaron recuperaciones por 224.6 mdp, las cuales son probables.*

*La ASF formuló 70 observaciones, que generaron 72 acciones, de las cuales: 19 son recomendaciones; 7 solicitudes de aclaración; 24 promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria; y 22 pliegos de observaciones. Las EFSL formularon 270 observaciones, por lo que la ASF promovió el*

## **Principales Observaciones**

*Relacionadas con los objetivos del fondo.*

*Recursos aplicados en obras y acciones que no benefician directamente a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, o que no tienen un alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal.*

*Relacionadas con la gestión del fondo.*

*Recursos no ejercidos que representaron, a la fecha de la revisión, el 43.5% del importe asignado; transferencia de recursos a cuentas bancarias distintas a las del fondo, y rendición de cuentas insuficiente.*

*Relacionadas con obra pública.*

*Incumplimiento de la normativa en la adjudicación, contratación y ejecución de obra pública.*

## **Problemática Fundamental**

*Deficientes procesos de planeación y programación de las obras que se refleja en retrasos en la aplicación de los recursos.*

*Normativa ambigua respecto del objetivo del fondo (obras de alcance regional e intermunicipal).*

## **Recomendaciones**

*Implementar mecanismos de mejora en la planeación y programación de las obras, para evitar la elevada proporción de recursos no ejercidos.*



## **Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012**

### **4.4.11 Infraestructura Municipal**

*En materia de infraestructura municipal se transfirieron recursos mediante el FAIS-FISM y los Fondos Metropolitanos.*

#### **4.4.11.1 Fondo para la Infraestructura Social Municipal**

*El FISM tiene como objetivo financiar obras y acciones que beneficien directamente a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en los rubros especificados por la LCF. En 2012 significó el 8.7% del Ramo General 33.*

*Se practicaron 185 auditorías, 103 por la ASF y 82 por las EFSL, las de Guanajuato y Puebla no entregaron los informes correspondientes a 7 auditorías. El universo seleccionado ascendió a 8,940.7 mdp y se revisó una muestra del 72.0%; la ASF fiscalizó el 51.3% y las EFSL el 48.7%.*

*En las auditorías realizadas por la ASF se formularon 430 observaciones, que generaron 529 acciones, de las cuales: 17 son recomendaciones, 61 solicitudes de aclaración, 229 promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria, 221 pliegos de observaciones y 1 denuncia de hechos.*

*Las EFSL promovieron 1,002 acciones, por lo que la ASF emitió igual número de recomendaciones para que esas entidades fiscalizadoras le informen del seguimiento correspondiente.*

*En las auditorías practicadas por la ASF se determinaron recuperaciones por 430.5 mdp, de las que 104.6 mdp fueron operadas; de éstas, el 0.8% fueron aplicadas y el 99.2% está en proceso de aplicación; asimismo 325.9 mdp, son recuperaciones probables. Adicionalmente, 2,280.9 mdp están pendientes de aclarar.*

*Por su parte, las EFSL determinaron recuperaciones por 634.7 mdp, de las que 7.1 mdp fueron recuperaciones operadas y 627.6 mdp son probables.*

### ***Principales Observaciones***

*Relacionadas con los objetivos del fondo.*

*Obras y acciones fuera de los rubros establecidos por la LCF; obras y acciones que no benefician a la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema; concentración de recursos en localidades urbanas, principalmente en obras de pavimentación, en detrimento de los servicios básicos; insuficiente participación social en la selección, programación, vigilancia, seguimiento y evaluación de las obras y acciones; y atención insuficiente de las localidades con muy alto y alto rezago social.*

*Relacionadas con la gestión del fondo.*

*El 77.7% de los municipios auditados presenta debilidades de control; traspaso de recursos a cuentas bancarias distintas; falta de documentación comprobatoria del gasto; y recurrencia en los recursos no ejercidos.*

*Relacionadas con obra pública y adquisiciones.*

*Pagos en exceso en las obras y adquisiciones realizadas; conceptos de obra pagados no ejecutados y obra de mala calidad; irregularidades en los procesos de adjudicación y en la ejecución de obras; y gastos indirectos ejercidos por encima de los límites establecidos.*

## ***Problemática Fundamental***

*Elevada proporción del gasto que no cumple los objetivos del fondo; debilidad de las finanzas municipales que conduce al uso del fondo en fines no previstos por su norma; falta de claridad normativa para los conceptos de urbanización municipal, infraestructura básica educativa, de salud y productiva rural; insuficiencias en las capacidades técnicas de los municipios; reducida capacitación y asistencia; elevada rotación de personal; participación social insuficiente; e inicio desfasado del ejercicio por la recurrencia de recursos no ejercidos.*

## ***Recomendaciones***

- Formular un programa nacional de desarrollo institucional municipal que fortalezca y coordine las acciones de los tres órdenes de gobierno en esa materia.*
- Fortalecer la participación de la SEDESOL y el CONEVAL en la revisión, mejora y aplicación de los indicadores de resultados del FISM, así como en la realización de evaluaciones de su impacto social.*
- Apoyar a los municipios en el uso de la información sobre las zonas de atención prioritaria y de pobreza, a fin de lograr una adecuada direccionalidad de los recursos.*
- Impulsar la participación social en la gestión del FISM.*
- Desarrollar estrategias para que el destino programático de los recursos atienda las necesidades de los municipios en materia de infraestructura y servicios básicos prioritarios, así como para favorecer a las localidades y grupos con mayor pobreza y rezago.*

### **Objetivo**

Fiscalizar la gestión de los recursos federales transferidos a la entidad federativa, a través del Fondo, de conformidad con lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones jurídicas aplicables, así como el cumplimiento de metas y objetivos.

### **Alcance**

#### **EGRESOS**

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	631,988.8
Muestra Auditada	631,988.8
Representatividad de la Muestra	100.0%

La revisión comprendió la verificación de los recursos del FISE aportados por la Federación durante el año 2012 al estado de Veracruz por 631,988.8 miles de pesos. El importe revisado fue de 631,988.8 miles de pesos, los cuales representaron el 100.0% de los recursos transferidos.

### **Resultados**

El Gobierno del estado destinó 21,886.1 miles de pesos de los recursos a obras o acciones que no benefician directamente a sectores de su población en condiciones de rezago social y pobreza extrema; 352.0 miles de pesos no cuentan con documentación comprobatoria, y se desconoce el destino de 452,968.8 miles de pesos; que incluyen 442,539.8 miles de pesos que no fueron ejercidos a la fecha de la revisión (31 de agosto de 2013).

### **Recuperaciones Operadas y Probables así como Montos por Aclarar**

*e determinaron recuperaciones por 485,837.1 miles de pesos, de los cuales 463,599.0 miles de pesos fueron operados y que están en proceso de verificar su correcta aplicación, y 22,238.1 miles de pesos corresponden a recuperaciones probables. Adicionalmente existen 2,739.8 miles de pesos por aclarar*



### ***Resumen de Observaciones y Acciones***

Se determinó(aron) 33 observación(es), de la(s) cual(es) 29 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 4 restante(s) generó(aron): 1 Solicitud(es) de Aclaración y 4 Pliego(s) de Observaciones.

#### ***Dictamen:***

##### **Negativo**

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Gobierno del estado de Veracruz no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, como se precisa en los resultados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destaca que se destinaron 21,886.1 miles de pesos en obras que no benefician directamente a sectores de su población en condiciones de rezago social y pobreza extrema; 352.0 miles de pesos no cuentan con la documentación comprobatoria, y se desconoce el destino de 452,968.8 miles de pesos; que incluyen 442,539.8 miles de pesos que no fueron ejercidos a la fecha de la revisión (31 de agosto de 2013).

## Gobierno del Estado de Veracruz

### Fondo Regional en el Estado de Veracruz

Auditoría de Inversiones Físicas: 12-A-30000-04-0153

GF-682

#### **Objetivo**

Fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al estado a través del fondo para comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, licitaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable.

#### **Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	449,000.0
Muestra Auditada	449,000.0
Representatividad de la Muestra	100.0%

Se revisó el registro, control, seguimiento y rendición de cuentas de 449,000.0 miles de pesos, que representan el 100.0% de los recursos del Fondo Regional (FONREGIÓN) transferidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al Gobierno del Estado de Veracruz.

#### **Antecedentes**

El FONREGIÓN tiene por objeto apoyar a los 10 estados con menor índice de desarrollo humano a nivel nacional mediante programas y proyectos de inversión destinados a mantener e incrementar el capital físico o la capacidad productiva, o ambos, así como a impulsar el desarrollo regional equilibrado mediante la creación de infraestructura pública y su equipamiento.

En la presente auditoría se revisó el registro, control, seguimiento y rendición de cuentas de los recursos del FONREGIÓN transferidos al estado de Veracruz por 449,000.0 miles de pesos. Con el propósito de comprobar que en los contratos ejecutados con cargo en dichos recursos se cumplió la normativa que los regula, se revisaron 32 contratos, como se detalla a continuación:

CONTRATOS Y ACUERDOS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA  
(Miles de pesos)

Contrato/Acuerdo núm.	Objeto	Importe
Sin número	Introducción del drenaje y sistema de agua potable en la calle Venustiano Carranza, en el municipio de Tuxtilla, Veracruz.	1,220.7
Sin número	Construcción de aula escolar en el telebachillerato Abrevadero, en el municipio de San Andrés Tuxtla, Veracruz.	712.0
Sin número	Construcción de aulas y plaza cívica en el telebachillerato núm. 36, en la localidad de Ignacio de la Llave, en el municipio de Ignacio de la Llave, Veracruz.	1,628.2
Sin número	Construcción del sistema de agua potable Las Cuatas, en el municipio de Ixmatalahuacán, Veracruz.	2,950.0
Sin número	Ampliación de la red de agua potable en la localidad de Nuevo Ixcatlán, en el municipio de Playa Vicente, Veracruz.	1,525.9
Sin número	Construcción de pavimento hidráulico, guarniciones, banquetas, drenaje y agua potable en la calle Francisco I. Madero, en el municipio de Amatitlán, Veracruz.	1,729.3
DGCR/01/2012	Construcción del camino Playa Vicente-San Juan, del km 0+000 al km 0+300, en el municipio de Playa Vicente Santiago Sochiapan, Veracruz.	1,000.0
DGCR/02/2012	Construcción del camino El Palmar-Pica Rica, del km 0+000 al km 4+000, en el municipio de Carrillo Puerto, Veracruz.	15,000.0
DGCR/03/2012	Modernización y ampliación del camino Tehuipango-Mixtla de Altamirano, del km 0+000 al km 15+088.34, tramo del km 10+500 al km 15+088.34, en el municipio de Mixtla de Altamirano, Veracruz.	15,000.0
DGCR/04/2012	Modernización y ampliación del camino Estanzuela-San Lorenzo, del km 0+000 al km 12+000, tramo del km 0+000 al km 4+000 (base y carpeta), en el municipio de Tantoyuca, Veracruz.	12,000.0
DGCR/05/2012	Construcción de puente de 30 metros en el km 1+080 del camino Estanzuela-San Lorenzo, en el municipio de Tantoyuca, Veracruz.	10,500.0
DGCR/06/2012	Modernización y ampliación del camino Oxitempa-Tlachichilco, del km 0+000 al km 31+000, tramo del km 28+500 al km 31+000, en el municipio de Tlachichilco, Veracruz.	10,000.0
DGCR/07/2012	Modernización y ampliación del camino Naranja-Tezizapa, del km 0+500 al km 9+500, tramo del km 0+500 al km 4+000, en los municipios de Naranja y Zongolica, Veracruz.	12,000.0
DGCR/08/2012	Modernización y ampliación del camino Temaxcalapan-Chicomapa-Laguna Chica, del km 0+000 al km 18+000, tramo del km 8+600 al km 18+000, en el municipio de Zongolica, Veracruz.	32,000.0
CAEV-PROSSAPYS-2012-006-13P	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario (cuarta etapa), en la	3,000.0

**Resultados**

Se observó que de los 449,000.0 miles de pesos que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público transfirió al Gobierno del Estado de Veracruz se retiraron 448,002.0 miles de pesos, sin que se acreditara documental, contable, financiera, administrativa y presupuestalmente que este importe se utilizó en los 33 proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento autorizados a esa entidad federativa; las notas técnicas relacionadas con los proyectos o programas de inversión en infraestructura y su equipamiento carecen de una metodología adecuada y en algunos casos la información que contienen es general y sin utilidad práctica para la toma de decisiones; además, no se elaboraron los indicadores estratégicos y de gestión.

**Recuperaciones Probables**

*Se determinaron recuperaciones probables por 273,871.8 miles de pesos.*

**Resumen de Observaciones y Acciones**

Se determinó(aron) 4 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 4 Recomendación(es), 2 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego(s) de Observaciones.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar o promover la intervención de la(s) instancia(s) de control competente con motivo de 1 irregularidad(es) detectada(s).

**Dictamen:**

Negativo

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Veracruz, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos; y se aplicaron los procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios. Por consiguiente, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere únicamente a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales, el Gobierno del Estado de Veracruz no cumplió las disposiciones normativas aplicables, como se precisa en los resultados que se presentan en el



# 6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

## Entidades

Aguascalientes ▶

Baja California ▶

Baja California Sur ▶

Campeche ▶

Coahuila ▶

Colima ▶

Chiapas ▶

Chihuahua ▶

Distrito Federal ▶

Durango ▶

Estado de México ▶

Guanajuato ▶

Guerrero ▶

Hidalgo ▶

Jalisco ▶

Michoacán ▶

Morelos ▶

Nayarit ▶

Nuevo León ▶

Oaxaca ▶

Puebla ▶

Querétaro ▶

Quintana Roo ▶

San Luis Potosí ▶

## Entidades Federativas



Veracruz

## Estadísticas de pobreza en Veracruz

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en la [Ley General de Desarrollo Social](#), el CONEVAL presenta las estimaciones de pobreza a nivel nacional y para cada entidad federativa, correspondientes al año 2012.

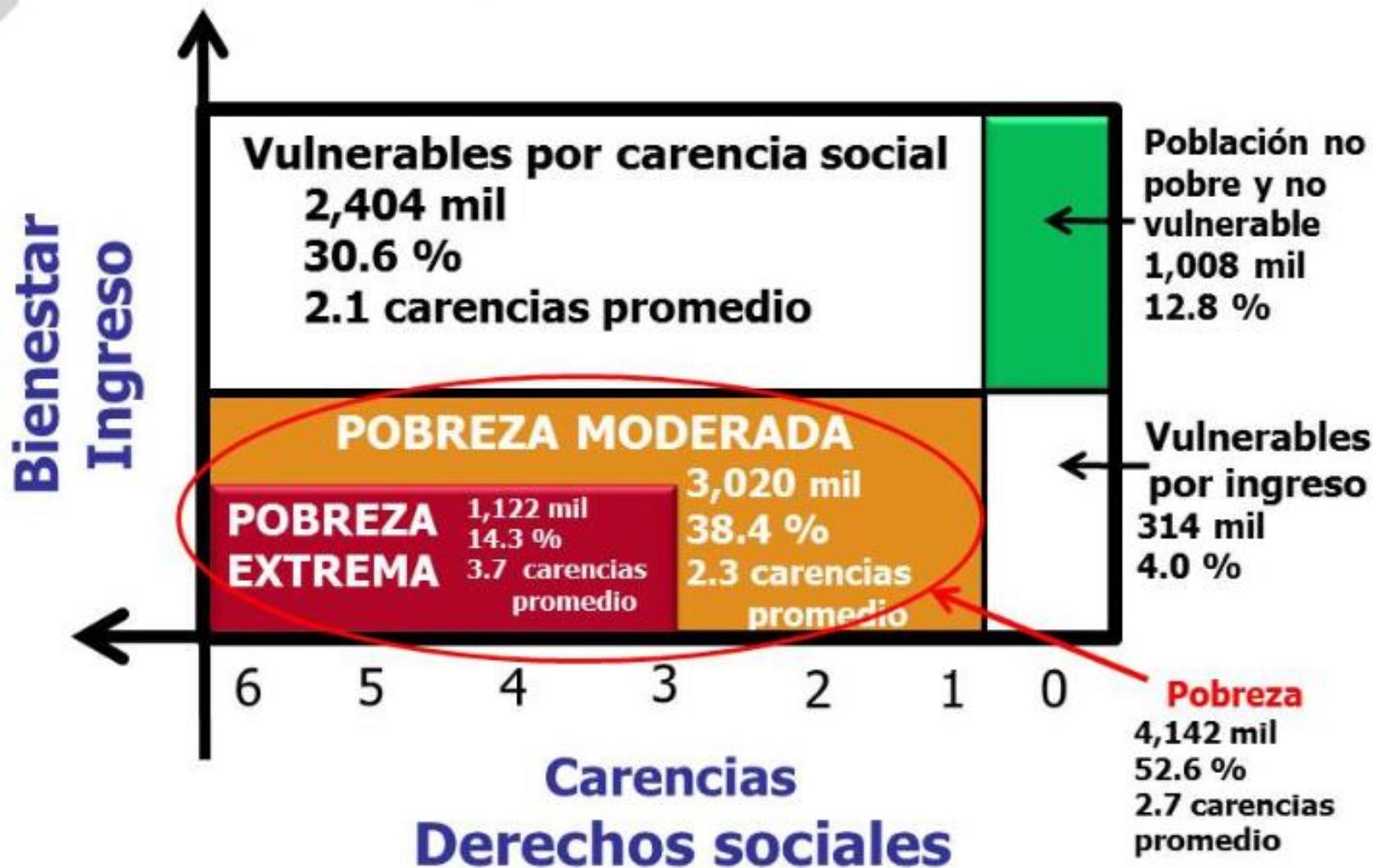
En esta sección podrás consultar las estadísticas de **pobreza en Veracruz**.

Pobreza estatal  
2012Índice de la  
tendencia laboral  
de la pobreza 2013Indicadores de  
desigualdad  
municipal 2010Pobreza  
municipal 2010Rezago social  
2010Pobreza  
por ingresos

Anexo Histórico

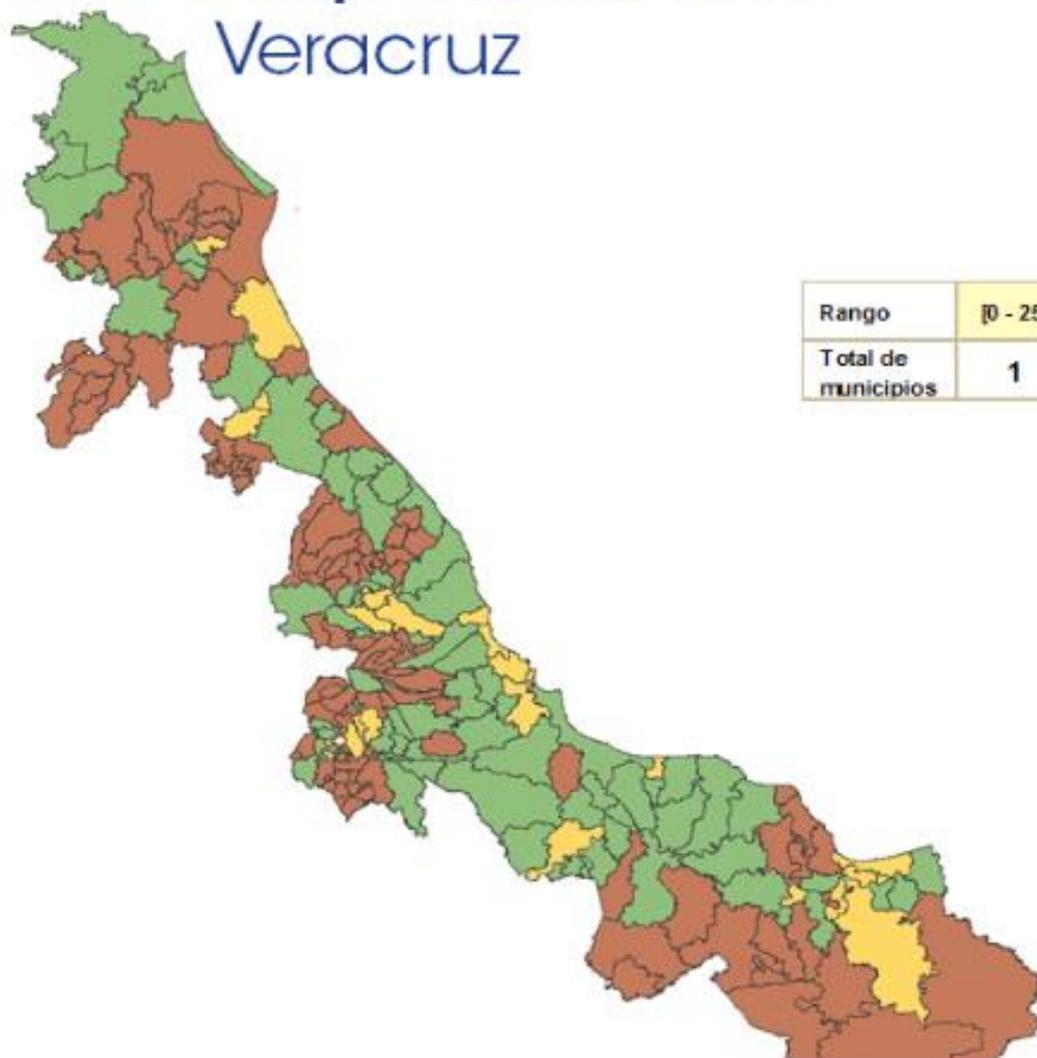
## Incidencia y número de personas en los componentes de los indicadores de carencia social, 2010-2012

Componentes	Porcentaje		Miles de personas	
	2010	2012	2010	2012
<b>Rezago educativo</b>				
Población de 3 a 15 años	11.6	9.6	227.2	181.0
Población de 16 años o más nacida hasta 1981	35.8	38.2	1,362.5	1,429.4
Población de 16 años o más nacida a partir de 1982	25.8	22.4	403.1	416.6
<b>Acceso a los servicios de salud</b>				
Población afiliada al Seguro Popular	34.8	45.6	2,688.6	3,589.4
Población afiliada al IMSS	20.6	20.6	1,591.0	1,617.6
Población afiliada al ISSSTE o al ISSSTE estatal	3.2	4.0	250.4	314.8
Población afiliada a PEMEX, Defensa o Marina	4.1	2.4	319.9	191.3
Población afiliada a otros servicios médicos provenientes de su trabajo	1.7	1.1	132.5	89.9
Población afiliada por seguro privado de gastos médicos	0.1	0.5	10.9	36.6
Población afiliada a otras instituciones	0.4	0.1	32.8	8.9
<b>Carencia por acceso a la seguridad social</b>				
Población ocupada sin acceso a la seguridad social	71.6	71.5	2,122.1	2,467.0
Población no económicamente activa sin acceso a la seguridad social	59.9	57.9	1,349.2	1,161.7
Población de 65 años o más sin acceso a la seguridad social	38.5	29.5	230.4	191.3
<b>Carencia por calidad y espacios de la vivienda</b>				
Población en viviendas con pisos de tierra	10.7	8.8	828.8	694.3
Población en viviendas con techos de material endeble	3.6	2.7	281.8	209.0
Población en viviendas con muros de material endeble	4.8	5.0	369.2	394.2
Población en viviendas con hacinamiento	14.5	10.1	1,120.1	798.2
<b>Carencia por acceso a los servicios básicos de la vivienda</b>				
Población en viviendas sin acceso al agua	17.6	24.5	1,359.0	1,928.6
Población en viviendas sin drenaje	18.2	15.6	1,407.9	1,223.6
Población en viviendas sin electricidad	1.3	1.0	98.1	75.4
Población en viviendas sin combustible	26.8	23.7	2,070.2	1,860.8
<b>Acceso a la alimentación</b>				
Seguridad alimentaria	53.8	45.9	4,154.1	3,610.5
Grado de inseguridad alimentaria leve	20.1	25.9	1,553.8	2,038.0
Grado de inseguridad alimentaria moderado	14.1	16.6	1,089.0	1,306.3
Grado de inseguridad alimentaria severo	12.0	11.6	928.0	912.6



# Porcentaje de población en situación de pobreza, 2010

## Veracruz



Rango	[0 - 25)	[25 - 50)	[50 - 75)	[75 - 100)
Total de municipios	1	25	76	110

## Veracruz

Municipios con mayor y menor porcentaje de población en  
situación de pobreza, 2010

Municipio	Pobreza			Pobreza extrema		
	Porcentaje	Personas	Carencias	Porcentaje	Personas	Carencias
<b>Municipios con mayor porcentaje de población en pobreza</b>						
Mixtla de Altamirano	97.0	9,007	4.0	80.3	7,453	4.1
Tehuipango	94.7	18,763	4.4	76.8	15,207	4.5
Calcahualco	94.0	10,836	3.8	68.8	7,936	4.0
Zontecomatlán de López y Fuentes	94.0	12,545	3.4	61.7	8,231	3.8
Mecatlán	93.5	10,961	3.7	63.8	7,475	4.1
<b>Municipios con menor porcentaje de población en pobreza</b>						
Orizaba	19.8	21,596	2.5	2.6	2,803	3.8
Veracruz	30.9	168,586	2.6	4.7	25,728	3.9
Boca del Río	32.3	45,859	2.3	4.5	6,377	3.6
Río Blanco	32.8	13,202	2.3	4.1	1,635	3.6
Coatzacoalcos	34.6	108,100	2.6	5.0	15,726	4.0

Total de municipios en el estado: 212

Fuente: estimaciones del CONEVAL con base en el MCS-ENIGH 2010 y la muestra del Censo de Población y Vivienda 2010.

Nota: de acuerdo con la metodología de medición de pobreza publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2010, las estimaciones de pobreza que se reportan toman en cuenta la variable combustible para cocinar y si la vivienda cuenta con chimenea en la cocina en la definición del indicador de carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda.

Nota: las estimaciones municipales de pobreza 2010 han sido ajustadas a la información reportada a nivel estatal en julio de 2011. Pueden variar ligeramente debido a valores faltantes en el MCS-ENIGH 2010.

Archivo Inicio Insertar Diseño de página Fórmulas Datos Revisar Vista PDF

Cortar Copiar Copiar formato Portapapeles

Arial 9 Fuente

Alineación

Ajustar texto Combinar y centrar

General Número

Formato condicional Dar formato como tabla Estilos

**Advertencia de seguridad** Las macros se han deshabilitado. [Habilitar contenido](#)

*f<sub>x</sub>*

E F G H I J K L M N O

## Porcentaje de población, según indicadores de pobreza seleccionados en el estado de Veracruz, México 2010

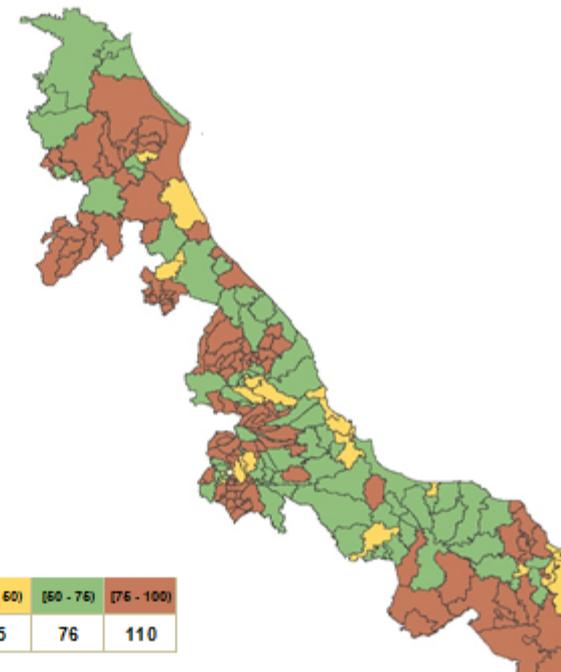
1. Selecciona los indicadores que quieres ver en la tabla

- Pobreza
- Pobreza extrema
- Pobreza moderada
- Vulnerabilidad por carencia social
- Vulnerabilidad por ingreso
- No pobre y no vulnerable
- Carencia por rezago educativo
- Carencia por acceso a los servicios de salud
- Carencia por acceso a la seguridad social
- Carencia por calidad y espacios de la vivienda
- Carencia por servicios básicos en la vivienda
- Carencia por acceso a la alimentación
- Población con al menos una carencia
- Población con al menos tres carencias
- Población con un ingreso inferior a la línea de bienestar

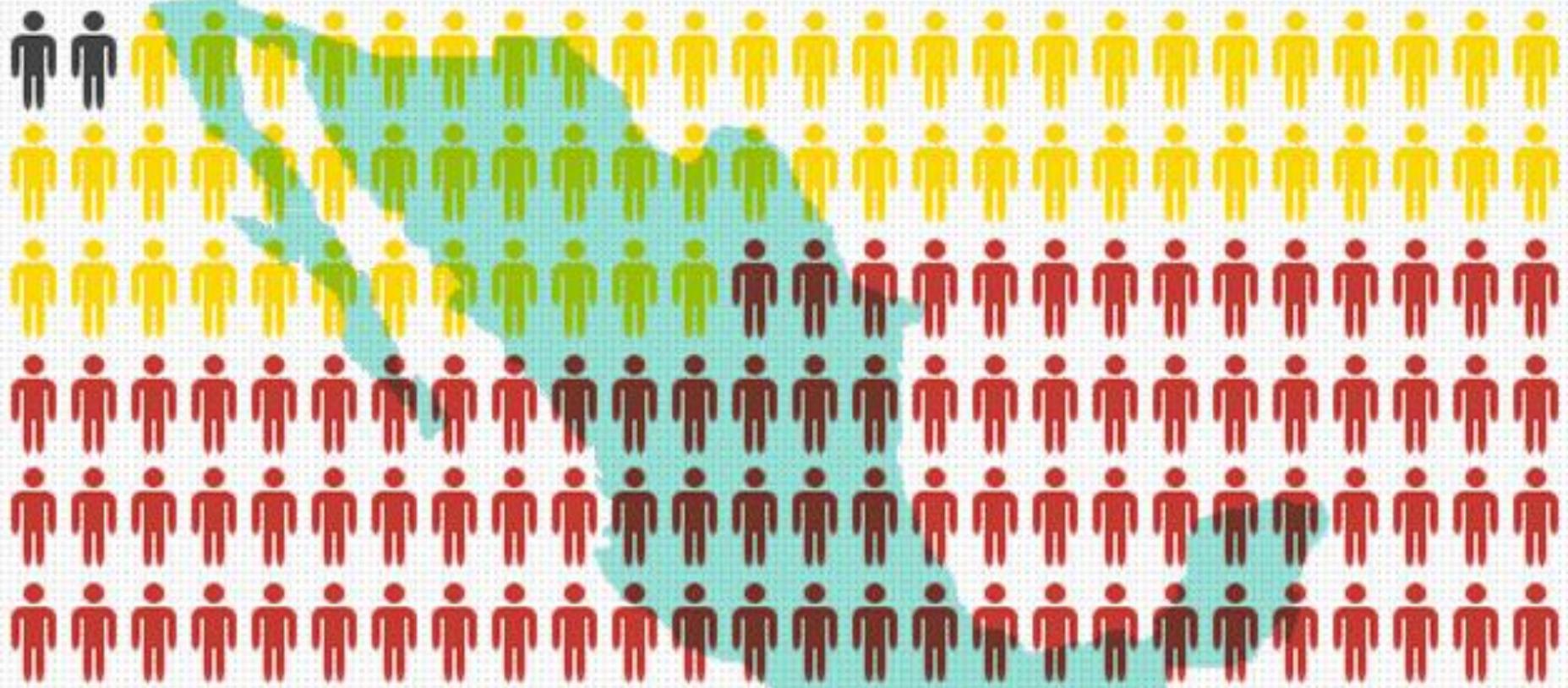
2. Presiona sobre el nombre del indicador para ver el mapa



## Porcentaje de población en situación de pobreza en Veracruz, 2010



Rango	[0 - 25]	[26 - 60]	[60 - 76]	[76 - 100]
Total de municipios	1	25	76	110



 1.7%  
Clase alta

 39.16%  
Clase media

 59.13%  
Clase baja

México es uno de los países de mayor riesgo de pobreza entre los miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y prácticamente duplica el promedio de los integrantes de ese bloque. También se encuentra entre los países de mayor pobreza laboral y con más alta tasa de empleo informal.

En México el promedio de riesgo de pobreza ha aumentado de 19 a 21 por ciento de la población, situación en la que se encuentra a la par de Israel y Turquía, cuando la incidencia entre los miembros del organismo es de entre 9 y 11 por ciento.

Tener un empleo en México no significa escapar de la pobreza, puesto que más de 18.5 por ciento de la fuerza laboral no cuenta con el ingreso suficiente para cubrir sus necesidades básicas, señala el informe *Todos a bordo: haciendo posible el crecimiento incluyente*, publicado este lunes por la OCDE.

Entre los miembros del organismo que agrupa a 34 de las mayores economías, el país es el que tiene el porcentaje más alto de incidencia de pobreza en el empleo; le sigue Turquía, donde la tasa es de 18 por ciento, Chile e Israel, ambos con 15 por ciento.

La pobreza en el empleo afecta a 8 por ciento de la población en edad de laborar entre los países de la OCDE.

La tasa de pobreza entre los hogares sin empleo es cinco veces mayor que la de los hogares donde por lo menos una persona trabaja. Sin embargo, la pobreza en situación de empleo sigue siendo un problema para la OCDE, con considerables diferencias entre países.

La tasa es superior a 12 por ciento en México, Chile, Israel, Japón, Turquía y Estados Unidos. En las últimas dos décadas la pobreza en el trabajo se ha intensificado al máximo para las familias con un solo jefe y para las parejas con niños y con un solo ingreso que, según cifras de 2010, tienen



Capacitación a

Formalizables



La informalidad laboral es generalizada en los países en desarrollo y las economías emergentes. Este es el caso de África subsahariana, donde en promedio siete de cada 10 personas en el sector no agrícola son trabajadores informales.

Entre los países de la OCDE México y Turquía destacan en informalidad, pues entre 40 y 60 por ciento de la mano de obra trabaja sin seguridad social.

Aunque el sector informal sirve como una válvula de seguridad en los países donde el sector formal es estrecho, la informalidad laboral puede exacerbar desigualdades, pues excluye a los trabajadores de la protección social y los deja en situación de desventaja, en especial a los que tienen puestos de trabajo 3D (*dirty, dangerous and demeaning*: sucios, peligrosos y degradantes).

Los trabajadores informales también están expuestos a la falta de acceso a los servicios financieros y capacitación laboral, lo que perpetúa el círculo vicioso de empleos de baja productividad y pobreza, apuntó el documento de la OCDE.

La desigualdad en muchos países –ahora en su nivel más alto en décadas– debilita el crecimiento económico y el bienestar, según la OCDE.

Los ricos han acaparado abrumadoramente los beneficios del crecimiento. El ingreso promedio del 10 por ciento más rico de la población en los países de la OCDE fue de nueve veces y medio superior al del 10 por ciento más pobre en 2010, en comparación con un nivel siete veces mayor, hace 25 años, apunta el documento, y destaca que la brecha entre ricos y pobres se ha ensanchado más rápido desde la crisis financiera.

# En la Cumbre del Milenio de las Naciones Unidas, la Asamblea General (166 países), se fijaron los denominados Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM).

Los 8 ODM que se establecieron para ser alcanzados en el 2015 son:

1. Erradicar la pobreza extrema y el hambre.
2. Lograr la enseñanza primaria universal.
3. Promover la igualdad de género y la autonomía de la mujer.
4. Reducir la mortalidad infantil.
5. Mejorar la salud materna.
6. Combatir el VIH/SIDA, el paludismo y otras enfermedades.
7. Garantizar la sustentabilidad del medio ambiente.
8. Fomentar una asociación mundial para el desarrollo.



Objetivos de desarrollo del Milenio (ODM)

Objetivos y metas extraídos de la Declaración del Milenio	Indicadores para el seguimiento de los progresos
<b>Objetivo 1: Erradicar la pobreza extrema y el hambre</b>	
Meta 1A: Reducir a la mitad, entre 1990 y 2015, el porcentaje de personas cuyos ingresos sean inferiores a 1 dólar por día	1.1 Proporción de la población con ingresos inferiores a 1 dólar PPA (paridad del poder adquisitivo) por día <sup>a</sup> 1.2 Coeficiente de la brecha de pobreza 1.3 Proporción del consumo nacional que corresponde al quintil más pobre de la población
Meta 1B: Lograr empleo pleno y productivo, y trabajo decente para todos, incluyendo mujeres y jóvenes	1.4 Tasa de crecimiento del PIB por persona empleada 1.5 Relación empleo-población 1.6 Proporción de la población ocupada con ingresos inferiores a 1 dólar PPA por día 1.7 Proporción de la población ocupada que trabaja por cuenta propia o en una empresa familiar
Meta 1C: Reducir a la mitad, entre 1990 y 2015, el porcentaje de personas que padecen hambre	1.8 Proporción de niños menores de 5 años con insuficiencia ponderal 1.9 Proporción de la población por debajo del nivel mínimo de consumo de energía alimentaria
<b>Objetivo 2: Lograr la enseñanza primaria universal</b>	
Meta 2A: Asegurar que, para el año 2015, los niños y niñas de todo el mundo puedan terminar un ciclo completo de enseñanza primaria	2.1 Tasa neta de matriculación en la enseñanza primaria 2.2 Proporción de alumnos que comienzan el primer grado y llegan al último grado de enseñanza primaria 2.3 Tasa de alfabetización de las personas de 15 a 24 años, mujeres y hombres
<b>Objetivo 3: Promover la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer</b>	
Meta 3A: Eliminar las desigualdades entre los sexos en la enseñanza primaria y secundaria, preferiblemente para el año 2005, y en todos los niveles de la enseñanza para el año 2015	3.1 Relación entre niñas y niños en la enseñanza primaria, secundaria y superior 3.2 Proporción de mujeres entre los empleados remunerados en el sector no agrícola 3.3 Proporción de escaños ocupados por mujeres en los parlamentos nacionales
<b>Objetivo 4: Reducir la mortalidad de los niños menores de 5 años</b>	



# PODEMOS ERRADICAR LA POBREZA 2015

OBJETIVOS DE  
DESARROLLO  
DEL MILENIO



Portal de la labor del sistema de las Naciones Unidas sobre los objetivos de desarrollo del Milenio

- Antecedentes
- Informes
- Estadísticas
- Calendario EN
- Declaraciones
- Noticias
- Juventud
- ¡Participe!

Portada

Contactos para los medios de Información

Asociados de las Naciones Unidas para los ODM

**PNUD**  
Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo

**Campaña del Milenio**

**DAES**  
Departamento de Asuntos Económicos y Sociales

**Banco Mundial**

**UNICEF**  
Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

**PNUMA**  
Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

**UNFPA**  
Fondo de Población de las Naciones Unidas

**OMS**  
Organización Mundial de la Salud

**FMI**  
Fondo Monetario Internacional

**ONU-HÁBITAT**  
Programa de las Naciones Unidas para el Asentamiento Humano

## Cumbre Mundial sobre los objetivos de desarrollo del Milenio 20 a 22 de septiembre de 2010

Con sólo cinco años para 2015, la fecha límite para alcanzar los objetivos de desarrollo del Milenio, el Secretario General Ban Ki-moon ha pedido a los líderes mundiales que asistan a una cumbre en Nueva York del 20 al 22 de septiembre de 2010 para acelerar el progreso hacia los objetivos de desarrollo del Milenio. [¡Visite el sitio de la Cumbre!](#)

### ¿Cuáles son los proyectos en curso?

#### Es necesario un mayor impulso en la ayuda, el comercio y la deuda para lograr los objetivos mundiales de lucha contra la pobreza, informa la ONU



Mientras los líderes mundiales se preparan para la cumbre que se celebrará la próxima semana con la mirada puesta en acelerar el avance hacia los ODM, y a tan sólo cinco años del plazo establecido para conseguir los objetivos, un nuevo [informe de la ONU](#), , La alianza mundial para el desarrollo, en una coyuntura crítica, pone de relieve la existencia de [lagunas](#) significativas en el cumplimiento de los compromisos asumidos.

### OBJETIVOS DE DESARROLLO DEL MILENIO



**Erradicar la pobreza extrema y el hambre**



**Educación universal**



**Igualdad entre los géneros**



**Reducir la mortalidad de los niños**



**Mejorar la salud materna**



**Combatir el VIH/SIDA**



**Sostenibilidad del medio ambiente**



**Fomentar una asociación mundial**

Síguenos en:



Los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), se fijaron en el año 2000, cuando se reunieron en las Naciones Unidas un número sin precedentes de líderes y se convino en reducir a la mitad la pobreza y el hambre a escala mundial, luchar contra el cambio climático y las enfermedades, afrontar el problema del agua insalubre y el saneamiento, ampliar el acceso a la enseñanza y abrir las puertas de la oportunidad para las niñas y las mujeres.

No fue esa la primera vez en que los líderes hicieron tan loables promesas. Hubo quienes se mostraron escépticos y pensaron que los ODM iban a ser dejados de lado por ser demasiado ambiciosos. Por el contrario, los Objetivos han contribuido a fijar prioridades mundiales y nacionales, a promover la adopción de medidas y a lograr notables resultados.

En los últimos 12 años, 600 millones de personas han salido de la pobreza extrema, lo que supone una reducción del 50%. Un número sin precedentes de niños asisten a la escuela primaria, y por primera vez, el número de niñas equivale al de niños. Se ha reducido la mortalidad materna e infantil. Gracias a la realización de inversiones específicas en la lucha contra la malaria, el VIH/SIDA y la tuberculosis, se ha salvado la vida de millones de personas. Tan solo en los últimos seis años, en África se ha reducido en un tercio la cantidad de muertes a consecuencia del SIDA.

Sin embargo, hay Objetivos y metas en los que se debe avanzar mucho más. Todavía hay demasiadas mujeres que mueren durante el parto, a pesar de que se dispone de los medios para salvarlas. Aún existen demasiadas comunidades que carecen de saneamiento básico, por lo que el agua insalubre se convierte en una amenaza de muerte. En muchas partes del mundo, tanto ricas como pobres, aumentan las desigualdades. Todavía hay muchos que siguen quedándose atrás.



Para agilizar el proceso, la comunidad internacional debe adoptar ahora cuatro medidas:

En primer lugar, potenciar el éxito mediante inversiones estratégicas y específicas que tengan un efecto multiplicador y que impulsen la obtención de resultados en todos los demás ámbitos: un millón de trabajadores de salud comunitaria en África que presten servicios en zonas de difícil acceso y eviten que las madres y los niños mueran de enfermedades fácilmente prevenibles o tratables; mayores niveles de inversión en saneamiento; acceso universal a los servicios de salud primarios, incluida la atención obstétrica de emergencia; y suministros suficientes para hacer frente al VIH y la malaria.

Asegurar la igualdad de acceso a la enseñanza, los cuidados médicos, la nutrición y las oportunidades económicas para las mujeres y las niñas constituye uno de los principales factores que impulsan el progreso en todos los Objetivos.

En segundo lugar, prestemos especial atención a los países más pobres y vulnerables, donde residen unos 1.500 millones de personas. Con frecuencia afectados por hambrunas, conflictos, mala gobernanza y violencia de la criminalidad organizada a gran escala, a estos países les está costando mucho realizar progresos a pesar de que se esfuerzan al máximo. Muchos de ellos no han alcanzado ni siquiera uno de los ODM. Al invertir en regiones como el Sahel, el Cuerno de África y Asia Central, podemos promover un círculo virtuoso de desarrollo económico, seguridad humana y consolidación de la paz.

.....

En tercer lugar, debemos cumplir los compromisos financieros. Los presupuestos no pueden equilibrarse a expensas de los más pobres y los más vulnerables. Ello resulta inaceptable desde el punto de vista ético y no ayuda ni al donante ni al beneficiario de la ayuda. Pese a la austeridad que reina en estos tiempos, numerosos países han dado ejemplo al cumplir sus compromisos. También entre las economías emergentes se están presentando nuevos donantes. Hemos de encomiar esos esfuerzos y alentar a que se realicen más.

En cuarto lugar, la proximidad (2015) debería ser un llamado a la acción en pro de un movimiento global desde los gobiernos a las organizaciones de base cuyo papel ha sido tan decisivo para alcanzar el éxito. También hemos de aprovechar en toda su amplitud el poder de la tecnología y de los medios sociales --se trata de oportunidades que no existían cuando se formularon los Objetivos en los albores del siglo.

Los ODM han demostrado que los objetivos de desarrollo mundial focalizados pueden marcar una profunda diferencia. Pueden movilizar, unir y motivar. Pueden impulsar la innovación y cambiar el mundo.

El éxito que se obtenga no solo mejorará la vida de millones de personas sino que supondrá un mayor impulso a la planificación para después de 2015 y para hacer frente a los desafíos que plantea el desarrollo sostenible.

Aún queda mucho por hacer. Sin embargo, al contemplar la próxima generación de objetivos de desarrollo sostenible es motivo de profunda inspiración saber que los ODM han demostrado que, cuando existe voluntad política, poner fin a la pobreza extrema es una meta alcanzable y

# POR SU PARTICIPACIÓN

## GRACIAS

Cruz Aurelio Cervantes Ayala

Tel. 044 55 16 88 96 89

[aureliocervantes@yahoo.com.mx](mailto:aureliocervantes@yahoo.com.mx)